CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE Nº 261/2018
REF Nºs 121.771/2016
122.565/2016
122.915/2016
122.934/2016
123.028/2016
123.379/2016
122.014/2018

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 12
28 JUN 2018 Nº 1.665
21220180081665

PUNTA ARENAS,

DIRECCIÓN DE CONTROL
Revisión
Archivo
Informe
Registro
Conocimiento
29 JUN. 2018

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial Nº 95, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación sobre presuntas irregularidades en materias de recursos humanos en el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y de la Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL (S)
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PRESENTE

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas

Número de Informe: 95/2018
28 de junio de 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
26-III-1927
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 95, de 2018.

Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

Objetivo: Verificar posibles irregularidades denunciadas por las asociaciones de funcionarios, respecto del pago de horas extraordinarias de los guardias de seguridad por labores efectuadas entre enero a agosto de 2015, asociada a jornada laboral irregular, realizadas por los administrativos, en 2014, 2015 y 2016.

Asimismo, determinar irregularidades en los mecanismos de reajustes de remuneraciones, y diferencias existentes entre funcionarios que realizan la misma función.

Determinar si existe excesivo personal administrativo, y contratado a honorarios, en concordancia con las funciones que realizan.

Establecer eventuales irregularidades en la venta del terreno denunciado por el señor [redacted]

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se encuentran debidamente acordadas las remuneraciones del personal del Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas en sus contratos, correspondiendo asimismo las asignaciones pactadas al concepto de remuneraciones contempladas en el Código del Trabajo?
- ¿Se encuentran respaldados los pagos de horas extraordinarias de los guardias y administrativos, con un procedimiento de asignación, aprobación y verificación de los trabajos efectuados, ajustándose a derecho?
- ¿Se ajustó a derecho el pago de horas extraordinarias realizado por el cementerio a sus guardias, por el periodo realizado entre enero a agosto de 2015?
- ¿Existe una excesiva dotación de personal administrativo y a honorarios y en el cementerio municipal, realizando estos últimos, labores concretas?
- ¿Tienen derecho los funcionarios del cementerio municipal a percibir una asignación de antigüedad?
- ¿Qué debe contener el certificado de antigüedad extendido a los servidores traspasados desde el municipio al cementerio municipal?
- ¿Se efectuó la venta del terreno reclamado por el señor [redacted] conforme a la normativa?

Principales Resultados:

Se comprobó el establecimiento de una jornada laboral para los guardias con sistema excepcional de distribución de la jornada, que no se encuentra autorizada por este Organismo de Control, en conformidad al artículo 38 del Código del Trabajo.

• Se constató que en el periodo enero a agosto de 2015, los guardias del cementerio trabajaron jornadas laborales que excedían de las 10 horas diarias, vulnerando lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del citado código.

• Se corroboró inconsistencias en las horas extraordinarias pagadas a los guardias de seguridad, ejecutadas entre enero a agosto de 2015 determinándose un monto a reintegrar de $ 6.950.966, debiendo la entidad justificar las omisiones de asistencia constatadas, informando en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, o reintegrar el total precitado, lo que será verificado por la etapa de seguimiento.

• Se determinó error en el pago de horas extraordinarias a los 7 guardias en el mes de septiembre de 2015, por un total de $ 245.714, correspondiendo a cada uno reintegrar $ 39.014, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

• Se comprobó el pago de horas extraordinarias de funcionarios administrativos, sin que conste su designación tácita y fundada, ascendiendo a $ 6.913.857, correspondiendo a los funcionarios efectuar el reintegro de las sumas percibidas sin fundamento, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

• Se determinó del análisis de los reajustes de remuneraciones, el otorgamiento de bonos no previstos en el concepto de remuneración, en los años 2014, 2015 y 2016, debiendo los funcionarios reintegrar el total de $ 32.900.000, por corresponder a beneficios superiores a los otorgados a los funcionarios municipales, debiendo informar de esta acción en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la data de recepción del presente informe, lo que será comprobado en una futura etapa de seguimiento.

• Se determinó el pago de honorarios sin que las labores efectuadas se encuentren debidamente acreditadas, por la suma de $ 1.333.333, por prestaciones realizadas en el año 2016, y cuyo prestador de servicios ya no tiene vínculo con el municipio.

• Se advirtió error en el pago de bonificación de zona extrema, lo que se tradujo en un pago no procedente de $ 600.000, debiendo los 10 funcionarios reintegrar lo correspondiente a cada uno, teniendo como plazo máximo 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será corroborado en una próxima etapa de seguimiento.

• Se determinó ausencias no descontadas de remuneraciones, por lo que los funcionarios individualizados en el informe deberán reintegrar el total de $ 150.000, debiendo ser acreditado por la entidad auditada en el plazo de 60 días contado desde la recepción del presente informe, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

Asimismo, esta Entidad de Control incoará procedimiento disciplinario, sobre los puntos antes expuestos, a fin de determinar

las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven de cada situación.

- No procede que los funcionarios del Cementerio Municipal Sara Braun perciban una asignación de antigüedad, por no estar prevista en las normas remuneratorias del Código del Trabajo.

- No se advierten en el certificado de antigüedad requisitos legales ni reglamentarios que cumplir, por lo que independientemente del régimen laboral, siendo el empleador el mismo, puede contener los periodos trabajados en la planta o a contrata, regidos por la ley N° 18.883, como aquellos lapsos en que se han desempeñado vinculados por un contrato de trabajo, regidos por el Código del Trabajo.

- Referente al eventual exceso de personal a honorarios, y contrata, esta Sede Regional desestima lo denunciado, por cuanto las contrataciones de honorarios se ajustaron al presupuesto aprobado por la entidad edilicia en el periodo 2016.

- Sobre eventual exceso de funcionarios administrativos, este Organismo Fiscalizador se abstiene de emitir pronunciamiento, por ser un asunto de mérito y conveniencia.

- Respecto de lo requerido por el señor [redacted], esta Contraloría Regional, en su oficio N° 1.156, de 2018, desestimó el requerimiento del recurrente, ratificando en todas sus partes, el oficio N° 3.148, de 2017, de este origen.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 12.022/2016
REF N° 121.771/2016
122.565/2016
122.915/2016
122.934/2016
123.028/2016
123.379/2016
122.014/2018
ARS

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 95, DE 2018, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SARA BRAUN DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, 26 JUN. 2018

Esta Contraloría Regional, efectuó una investigación especial sobre posibles irregularidades en materias de personal originada por la denuncia de cuatro recurrentes; además, de otra presentación referida a la venta de un terreno familiar, por parte del Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por doña [redacted] como fiscalizadora, y doña [redacted] como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

Se han dirigido a esta Contraloría Regional los concejales de la Municipalidad de Punta Arenas, señores [redacted] y [redacted] solicitando se investiguen los incrementos de contrataciones efectuadas por el exalcalde en el cementerio municipal en el primer semestre de 2016 y las razones administrativas que las justificaron.

Por otro lado, la Asociación de Funcionarios Municipales de Punta Arenas, en adelante e indistintamente, ASEMUCH, solicita se revise el pago de diferencia por concepto de horas extraordinarias realizadas por los guardias del cementerio, entre los meses de enero a agosto de 2015, pagada con fecha 29 de julio de 2016, como a su vez, la jornada establecida para el cumplimiento de sus funciones, ya que con la referida fecha se estableció una jornada de trabajo de 42 horas, pero que sin embargo se fijó una jornada continua de trabajo de 8 horas y 30 minutos, con lo cual la jornada se extiende a 45 horas semanales.

AL SEÑOR
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ASEMUCH reclama además, que no existe una coincidencia entre las horas pagadas con las horas efectivamente registradas en las tarjetas de asistencia, y que el valor pagado corresponde al valor de la hora en la oportunidad que se trabajó, y no al valor en que efectivamente se pagó ese sobretiempo.

De igual forma, la Asociación de Trabajadores Municipales de Punta Arenas, en adelante e indistintamente ASTRAMUPA, ha denunciado que no se han firmado hojas suplementarias de contratos del Código del Trabajo, para el establecimiento de los sueldos base, y que no se habría escriturado en sus respectivos contratos la asimilación a grados de la Escala de Sueldos Municipal, realizada en el año 2014, existiendo irregularidades en el proceso de reajustes de los sueldos.

Continúa denunciando la existencia de diferencias en las remuneraciones de trabajadores de igual función y antigüedad, como también mayor remuneración para personal de menor antigüedad.

Asimismo, se refiere a un exceso descontrolado e injustificado de remuneraciones por concepto de horas extraordinarias percibidas por el personal administrativo, los que superarían lo que perciben mensualmente el personal a contrata y planta del municipio, provocándose un mayor beneficio con el personal del cementerio en relación con el personal de la planta municipal.

Por otra parte, se han recibido tres presentaciones de un particular, don [redacted] quien denuncia una venta irregular efectuada por la administración del cementerio de terreno contiguo al mausoleo de la familia Menéndez Behety, por lo que solicita pronunciamiento de este Organismo Fiscalizador y la detención de las intervenciones y trabajos que se estaban realizando en el terreno con motivo de la venta a un tercero.

Dados los hechos descritos precedentemente, los cuales podrían configurar eventuales irregularidades que, a su vez, incidirían en incumplimientos normativos, se han considerado como fundamentos suficientes para realizar la presente investigación especial.

De esta forma, a través de esta investigación, esta Entidad Superior de Fiscalización busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e instituciones Sólidas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo realizado tuvo por finalidad investigar los hechos denunciados por los recurrentes, los que se exponen a continuación:

1. Los concejales solicitan que se investigue el incremento de las contrataciones en el primer semestre 2016, y las razones administrativas que las justifiquen, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

2. La ASEMUCH solicita se revise el procedimiento de cálculo y pago de horas extraordinarias realizado el 29 de julio de 2016, a los guardias de seguridad, cuyo pago se efectuó al valor de la hora correspondiente a la ejecución del tiempo extraordinario y no al valor de la fecha de su pago. Además de la revisión de la jornada de trabajo especial pactada, de fecha 29 de julio de 2016.

3. La ASTRAMUPA denuncia que no se ha emitido para la firma de los funcionarios dependientes del cementerio una hoja suplementaria de contrato del Código del Trabajo, y que corresponde al establecimiento de los sueldos base a través del decreto alcaldicio N° 93, de fecha 23 de enero de 2014, resolución que habría asimilado dichos estipendios a grados de la Escala de Sueldos del Sector Municipal (E.S.M.) para el periodo 2014.

4. La ASTRAMUPA denuncia que existirían diferencias en los sueldos base determinados, por lo que requiere una revisión de todos los contratos de trabajo, ya que argumenta que en el servicio público estos deben ser homogéneos respecto de la misma función, en especial que se aclare si es factible que el administrador del cementerio pueda decidir de manera personal pagos diferidos de sueldos a los trabajadores de su dependencia, para lo que adjunta respaldo de liquidaciones de sueldo de dos funcionarios, señores [redacted] que teniendo la misma antigüedad y función, percibirían un sueldo distinto. Señala además, respecto de los dos precitados funcionarios, que teniendo un año y medio de antigüedad perciben un sueldo mayor a los que le corresponden a don [redacted] con dos años y medio de antigüedad, y a don [redacted], con una antigüedad de 5 años.

5. La ASTRAMUPA solicita un pronunciamiento a esta Contraloría Regional, respecto si es factible que el alcalde pueda otorgar a los funcionarios dependientes del cementerio municipal, una asignación de antigüedad, como lo indica el dictamen N° 30.655, de 1998, de la Contraloría General de la República.

6. Asimismo, requiere que se verifique si los funcionarios contratados a honorarios, al 2016, realizan funciones concretas en dicha necrópolis.

7. Además, solicita revisar el exceso de personal administrativo y a honorarios, en el sentido si se justifican sus funciones en relación con el propósito reglamentario y funcional de la necrópolis, ya que este desequilibrio de personal, implicaría un desgaste excesivo del personal en terreno, quienes ejecutarían los trabajos mayores y se encontrarían en menor cantidad.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Requiere, la ASTRAMUPA, se sancione el exceso descontrolado e injusto que percibe el personal administrativo por concepto de horas extraordinarias. Indica, en síntesis, que no existe un criterio que permita distribuir de forma equitativa (económica y laboral) los trabajos extraordinarios del personal, lo que ha significado en los casos examinados por la asociación, que el cobro de horas extraordinarias supera mensualmente lo que perciben los funcionarios de planta y contrata de la municipalidad, provocándose un otorgamiento de un mayor beneficio al personal administrativo del cementerio municipal en relación con el personal de la planta municipal.

9. ASTRAMUPA solicita pronunciamiento sobre los funcionarios que fueron trasladados entre el año 2014 y 2015 desde la Municipalidad de Punta Arenas hacia el Cementerio Municipal, referente a lo que debe decir el certificado de antigüedad que emita el cementerio municipal para ser presentado en un trámite municipal.

10. El señor [redacted] denuncia que el cementerio municipal habría incurrido en irregularidades al efectuar la venta a un tercero de un terreno contiguo al mausoleo de su familia, no respetándose su derecho de propiedad, requiriendo a esta Entidad de Control investigar las responsabilidades administrativas que se deriven de dicha situación.

Cabe señalar que, con carácter reservado, el 19 de marzo de 2018, mediante el oficio N° 640, de igual data, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Punta Arenas, el preinforme de investigación especial N° 95, de 2018, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieren. Una vez vencido el plazo inicial y concedidas las prórrogas, la entidad edilicia dio respuesta a esta Contraloría Regional, a través del oficio N° 869, de 2 de mayo del año en curso, el que ha sido considerado para la emisión del presente informe.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, con lo establecido en la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por este Organismo de Fiscalización, y en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno, ambas de este origen, e incluyó la solicitud de datos, análisis de documentos y otros antecedentes, junto con la aplicación de las pruebas de auditoría que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de cuentas sobre la materia investigada.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en

tanto, se clasifican como Medianamente compleja/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

MARCO NORMATIVO

El Cementerio Municipal Sara Braun es un servicio traspasado a la Municipalidad de Punta Arenas, a contar del 1 de marzo de 1982, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.096, que Transfiere a las Municipalidades los Cementerios que Indica y les encomienda su gestión.

La necrópolis se encuentra normada por el Código Sanitario y el decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud, "Reglamento General de Cementerios". Asimismo, su labor está regulada por su respectivo reglamento interno y manual de procedimientos.

Además, la entidad fiscalizada no dispone de un sistema de contabilidad propio, por lo que los ingresos y los gastos son rendidos e informados a la Municipalidad de Punta Arenas.

Es del caso manifestar, que los trabajadores del Cementerio Municipal Sara Braun son funcionarios públicos que se encuentran vinculados a la Municipalidad de Punta Arenas por contratos suscritos bajo las normas del Código del Trabajo, el cual constituye su régimen estatutario (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 30.655, de 1998, y 36.579, de 2016, de este origen).

De igual forma, el administrador del cementerio tiene delegación de suscribir contratos a honorarios, conforme el decreto alcaldicio N° 98, de 2006, de la Municipalidad de Punta Arenas.

Entre las normas que se relacionan con las materias estudiadas en esta investigación especial, corresponde nombrar las siguientes:

a) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

c) Decreto fuerza de ley N° 1, de 2002, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

d) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e) Decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones posteriores.

f) Decreto alcaldicio N° 3.782, de 2010, de la Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funciones del Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

g) Decreto alcaldicio N° 1.430, de 2011, de la Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos del Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

UNIVERSO Y MUESTRA

En consideración a los hechos denunciados y a lo informado por la entidad fiscalizada, se constató que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, el Cementerio Municipal no efectuó nuevas contrataciones en relación con el año anterior, por tanto, no hubo incrementos en este aspecto, manteniéndose una nómina de 36 trabajadores.

En cuanto a los honorarios, se informó para el primer semestre de 2016 una nómina de 5 trabajadores, los que fueron revisados en un 100%, que totalizan un monto de $ 10.661.310.

En relación con las horas extraordinarias, se determinó un universo conformado por las remuneraciones de los administrativos o que prestan servicios en la administración, que habían efectuado jornada extraordinaria, determinándose la revisión de los dos meses más altos del año 2016, correspondientes a los meses de abril y octubre, y el mes de marzo de ese año de las horas del suplente del administrador, señor [redacted]

Se incorporó a la muestra establecida, como partida adicional, las horas extraordinarias del referido señor [redacted] realizadas en septiembre de 2014, febrero y marzo de 2015, por $ 3.585.774.

El detalle se presenta a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA				PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL ($)
	MONTO ($)	#	MONTO ($)	%	#	%	MONTO ($)	#	
Gasto en honorarios.	10.661.310	5	10.661.310	100	5	100	-	-	10.661.310
Gasto en Horas extraordinarias Administrativos.	35.819.584	96	10.621.593	29,7	21	21,9	3.585.774	3	14.207.367
Gasto en Horas extras de Guardias.	-	7	-	-	7	100	-	-	7

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.
El detalle del gasto en horas extraordinarias de los administrativos consta en el anexo N° 1 del presente informe.

A su turno, respecto de las demás materias denunciadas, estas fueron verificadas en su totalidad de acuerdo a la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por su parte, la última información solicitada, fue proporcionada por el cementerio municipal, el 12 de febrero de 2018, siendo puesta a disposición de esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 30, de 2018, del Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones realizadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se constataron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Para efectos del presente examen, se efectuaron validaciones a los procedimientos de control relativos a la materia bajo análisis, determinándose lo siguiente:

1. Falta de descripción del procedimiento de contrataciones.

Se constató que no existe un procedimiento de contratación de personal, conforme a lo advertido en la investigación, y ratificado por el administrador del cementerio, don [redacted] mediante el correo electrónico de 6 de diciembre de 2017, por cuanto las necesidades del personal son requeridas mediante correo electrónico al alcalde, quien determina la pertinencia de la contratación, así como las condiciones que se pactarán en el respectivo contrato, de acuerdo a la propuesta realizada por el administrador del cementerio.

Lo descrito, incumple el numeral 38 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre normas de control interno, que prescribe que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas informa que, atendida la observación, se procedió a elaborar un procedimiento de contratación de personal, el cual se encuentra aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.051, sección B, de 2 de mayo de 2018, del cual adjunta copia.

De acuerdo al documento remitido, se aprecia el procedimiento administrativo dispuesto y aprobado, el que contempla además un flujograma, graficando las actividades, responsables y documentos, por lo que esta Contraloría Regional da por subsanado lo observado.

2. Debilidad del sistema de contabilidad.

Respecto de la contabilidad del cementerio, se advierte que no se ha concretado la implementación de un sistema informático que provea seguridad referida a la base documental de esa entidad, debilidad constatada por esta Entidad de Fiscalización en la auditoría a los ingresos propios, cuyo resultado está contenido en el informe final de auditoría N° 748, de 2015, y la auditoría de seguimiento a las observaciones del citado informe, realizado en 2016.

En efecto, lo expuesto es corroborado por el servicio auditado, mediante el oficio N° 3, de 2018, emitido por el administrador del cementerio (S), señor [redacted] indicando que el Cementerio Municipal Sara Braun no cuenta con un sistema de contabilidad que se encuentre adherido a un software informático, ni con integración a la Municipalidad de Punta Arenas. Agrega, que se solicitó a la entidad edilicia que la necrópolis sea integrada en la nueva licitación 2018 de sistemas informáticos.

Asimismo, expone que la contabilidad existente, corresponde a la centralización de ingresos y gastos proporcionados por los balances de ejecución presupuestaria remitidos mensualmente por el cementerio a la Municipalidad de Punta Arenas, y que por tanto, no existen técnicas empleadas que permitan recoger todos los movimientos contables que se lleven a cabo.

Lo anterior vulnera lo establecido en la ley N° 18.096, que Transfiere a las Municipalidades los Cementerios que Indica y les Encomienda su Gestión, por cuanto en su artículo 1° las municipalidades adquirieron el dominio de los cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y en general, con todo su activo y pasivo.

De igual forma, se consigna en el artículo 2° de la precitada ley, que las municipalidades que hayan tomado a su cargo los cementerios traspasados por los Servicios de Salud, deberán continuar con la gestión de ellos, sujetándose a las normas legales y reglamentarias aplicables a ellos.

Por lo expuesto, considerando que el cementerio no cuenta con un sistema de contabilidad, la actuación de la Municipalidad de Punta Arenas no se ajusta a las disposiciones establecidas en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, el cual prevé, en síntesis, que ese sistema es el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permiten el registro de los hechos económicos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores, y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión. Dicha normativa e instrucciones son de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas, debiendo ser aplicados en forma uniforme y consistente.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información financiera está destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios, debiendo las entidades públicas habilitar los registros contables que les permita dejar constancia de las operaciones que realizan, los cuales forman parte integral de la Contabilidad General de la Nación.

En su respuesta, la entidad edilicia informa que en el presente año se incorporará en la licitación pública para el arriendo de sistemas informáticos un módulo contable para el Cementerio Municipal, toda vez que se mantiene vigente el actual contrato suscrito con CAS Chile hasta fines del año 2018.

Hace presente que, sin perjuicio de lo anterior, el cementerio, a través de su sección de Contabilidad y Presupuesto, ha implementado un sistema de contabilidad simple, de ingresos y gastos, por medio del programa informático Excel y comprobantes físicos.

En atención a que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, por cuanto las medidas que propone el municipio se encuentran sujetas a su realización e implementación futura y que su efectividad no puede ser evaluada en este proceso de fiscalización, esta Contraloría Regional mantiene su observación. No obstante lo anterior, la entidad auditada deberá adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el citado oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.

3. Falta de encargado designado para la Unidad de Finanzas en el Cementerio.

Se advirtió que las funciones de la Unidad Administrativa y Financiera, cuyas secciones dependientes corresponden a Contabilidad y Presupuesto, Sección de Recursos Humanos y Remuneraciones, Sección de Tesorería, Cuentas Corrientes, Adquisiciones y Licitaciones, Bodegas e inventario, según la descripción del Reglamento de Estructura y Funciones del Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, aprobado por decreto alcaldicio N° 3.782, de 2010, no ha sido delegada formalmente en ningún funcionario, encontrándose actualmente por razones de buen servicio, tal como lo indicara el Cementerio Municipal en su oficio N° 47, de 2017, en la funcionaria, doña [redacted]. Dicha funcionaria está contratada como Encargada de Proyectos, Control de Gestión y Atención de Personas, según consta en su contrato de trabajo de fecha 1 de enero de 2015, realizando en la práctica labores diversas a las indicadas en su contrato, ya que en sus funciones habituales se encuentra las relacionadas con conciliaciones bancarias, detalle del presupuesto, compras a través de convenio marco y la realización de arqueos de caja, tal como lo informó en el oficio N° 30, de 2018, la entidad auditada.

Lo anterior incumple las estipulaciones mínimas preceptuadas en el artículo 10 del Código del Trabajo, por cuanto se debe determinar la naturaleza de los servicios, así como del principio de escrituración consagrado en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración el Estado, por cuanto los actos administrativos se expresarán por escrito.

De igual forma, constituye una debilidad de control, vulnerándose el numeral 59 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, por cuanto la asignación, revisión y aprobación del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado.

La entidad edilicia informa en su respuesta que se encuentra en proceso de revisión de los contratos de trabajo de los funcionarios, y las respectivas funciones laborales descritas en ellos, por lo que una vez concluido el levantamiento de cargos, se procederá con la designación del encargado respectivo.

En consideración al proceso de levantamiento de cargos que el municipio indica en su respuesta, del cual no precisa una fecha de término, esta Entidad Fiscalizadora mantiene su observación, debiendo la Municipalidad de Punta Arenas remitir los antecedentes pertinentes de la designación del responsable de la Unidad de Finanzas del Cementerio, teniendo como plazo 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

4. Ausencia de procedimiento para el control de horas extraordinarias.

En lo referente al numeral 8 de los Antecedentes de la Investigación, se detectó que el cementerio no cuenta con un procedimiento homogéneo ni escrito para efectos de la realización de trabajos extraordinarios.

En efecto, no se constataron autorizaciones previas y fundadas de la ejecución de trabajos extraordinarios, ni se acompañan informes de las labores desempeñadas.

El administrador del cementerio toma conocimiento del sobretiempo efectuado cuando se elabora por parte del área de finanzas del cementerio el reporte de sobretiempo, generándose de acuerdo a lo constatado en las liquidaciones de la muestra abordada, el pago sin mayor antecedente que el referido reporte horario.

Sobre el particular, mediante el oficio N° 2, de 2018, del Cementerio Municipal, la entidad manifiesta que la Unidad de Finanzas se encuentra en proceso de elaboración de un reglamento de asistencia y horas extraordinarias.

Lo descrito, incumple el artículo 33 del Código del Trabajo, por cuanto el cementerio debe llevar un registro que permita controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias; y el artículo 32, ya que las horas extraordinarias solo podrán

pactarse para atender necesidades o situaciones temporales del empleador, debiendo constar por escrito.

Asimismo, se infringe el numeral 38 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre normas de control interno, que prescribe que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

De igual forma, se contraviene el numeral 44 de la precitada resolución, al no contar con pruebas escritas de los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, debiendo estar esa documentación disponible para su verificación al personal apropiado y auditores.

Finalmente, se vulnera el numeral 45 de la misma normativa, ya que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir lo concerniente a la estructura y políticas de la institución, sobre los aspectos operativos, objetivos y procedimientos de control, debiendo estar esta información plasmados en documentos.

En su oficio de respuesta, la entidad edilicia informa que confeccionará un "Procedimiento para el control de horas extraordinarias para funcionarios del Cementerio Municipal Sara Braun".

Al respecto, el municipio no consigna un plazo para la medida comprometida, por lo que esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la municipalidad remitir dentro de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, copia del procedimiento y el acto administrativo que lo autorice, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

5. Debilidades en la elaboración de contratos al personal.

De la revisión efectuada se advirtió que el contrato de la señora [redacted] no indica el monto del sueldo base, sino que está expresado en términos de remuneración bruta, incorporando otras asignaciones en términos porcentuales sobre el sueldo base aun cuando este no se especifica en el contrato, lo que implica la no determinación clara de la asignación, siendo además el sueldo indicado como sueldo base en el decreto alcaldicio N° 269, de 2015, que aprueba el contrato de trabajo, el correspondiente a la remuneración bruta señalado en el contrato, como se muestra a continuación:

FUNCIONARIA	N° DE DECRETO	FECHA	REMUNERACIÓN BRUTA EN DECRETO ($)	REMUNERACIÓN BRUTA EN CONTRATO ($)
[redacted]	269	06-11-2015	1.276.958	1.129.601

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Punta Arenas y el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

Por otro lado, se definió la asignación de desempeño como un 8% sobre sueldo base, el cual no se encuentra definido.

Lo descrito también fue observado por la Dirección de Control de la Municipalidad de Punta Arenas, según consta en el oficio N° 44, de 2015, mediante el cual se comunica tanto al entonces alcalde (S) como al administrador del cementerio, que se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias detectadas para otros casos en análisis, donde se advirtió que no se establecían los sueldos base.

Lo anterior vulnera lo prescrito en el numeral 79, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que tan pronto como se detecte una deficiencia, deben adoptarse las medidas necesarias para corregirla.

Asimismo, se advierte una contraposición al numeral 43 de la citada resolución, por cuanto las transacciones deben estar claramente documentadas, y de acuerdo al numeral 38, procurando los directivos vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

De igual forma, lo advertido se contrapone a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que indica que los actos administrativos que aprueben convenios, deberán transcribirlos en el cuerpo del decreto o resolución.

Por último, se vulnera lo preceptuado en el artículo 10 del Código del Trabajo, en cuanto al cumplimiento de las estipulaciones que a lo menos debe contener el contrato de trabajo, entre ellas, el monto, forma y periodo de pago de la remuneración acordada.

La Municipalidad de Punta Arenas, en su respuesta informa que se modificó el contrato de trabajo de doña Claudia Hernández Mell, en concordancia con el decreto alcaldicio N° 269, de 6 de noviembre de 2015.

Solicitado el respectivo anexo, mediante el correo electrónico de 22 de mayo de 2018, el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas proporcionó copia del documento suscrito por el actual alcalde, señalando que su sueldo base corresponde a $ 1.129.000, siendo consecuente con las asignaciones establecidas en el decreto alcaldicio N° 269, de 2015, a fin de alcanzar el sueldo bruto ahí pactado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicha trabajadora no posee cláusula de reajuste en su contrato -lo que se advierte en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 4.3. Reajustes a funcionarios que no se encuentran pactados en sus contratos, del presente informe-, pero que dichas modificaciones se han incorporado a los contratos mediante el respectivo anexo de contrato, en este caso suscrito el 31 de diciembre de 2015, y que en virtud del

decreto alcaldicio N° 298, de 2015, de la entidad edilicia, se reajustó su sueldo base en un 4,1% a contar del 1° de diciembre de 2015, estableciendo su sueldo base en $ 1.175.915 -de acuerdo al detalle de la observación del acápite III Examen de la Materia Investigada, numeral 5.3. Sueldos base que no corresponden a los pactados en los contratos de trabajo, de este informe final de investigación especial-, se puede concluir que la modificación realizada por la entidad no subsana lo observado, por cuanto se advierte una inconsistencia en el sueldo base efectivamente pagado a la servidora en el periodo auditado, correspondiente a $ 1.175.915.

Por tanto, dado que corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado en el periodo fiscalizado, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la entidad adoptar las medidas necesarias a fin de que se expresen claramente los componentes de las remuneraciones en los contratos de trabajo y sus decretos, así como sus modificaciones.

6. Personal administrativo y auxiliar con distribución de jornada de lunes a domingo.

Mediante el decreto alcaldicio N° 142, de 2015, se efectuó modificación horaria, a contar del 1 de julio de 2015, para el personal de la Unidad Operativa (auxiliares de servicio), jefes de la Unidad Operativa, secretarias, administrativos y estafetas, para desempeñar labores, según se indican:

a) De lunes a viernes: una jornada distribuida de lunes a jueves de 8:00 a 13:00 en la mañana y en la tarde de 14:00 a 18:00 horas;

b) Y el día viernes de 8:00 a 13:00 horas, y de 14:00 a 17:00 horas.

c) Días sábados, domingos y festivos, turnos horario continuado de 9:00 a 17:00 horas, respectivamente.

Sobre el particular, se constató que la Dirección de Control de la Municipalidad de Punta Arenas advirtió en su informe N° 1, de 2015, Sobre Auditoría a las Remuneraciones del Cementerio Municipal Año 2012, acerca de la ausencia de autorización para efectuar jornadas de lunes a domingo, toda vez que los cementerios no se encuentran contemplados dentro de las excepciones del artículo 38 del Código del Trabajo.

Lo anterior vulnera la jornada establecida en los contratos de trabajo, de 44 horas semanales, por cuanto conforme se mencionó precedentemente, el cementerio no se encuentra entre las instituciones facultadas para establecer un horario de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 del Código del Trabajo.

Asimismo, contraviene lo prescrito en el numeral 79, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que tan pronto como se detecte una deficiencia, deben adoptarse las medidas necesarias para corregirla.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, es necesario consignar que el artículo 38 del Código del Trabajo, en su inciso penúltimo dispone que en casos calificados, el Director del Trabajo podrá autorizar, previo acuerdo de los trabajadores, si los hubiere, y mediante resolución fundada, el establecimiento de sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos, cuando lo dispuesto en este artículo no pudiere aplicarse, atendidas las especiales características de la prestación de los servicios.

Lo anterior, en concordancia con los dictámenes Nºs 33.307, de 2013; 70.756, de 2009 y 1.804, de 2010, todos de esta Entidad Superior de Control, jurisprudencia que establece que la mencionada autorización, tratándose de funcionarios públicos regidos por las normas del Código del Trabajo, la debe otorgar este Organismo de Control.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que se dejó sin efecto el decreto alcaldicio N° 142, sección E, de 2015, y se dictó el decreto alcaldicio N° 130, de fecha 16 de abril de 2018, cuya copia acompaña en su contestación, estableciendo que el personal del cementerio tendrá una jornada laboral de 44 horas diarias, distribuida de lunes a viernes.

Agrega que, a contar del 16 de abril del año en curso, se dispuso el horario del personal del cementerio como se indica:

a) De lunes a jueves, de 8:00 a 13:00 horas, y de 14:00 a 18:00 horas.

b) Día viernes de 8:00 a 13:00 horas, y de 14:00 a 17:00 horas.

Tal modificación deberá ser incorporada en los respectivos contratos de trabajo, lo que no consta en el oficio de respuesta de la entidad edilicia, en concordancia a lo dispuesto en el referido decreto alcaldicio N° 130, de 2018, de la Municipalidad de Punta Arenas.

En relación con el decreto remitido, se hace la salvedad de que se entiende que tal horario le es aplicable al personal administrativo y auxiliar, toda vez que dicho documento se refiere al "personal del Cementerio Municipal Sara Braun".

En atención de que el decreto que aprueba el horario de la entidad no se encuentra incorporado en los contratos de trabajo, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia remitir copia de los respectivos anexos de contrato donde se establezca la nueva jornada laboral, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

7. Debilidades en el registro de asistencia por reloj control.

Se advirtieron falencias en el registro horario en las tarjetas de asistencias de los funcionarios, originados por la impresión illegible del reloj control, sin que se hayan efectuado anotaciones por parte de la jefatura correspondiente que permitieran validar el cumplimiento horario.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior sumado a que el cementerio no efectuó en el periodo analizado una verificación del cumplimiento de la jornada, registrando solamente en las planillas Excel para la determinación del sobretiempo los minutos realizados con posterioridad al horario de término dispuesto por el oficio N° 166, de 8 de junio de 2015, dictado por el administrador del cementerio y por el oficio N° 142, de 2015, que modifica la jornada a contar del 1 de julio de 2015.

Tal como se constató en el seguimiento del informe de auditoría N° 748, de 2015, efectuado por esta Contraloría Regional, el cementerio ya había comunicado a la autoridad de la época, mediante el oficio N° 207, de 2015, de que el mecanismo de identificación y control de asistencia era de tipo manual, situación que se mantiene a la fecha, toda vez que el registro es a través de una tarjeta personal, debiendo digitarse en una planilla Excel una a una las tarjetas del personal por un funcionario de finanzas de la necrópolis.

Lo anterior vulnera el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que la documentación sobre transacciones debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción y hecho, antes, durante y después de su realización, así como lo establecido en el numeral 51, por cuanto el registro inmediato y pertinente es esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y adopción de decisiones.

Asimismo, no se da cumplimiento al deber del empleador de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean estas ordinarias o extraordinarias, dispuesto en el artículo 33 del Código del Trabajo.

En su respuesta, el municipio señala que la situación fue subsanada con el cambio de reloj control en el año 2016, permitiendo el marcaje correcto en las tarjetas de asistencia.

Agrega que, actualmente el Cementerio Municipal realiza el control de asistencia por medio de un procedimiento para registrar el ingreso y salida del personal, considerando minutos de atrasos, jornada ordinaria de trabajo y las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios.

Lo informado por la entidad edilicia no permite subsanar lo observado, toda vez que la situación advertida denota la falta de verificación del cumplimiento de la jornada en el periodo auditado, por lo que tratándose de un hecho consolidado, el cementerio deberá adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al artículo 33 del referido Código, para no reiterar en lo sucesivo dicha situación.

8. Actos administrativos que aprueban el pago de horas extraordinarias dictados extemporáneamente.

Se comprobó que, respecto de los funcionarios del cementerio, se dictó extemporáneamente el respectivo decreto que aprueba las horas extraordinarias, según se presenta en la tabla siguiente:

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES REALIZACIÓN HORAS EXTRAORDINARIAS	AÑO	MES DE PAGO HORAS EXTRAORDINARIAS	DECRETO N°	FECHA DECRETO
Enero	2015	Febrero	222	08-10-2015
febrero	2015	Marzo	223	08-10-2015
Marzo	2015	Abril	224	08-10-2015
Abril	2015	Mayo	225	08-10-2015
Mayo	2015	Junio	226	08-10-2015
Junio	2015	Julio	227	08-10-2015
Julio	2015	Agosto	228	08-10-2015
Agosto	2015	Septiembre	229	08-10-2015
Enero	2016	Febrero	82	04-04-2016
Febrero	2016	Marzo	83	04-04-2016
Abril	2016	Mayo	148	06-06-2016
Mayo	2016	Junio	185	20-07-2016
Julio	2016	Agosto	286	16-11-2016
Agosto	2016	Septiembre	287	16-11-2016
Septiembre	2016	Octubre	288	16-11-2016

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a la información proporcionada por el servicio fiscalizado, respecto del periodo auditado.

Lo expresado, infringe lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, conforme al cual, los actos administrativos, por regla general, no producen efectos retroactivamente, y lo prescrito en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que prevé que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

El municipio en su oficio de respuesta, menciona que lo observado se ha subsanado a contar del mes de enero de 2017, toda vez que los respectivos decretos alcaldicios han sido sancionados previo al proceso de sueldos.

Al respecto, y por tratarse de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado por el periodo fiscalizado, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, correspondiendo a la necrópolis efectuar la aprobación de horas extraordinarias de forma previa a su ejecución y al pago de remuneraciones para lo que deberá adoptar las medidas necesarias a fin de no reiterar en lo sucesivo lo objetado, y dar cumplimiento a la normativa sobre la materia.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Revisión de contratos a honorarios y contrataciones.

1.1 Omisión de cláusula en los contratos de honorarios.

Se constató que, de los cinco contratos revisados bajo la modalidad de honorarios, ninguno de ellos establece la obligación de que las personas contratadas deben presentar el certificado de antecedentes para acceder a la Administración Pública, ni se requirió la declaración jurada de

probidad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Lo anterior en relación con el criterio establecido en los dictámenes Nºs 53.913, de 2004 y 24.308, de 2006, ambos de la Contraloría General de la República, los cuales señalan que para cumplir con el registro de los actos administrativos aprobatorios de contratos sobre la base de honorarios, la entidad debe contar con el certificado de antecedentes, conjuntamente con la declaración jurada de probidad exigida por el precitado artículo 55 de la ley N° 18.575, a fin de acreditar que el respectivo prestador no está afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la misma normativa.

El detalle de los contratos observados consta en el siguiente cuadro:

RUN N°	VIGENCIA CONTRATO
	01-01-2016 / 30-06-2016
	01-01-2016 / 30-06-2016
	01-01-2016 / 31-12-2016
	01-01-2016 / 31-12-2016
	01-01-2016 / 30-06-2016

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional, en base a la revisión de los contratos de honorarios proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

La Municipalidad de Punta Arenas en su oficio de respuesta señala que actualmente en el cementerio municipal hay solo dos personas contratadas bajo la modalidad a honorarios, finalizando sus contratos el 31 de mayo de 2018.

Agrega que, sobre el particular ha adoptado las medidas correspondientes para evitar su reiteración, es así como, actualmente en los contratos de trabajo y decretos alcaldicios respectivos se señala expresamente que el trabajador estará sujeto a la aplicación de normas de inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la citada ley N° 18.575, debiendo además constar el respectivo certificado de antecedentes para ingreso a la administración pública y declaración de probidad.

Dado que los casos observados corresponden a situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas en el periodo fiscalizado, esta Contraloría Regional mantiene su observación, correspondiendo al cementerio y al municipio la implementación de la medida comprometida, a fin de no reiterar lo advertido en el futuro.

1.2 Sobre variación de contrataciones a honorarios del primer semestre 2016.

En cuanto a lo solicitado por los señores respecto del incremento de contrataciones efectuadas por el alcalde de la época, en el cementerio municipal durante el primer semestre de 2016 y razones administrativas que la justifiquen, en consonancia con la disposición presupuestaria del año 2016, es del caso señalar conforme a los antecedentes recabados sobre el incremento en las

contrataciones de honorarios, se puede indicar que en relación con el año 2015, en el primer semestre del año 2016 se incrementó esta dotación en un 25%, al aumentar de 4 a 5 contratos a honorarios, como se presenta a continuación:

AÑO	N°	TOTAL PRESUPUESTO ($)	TOTAL GASTO ($)	VARIACIÓN PRESUPUESTO	VARIACIÓN GASTO EJECUTADO
2015	4	(1) 25.000.000	(3) 14.684.703	-20%	-27%
2016	5	(2) 20.000.000	(4) 10.661.310		

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes dispuestos por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

(1) Presupuesto del ítem honorarios aprobado por el decreto alcaldicio N° 3.919, de 2014, de la entidad edilicia, que sanciona las Orientaciones Globales, el Presupuesto Municipal para el año 2015 y el Presupuesto del Cementerio Municipal año 2015. Gasto en personal corresponde a $ 505.000.000.

(2) Presupuesto del ítem Gastos en Personal aprobado por el decreto alcaldicio N° 3.747, de 2015, de la entidad edilicia, que sanciona las Orientaciones Globales, el Programa Anual, Metas y Líneas de Acción correspondiente al Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2016 y el Presupuesto Municipal para el año 2016; las Funciones Genéricas de las contrataciones que deberán servirse mediante la modalidad a honorarios a suma alzada durante el año 2016 y el Presupuesto del Cementerio Municipal año 2016. El ítem Gastos en personal se encuentra desglosado en el decreto alcaldicio N° 129, de 2016, del municipio.

(3) Corresponde al Balance de ejecución presupuestario del año 2015.

(4) Corresponde al gasto de los honorarios del primer semestre 2016, verificado por esta Contraloría Regional, existiendo en el balance de ejecución presupuestaria 2016 un monto de $ 2.023.599 que debe ser reclasificado, según se indica en la observación N° 3, de este acápite.

En cuanto a lo dispuesto en el presupuesto respectivo, se advierte que el gasto ejecutado en el primer semestre de 2016, se ajusta al monto contemplado para ejecución en el periodo, conforme al decreto alcaldicio N° 3.745, de 2015, de la entidad edilicia, que aprueba entre otros aspectos, el presupuesto 2016 para el cementerio municipal.

Por otra parte, es del caso consignar que el administrador del cementerio posee atribuciones delegadas por el decreto alcaldicio N° 98, de 2006, del municipio, que lo habilita para suscribir contratos de honorarios.

Del análisis efectuado, no se advierte irregularidades en cuanto al gasto efectuado por el cementerio, ya que se enmarca dentro del presupuesto aprobado por la Municipalidad de Punta Arenas, por lo que se desestima lo reclamado.

1.3 Sobre funciones de los honorarios, que no revisten la calidad de ocasionales o transitorios.

Se advierte que el cementerio contrató al señor [redacted] para realizar labores de "Hermosear sepulturas históricas patrimoniales ubicadas en las rutas turísticas del cementerio", tarea que prestó tanto el primer semestre de 2016, como también en el segundo semestre de ese año, conforme los decretos alcaldicios N°s 317, de 2015 y 171, de 2016.

De acuerdo a la información proporcionada por el municipio mediante el oficio N° 207, de 2016, desde el mes de septiembre de 2015 presta servicios al cementerio, lo cual fue corroborado en los registros del Sistema de Información y Control del Personal de la Contraloría General de la República, encontrándose a la fecha de emisión de este informe vigente por el

decreto alcaldicio N° 349, de 2017, su desempeño en la misma labor, según consta además en los registros de transparencia municipal.

Asimismo, corresponde precisar que, existen tareas que siendo accidentales, al ser ejecutadas periódicamente vía honorarios, se constituyen en una labor habitual, respecto de lo cual la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que no puede significar que el órgano público llegue a desarrollar en forma indefinida sus labores habituales, empleando los servicios de personas contratadas a honorarios (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.955, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora).

La entidad edilicia en su respuesta informa que el señor [redacted] prestará servicios hasta el 30 de mayo de 2018, sin perjuicio de que se tendrá presente en contrataciones futuras lo observado.

En circunstancias de que la entidad manifiesta que en lo sucesivo tendrá presente lo indicado en este punto, y que constituye un hecho consolidado, esta Contraloría Regional mantiene lo observado.

1.4 Honorarios sin documentación de soporte en original.

Se constató la existencia de pagos según los egresos N°s 21, 54, 86, 132, 166 y 203, todos de 2016, que no adjuntan las boletas originales, correspondientes a labores realizadas entre los meses de enero a junio de 2016, que alcanzan la suma de $ 333.333, referidos a la prestación de servicios de don [redacted]

EGRESO N°	FECHA	BOLETA N°	FECHA	MONTO BRUTO EN $	IMPUESTO EN $	NETO EN $
21	28-01-2016	30	28-01-2016	55.555	5.556	49.999
54	29-02-2016	31	28-02-2016	55.555	5.556	49.999
86	31-03-2016	32	28-03-2016	55.555	5.556	49.999
132	29-04-2016	33	28-04-2016	55.555	5.556	49.999
166	30-05-2016	35	23-05-2016	55.555	5.556	49.999
203	29-06-2016	36	23-06-2016	55.555	5.556	49.999
TOTALES				333.330	33.336	299.994

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

Lo anterior infringe el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, añadiendo, su inciso segundo, que no obstante, en casos calificados, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autentificadas por el ministro de fe o el respectivo funcionario.

El municipio en su respuesta adjunta copias de las boletas a honorarios observadas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A fin de constatar la tenencia de la documentación original, con fecha 18 de mayo del año en curso, se verificó en terreno que la entidad edilicia ha subsanado lo objetado, puesto que dispone de las boletas de honorarios originales.

Por lo señalado precedentemente, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación.

1.5 Sobre eventual exceso de funcionarios administrativos.

Conforme al numeral 7 de los Antecedentes de la Investigación, la ASEMUCH solicita se indique si existe un exceso de personal administrativo, en el sentido si se justifican al propósito reglamentario y funcional de la necrópolis.

Al respecto, mediante el oficio N° 47, de 2017, la necrópolis informó las funciones que al efecto desempeñan los funcionarios, incluyendo al administrador del cementerio. En dicho oficio se informan las labores de 7 funcionarios, entre los cuales uno de ellos se encontraba con licencia médica desde el 4 de mayo de 2016, quien desempeñaba las funciones de cajero.

Se indica en el anexo N° 2 el personal administrativo y sus funciones, incluyendo la actualización al mes de febrero de 2018, remitida por el oficio N° 30, de 2018, de la entidad auditada.

En cuanto a lo requerido por la parte recurrente, viene al caso señalar que es atribución exclusiva y excluyente del alcalde, determinar respecto de cada contratación, remuneraciones, lapso de desempeño y la dependencia donde se prestarán los servicios, siendo por tanto una cuestión de mérito, conveniencia y oportunidad, (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 60.353, de 2013, y 17.593, de 2015, ambos de este origen).

En consecuencia, es posible concluir que la entidad edilicia ha contratado a dichos funcionarios en virtud de una decisión de mérito, conveniencia y oportunidad, basado en la facultad que posee el alcalde, por lo que no cabe sino desestimar la denuncia sobre esta materia.

2. Revisión de contratos bajo Código del Trabajo.

2.1 De los Guardias del Cementerio Municipal Sara Braun.

2.1.1 Contratos de trabajo con cláusula que establece jornada laboral ilegal para los guardias del recinto.

De la revisión documental de los contratos de los guardias, vigente en el periodo respecto del cual la ASTRAMUPA requirió la revisión de horas extraordinarias comprendido entre enero a agosto de 2015, se detectó que en la suscripción de sus contratos se incorporó en la cláusula cuarta, el establecimiento de una jornada laboral de 45 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo, esto es en siete días.

Lo anterior vulnera lo preceptuado en el artículo 22 del Código del Trabajo, que indica que la jornada ordinaria de trabajo no excederá de las cuarenta y cinco horas semanales, las que no podrán distribuirse en más de seis ni en menos de 5 días, conforme al artículo 28 del referido texto legal.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas acepta lo objetado, informando que procederá con el trámite administrativo de requerimiento de jornada excepcional de trabajo del personal de seguridad del cementerio, una vez que pueda concretarse el acuerdo con los trabajadores, lo que no ha sido posible a la fecha de su contestación.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, actualmente los guardias del Cementerio Municipal, en la práctica, tienen una jornada especial que se ajusta a la normativa laboral, y que no se encuentra formalizada por negarse los trabajadores a suscribirla.

Sobre el particular, cabe agregar, que con posterioridad a la recepción del oficio de respuesta citado precedentemente, la aludida municipalidad ingresó con fecha 13 de junio del presente, el oficio N° 1.316, de igual data, de la Municipalidad de Punta Arenas, solicitando la autorización para el sistema de jornada especial de los guardias de seguridad, de manera de ser sometida a su respectivo estudio de legalidad, cuyo resultado será informado por esta Entidad Fiscalizadora una vez finalizado.

No obstante, lo expuesto, y dado que la jornada laboral objetada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de regularización en el periodo auditado, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

Con todo, este Órgano de Fiscalización iniciará un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse en este aspecto.

2.1.2 Acuerdo de jornada laboral no autorizada por la Contraloría General de la República.

Mediante el oficio N° 240, de fecha 26 de agosto de 2016 el administrador del Cementerio Municipal "Sara Braun" remitió al alcalde de la época, copia de los Acuerdos para Jornada Especial de Trabajo suscrita con los trabajadores que se desempeñan como guardias, y copia de sus respectivos contratos para que se derivaran dichos antecedentes a fin de solicitar autorización a este Organismo de Control, de acuerdo al dictamen N° 33.307, de 2013, de la Contraloría General de la República.

Conforme fue corroborado por el administrador del cementerio mediante el correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2017, la nómina de los guardias corresponde a siete personas, no encontrándose

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en funciones el señor [redacted] que forma parte de la presentación de la asociación de funcionarios.

Dichos funcionarios realizan turnos de seis días de trabajo continuo, seguidos de dos días de descanso, con una jornada máxima de trabajo de ocho horas diarias, con un tiempo estimado de colación no imputable a la jornada, según lo informado en esa data por el administrador del cementerio, y que corresponde a la jornada pactada el 29 de julio de 2016.

Por su parte, es necesario consignar que el artículo 38 del Código del Trabajo, en su inciso penúltimo dispone que en casos calificados, el Director del Trabajo podrá autorizar, previo acuerdo de los trabajadores, si los hubiere, y mediante resolución fundada, el establecimiento de sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos, cuando lo dispuesto en este artículo no pudiere aplicarse, atendidas las especiales características de la prestación de los servicios.

Lo anterior, en concordancia con los dictámenes Nºs 33.307, de 2013; 70.756, de 2009 y 1.804, de 2010, todos de esta Entidad Superior de Control, jurisprudencia que establece que la mencionada autorización, tratándose de funcionarios públicos regidos por las normas del Código del Trabajo, la debe otorgar este Organismo de Control.

Al respecto, la Municipalidad de Punta Arenas no ha efectuado el debido trámite ante esta Contraloría Regional, vulnerando lo prescrito en los citados dictámenes.

En su respuesta, se reitera lo expresado en la observación 2.1.1 del acápite II. Examen de la Materia Investigada, en el sentido de que procederá con el trámite administrativo de requerimiento de jornada excepcional de trabajo, una vez que haya llegado a acuerdo con los trabajadores de la necrópolis.

Sobre el particular, tal como se aludiera en el numeral anterior, en cuanto a la tramitación ante este Organismo de Control, con fecha 13 de junio del presente, se recibió el oficio N° 1.316, de igual data, de la Municipalidad de Punta Arenas, solicitando la autorización para el sistema de jornada especial de los guardias de seguridad, de manera de ser sometida a su respectivo estudio de legalidad, cuyo resultado será informado por esta Entidad Fiscalizadora una vez finalizado.

No obstante lo expuesto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por corresponder a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada en el periodo auditado, debiendo la entidad edilicia ajustarse, en lo sucesivo, a la normativa aplicable sobre la materia.

Con todo, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del hecho observado.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.3 Constatación de jornadas laborales que exceden 10 horas diarias.

Del periodo analizado, se constató que la jornada laboral registrada en las tarjetas de reloj control denota la realización de jornadas diarias que exceden las 10 horas. Dicha situación se evidenció para las siguientes personas:

y

En efecto, la jornada realizada no se encuentra pactada en sus respectivos contratos de trabajo, y se comprobó la realización de turnos que no se ajustaron al procedimiento de autorización previa, en concordancia a lo previsto en el artículo 38 del Código del Trabajo, y lo señalado en la reiterada jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización, expresada entre otros, en los dictámenes Nºs 10.011, de 2011, y 33.307 de 2013, evidenciándose que los mencionados funcionarios, conforme al registro de sus tarjetas de asistencia, efectuaban turnos de 12 horas diarias, comprendiendo turnos diurnos y nocturnos, ejecutados entre las 8:00 a las 20:00 horas y de 20:00 a las 8:00 horas, de acuerdo a lo dispuesto por el cementerio incluidos los días domingos y festivos.

Dicha situación queda expuesta entre los meses de enero a agosto de 2015, según se detalla en el anexo N° 3.

Lo anterior vulnera lo establecido en el inciso segundo del artículo 28 del citado código, que prescribe que la jornada ordinaria en ningún caso puede exceder de 10 horas diarias.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas reitera en este aspecto, que procederá con el trámite administrativo de requerimiento de jornada excepcional de trabajo del personal de seguridad del cementerio, una vez que sea acordado con los trabajadores, para proceder a remitirlo a este Organismo de Control.

Al respecto, tal como se precisara en el numeral anterior, se recibió con fecha 13 de junio del presente el oficio N° 1.316, de igual data, de la Municipalidad de Punta Arenas, solicitando la autorización para el sistema de jornada especial de los guardias de seguridad, de manera de ser sometida a su respectivo estudio de legalidad, cuyo resultado será informado por esta Entidad Fiscalizadora una vez finalizado dicho examen.

En cuanto a que las jornadas señaladas no se encuentran enmarcadas dentro de un acuerdo en los términos del artículo 38 del referido texto legal, es del caso indicar que esta Contraloría Regional mantiene su observación, debiendo la entidad auditada adoptar las medidas necesarias para no reiterar en lo sucesivo dicha situación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario a fin de determinar responsabilidades administrativas que se deriven de lo objetado.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.4 Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

Se constató conforme al registro de asistencia de reloj control, que los siete guardias seleccionados en la muestra, entre los meses de enero y agosto de 2015, efectuaron labores en días domingos y festivos, vulnerando lo prescrito en el artículo 35 del Código del Trabajo, que indica que los días domingos y festivos serán de descanso, salvo respecto de actividades autorizadas por ley para trabajar esos días, cuya situación no acontece en el caso analizado. Ver detalle en anexo N° 4 del presente informe.

Al no contar el cementerio con la autorización de jornada en los términos del artículo 38 del anotado Código, la jornada normal de trabajo no puede ser distribuida de forma tal que incluya los días domingo y festivos, debiendo pagar las horas trabajadas en esos días como extraordinarias, siempre que excedan la jornada ordinaria semanal y, además, otorgar un día de descanso a la semana en compensación de las actividades desarrolladas en día domingo y otro por cada festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios, pudiendo ser comunes para todos los trabajadores, o por turnos para no paralizar el curso de las labores.

De la revisión de las tarjetas de asistencia, se probó la realización de la jornada laboral sin descanso, no existiendo constancia de que a los funcionarios se le haya otorgado un día compensatorio por cada día trabajado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 17.052, de 2012, de la Contraloría General de la República).

El municipio en su respuesta informa que procederá con el trámite administrativo de requerimiento excepcional de trabajo del personal de seguridad del cementerio, una vez llegado a acuerdo con los trabajadores.

Agrega que, efectuado lo anterior, se modificarán los contratos de trabajos, estableciendo los turnos y sus respectivos descansos.

Al respecto, tal como se señaló en el numeral anterior, en cuanto a la tramitación ante este Organismo de Control, con fecha 13 de junio del presente, se recibió el oficio N° 1.316, de igual data, de la Municipalidad de Punta Arenas, solicitando autorización para el sistema de jornada especial de los guardias de seguridad, de manera de ser sometida a su respectivo estudio de legalidad, cuyo resultado será informado por esta Entidad Fiscalizadora una vez finalizado.

Sobre la materia observada, es decir, respecto del cumplimiento de labores en días domingos y festivos, la entidad edilicia no se pronuncia, por lo que se deduce que los días festivos y domingo trabajados no han sido compensados en los términos que establece la normativa, motivo por el cual esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la Municipalidad de Punta Arenas remitir, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recepción del presente documento, un informe que contenga la metodología para dar cumplimiento con los días compensatorios que se les adeuda a los funcionarios, conforme al ordenamiento jurídico.

2.1.5 Omisiones en el registro de asistencia o registros inconsistentes.

Al respecto, se constataron omisiones en las tarjetas de asistencia de los guardias, impidiendo de esta forma determinar la efectiva jornada efectuada, de acuerdo al anexo N° 5 del presente informe.

En efecto, cada funcionario posee una tarjeta de registro de control horario, implementado por el cementerio, de acuerdo al artículo 33 del Código del Trabajo, para controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias.

Lo advertido denota una debilidad en el cumplimiento de la jornada laboral, vulnerando lo consagrado en el artículo 56, inciso primero, de la ley N° 18.695, que prevé que el alcalde, como máxima autoridad de la municipalidad, quien tiene a cargo el servicio traspasado del cementerio municipal, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, tales atribuciones las debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico, al que deben ceñirse todos los organismos integrantes del sector público, según lo establecen los artículos 2° de ley N° 18.575 y 6° y 7° de la Carta Fundamental.

En su oficio de respuesta la entidad edilicia no aporta antecedentes que permitan acreditar la jornada efectuada por los funcionarios, mencionando que la situación se encuentra corregida mediante el cambio de reloj control.

Debido a lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por cuanto no se acredita el cumplimiento de la jornada, de esta forma, el municipio deberá remitir los antecedentes pertinentes, a fin de acreditar las labores efectuadas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.

2.1.6 Contratos de trabajo que no especifican horarios.

Sobre el particular, se constató que en los respectivos contratos de trabajo de los guardias contemplados en la muestra, no se indica la jornada en que éstos deberán realizar sus labores, lo que incumple lo estipulado en el artículo 10 del Código del Trabajo, sobre las estipulaciones mínimas, en relación con el numeral 5, de la duración y distribución de la jornada de trabajo, salvo que en el organismo existiere el sistema de trabajo de turno, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el reglamento interno, situación que no acontece en el cementerio.

El municipio informa en su respuesta, que procederá con el trámite administrativo de requerimiento de jornada excepcional de

trabajo de los guardias de seguridad, por lo que una vez autorizado se procederá con la modificación de los contratos de trabajo, estableciendo los turnos de trabajo y sus respectivos descansos.

En cuanto a la tramitación ante este Organismo de Control, es del caso indicar que con fecha 13 de junio del presente, se recibió el oficio N° 1.316, de igual data, de la Municipalidad de Punta Arenas, solicitando autorización para el sistema de jornada especial de los guardias de seguridad, de manera de ser sometida a su respectivo estudio de legalidad, lo que será informado por esta Entidad Fiscalizadora una vez finalizado.

Esta Contraloría Regional mantiene lo observado, toda vez que las situaciones advertidas corresponden a hechos consolidados no susceptibles de ser regularizados en el periodo auditado, debiendo la entidad adoptar las medidas necesarias para no reiterar lo objetado.

2.1.7 Sobre reclamación de reajuste de pago de horas extraordinarias.

En cuanto a lo reclamado por la ASEMUCH, respecto del valor de la hora extraordinaria con el cual se les reconoció a los guardias mediante el decreto alcaldicio N° 203, de 2016, de la Municipalidad de Punta Arenas, por el periodo de enero a agosto de 2015, que debiera corresponder al valor de la hora en la fecha de pago y no de la fecha de la oportunidad en que se trabajó el sobretiempo, es del caso señalar que conforme a la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida en el dictamen N° 24.467, de 2003, las sumas adeudadas a un funcionario público por concepto de remuneraciones deben pagarse al valor fijado a la fecha en que hubo de materializarse el pago, no correspondiendo, por ende, reajustarlas si su pago fue posterior.

En consecuencia, esta Contraloría Regional desestima lo indicado por el recurrente.

3. Sobre la antigüedad de los funcionarios del Cementerio.

3.1 Asignación de antigüedad.

La ASTRAMUPA solicita un pronunciamiento a esta Contraloría Regional, respecto si es factible que el alcalde pueda otorgar a los funcionarios dependientes del cementerio municipal, una asignación de antigüedad, como lo indica el dictamen de la Contraloría General de la República, N° 30.655, de 1998.

En relación con la materia consultada, es del caso señalar que sobre este punto la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control uniformó el criterio a partir del dictamen N° 21.281, de 2009, estableciendo que no procede el pago de la asignación de antigüedad u otras análogas, toda vez que esta no se encuentra prevista en las normas remuneratorias del Código del Trabajo, y no se aviene al concepto de remuneración que contiene el artículo 41 del citado cuerpo normativo, es decir, a una contraprestación en dinero y demás adicionales en especie avaluables en dinero que debe percibir el trabajador del

empleador por causa del contrato de trabajo, y no en consideración, por ejemplo, al comportamiento funcionario o proveniente de una mera liberalidad.

Por consiguiente, la asignación de antigüedad, al no estar prevista entre el concepto de remuneración ni prevista en las normas remuneratorias de dicho Código, no resulta procedente su otorgamiento (aplica dictámenes Nºs 21.281, de 2009, y 7.313, 2016, de este Organismo Fiscalizador).

3.2 Sobre certificados de antigüedad.

En cuanto a lo consultado por la ASTRAMUPA, acerca de lo que debe decir un certificado de antigüedad, respecto de los funcionarios que entre el año 2014 y 2015 fueron trasladados desde la Municipalidad de Punta Arenas al cementerio municipal, cabe recordar que el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone que el personal que se desempeñe en servicios traspasados desde organismos o entidades del sector público y que administre directamente la municipalidad se regirá también por las normas del Código del Trabajo.

En lo pertinente al certificado, se debe precisar que, en relación con la antigüedad, no se advierten requisitos legales ni reglamentarios que cumplir.

Ahora bien, con independencia del régimen laboral, el empleador es el mismo, por lo que nada obsta a que en el documento se contenga tanto los periodos trabajados en la planta o a contrata, regidos por la ley N° 18.883, como aquellos lapsos en que se han desempeñado vinculados por un contrato de trabajo, regidos por el Código del Trabajo, en consideración a que dicha información es pública, en el marco de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

4. Sobre Funcionarios Administrativos y Auxiliares

4.1 Funcionarios Administrativos.

4.1.1. Omisiones de registros en las tarjetas de asistencias.

Al respecto se constató que los funcionarios: [redacted] y [redacted] presentaron omisiones en sus tarjetas de asistencia, impidiendo de esta forma determinar la efectiva jornada ejecutada, de acuerdo al anexo N° 6 del presente informe.

En efecto, cada funcionario posee una tarjeta de registro de control horario, implementado por el cementerio, de acuerdo al artículo 33 del Código del Trabajo, para controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, sean ordinarias o extraordinarias.

Lo advertido denota una debilidad en el cumplimiento de la jornada laboral, vulnerando lo consagrado en el artículo 56, inciso primero, de la ley N° 18.695, que prevé que el alcalde, como máxima autoridad de la municipalidad, quien tiene a cargo el servicio traspasado del cementerio municipal, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, tales atribuciones las debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico, al que deben ceñirse todos los organismos integrantes del sector público, según lo establecen los artículos 2° de ley N° 18.575 y 6° y 7° de la Carta Fundamental.

En su respuesta, el municipio informa que atendidas las observaciones, actualmente se realiza un control de asistencia semanal, verificando el correcto marcaje de tarjetas, por lo que al detectarse alguna omisión se informa mediante correo electrónico al Administrador de la necrópolis a fin de proceder con los descuentos respectivos, de no existir justificación.

Dado que no se adjuntan antecedentes que permitan justificar la jornada laboral de los casos en comento, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia remitir los antecedentes pertinentes, de manera de acreditar el cumplimiento de la jornada, o en caso contrario deberá reintegrar los emolumentos percibidos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.

4.2 Funcionarios auxiliares.

4.2.1 Sobre eventuales discrepancias en las remuneraciones.

La ASTRAMUPA, de acuerdo al numeral 4 del acápite Antecedentes de la Investigación del presente informe, requiere una respuesta en cuanto a las diferencias de remuneraciones que para la misma función, es decir auxiliares, se aprecian en los funcionarios que se desempeñan en esta tarea, aduciendo en su presentación que ya existen antecedentes de diferencias suscitadas por discrepancias entre lo establecido en los contratos y el pago, como la resuelta por el oficio N° 4.738, de 2015, de esta Contraloría Regional.

Consultado al respecto al administrador del cementerio, mediante el oficio N° 2, de 2018, informa, en lo que importa un detalle para los 12 funcionarios, de acuerdo al anexo N° 7.

De la información remitida, se aprecia que existe una brecha en los sueldos base, correspondiente a $ 264.847, entre el valor máximo y el mínimo.

Lo anterior infringe lo dispuesto en el dictamen N° 41.784, de 2016, de este Organismo de Control, por cuanto no se cumple con el principio de igualdad de remuneraciones, previsto en el artículo 50 de la ley N° 18.575, según el cual a similar función y responsabilidad debe asignarse igual retribución y demás beneficios económicos, lo que rige para todos los servidores

públicos independientemente de sus regímenes estatutarios (aplica dictamen N° 77.891, de 2015, de la Contraloría General de la República).

La Municipalidad de Punta Arenas señala que las diferencias se deben a que los funcionarios auxiliares con mayores ingresos son aquellos cuyas remuneraciones han sido reajustadas según sus contratos de trabajo, desde el momento de ingresar al cementerio.

En atención a que dicha entidad considera un presupuesto autogestionado, se hace imposible poder equiparar esos montos.

Señala que, conforme a la jurisprudencia contenida en los dictámenes Nos 77.891, de 2015, 41.784, de 2016, 39.628, de 1974, 32.313, de 1990, 20.511, de 2017, y 26.507, de 2008, todos de la Contraloría General de la República, señalan que las disposiciones del Código del Trabajo y su legislación complementaria, que rigen a determinados servidores del Estado, poseen el carácter de normas estatutarias de Derecho Público que no constituyen derechos mínimos, sino que mandatos imperativos para la autoridad administrativa, la que por tanto se encuentra obligada a respetarlos. Por ello, debe otorgar a esos funcionarios los beneficios consagrados expresamente en esa preceptiva, estando impedida de conferirles derechos superiores o inferiores a los que la ley establece, ya que debe ceñirse estrictamente a ella.

Continúa, con que en armonía con el referido Código y su preceptiva complementaria no pueden aplicarse con la misma amplitud que en el caso de un empleador privado, cuando regulan las relaciones laborales en las entidades del Estado, toda vez que estas administran recursos públicos por lo que sus autoridades y funcionarios deben sujetarse a la ley y al fin del servicio al que pertenecen.

Por lo anterior, manifiesta que dicha jurisprudencia no resulta aplicable en la especie, por cuanto las municipalidades no cuentan con una normativa sobre la materia que obliguen a contratar a todos los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que cumplan similar función y responsabilidad, con iguales beneficios económicos, resultando solo aplicable la norma establecida en el artículo 158 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala expresamente que "en los contratos que se celebren de conformidad al Código del Trabajo, no podrá pactarse una remuneración total mensual que excede a la que corresponda al Alcalde de la respectiva Municipalidad".

Finalmente concluye que, conforme a lo expuesto, y considerando que en el escalafón de auxiliares va desde el grado 13 al 20, es imposible la contratación de todos los trabajadores auxiliares del cementerio con la misma renta, situación que tampoco ocurre en el personal de planta y contrata del municipio.

Acorde a las fechas de ingreso de los funcionarios, contenida en la respuesta de la entidad, se puede concluir, que si bien,

producto de reajustes efectuados a los sueldos base de forma anual, en conformidad a la cláusula de reajuste pactada en los contratos, se han incrementado los sueldos base, es del caso precisar que esto solamente aplica a quienes expresamente tienen esta cláusula, lo que no ocurre para el señor [redacted] y [redacted] tal como se indica en la observación del acápite III. Examen de la Materia Investigada, numeral 4.3. Reajustes a funcionarios que no se encuentran pactados en sus contratos.

[redacted] Agrega en su respuesta, que los señores [redacted] quien ingresó el 18 de octubre de 1984, tiene el mismo sueldo base del señor [redacted] ingresado el 4 de mayo de 1992, advirtiéndose una inconsistencia con el sueldo base del señor [redacted], quien ingresó el 1 de marzo de 1992, y habiendo ingresado con anterioridad al señor [redacted] posee un sueldo base inferior en un 10,01%.

[redacted] Igual inconsistencia se advierte entre los sueldos base del señor [redacted] quienes ingresando el mismo mes y año revelan una diferencia de $ 53.550.

[redacted] Por lo expuesto, no es posible acoger lo argumentado por el municipio, toda vez que, a diferencia de lo expresado por esa entidad edilicia, el aludido principio de igualdad remuneratoria -que en materia municipal se encuentra consagrado en el artículo 48 de la ley N° 18.695- resulta aplicable a los funcionarios municipales en general y en particular a aquellos regidos por el Código del Trabajo.

[redacted] Así, a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, corresponde que se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos.

[redacted] Asimismo, y tal como ha reconocido el dictamen N° 2.298, de 2016, de este Órgano de Control, a empleos con funciones y condiciones distintas de desempeño, deben asignárseles retribuciones diferenciadas de acuerdo con la importancia y responsabilidad que conlleva el ejercicio de las mismas.

[redacted] En ese contexto, en la situación analizada no se advierte el fundamento para el establecimiento de remuneraciones diversas en situaciones en que los servidores realizaban similares labores.

[redacted] De esta manera, cabe mantener lo observado, debiendo ese municipio, en lo sucesivo, procurar que respecto de los funcionarios que contrate en este régimen se dé estricto cumplimiento a este principio, estableciendo que aquellos servidores que realicen las mismas funciones y tengan un similar nivel de responsabilidad, reciban una remuneración equivalente.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2.2 Sobre asignaciones de los auxiliares.

Conforme a lo dispuesto en el anexo N°.7, se observa que a dichos servidores se les ha otorgado, de acuerdo a lo dispuesto en sus contratos, una asignación especial calculada sobre sus sueldos base con un factor del 8%. Por otro lado, mediante decreto alcaldicio N° 1.876, de 2016, de la Municipalidad de Punta Arenas, se le otorgó a los funcionarios que desempeñan labores de manejo de sustancia peligrosas en la necrópolis una asignación fitosanitaria, pagada de forma mensual, de carácter imponible y tributable y reajustable de acuerdo a la Ley de Reajustes del Sector Público en el mes de diciembre de cada año.

Es del caso señalar que, si bien la Municipalidad de Punta Arenas puede otorgar beneficios similares a los otorgados a los funcionarios de planta y contrata, estos deben enmarcarse dentro del régimen normativo pertinente.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en los dictámenes Nºs 59.731 y 21.281, ambos de 2009, de este Organismo Contralor, las entidades de la Administración del Estado pueden pactar estipendios con sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo, siempre que aquellos sean acordes con el concepto de remuneración que se contiene en el artículo 41 de ese Código -es decir, una contraprestación en dinero y las adicionales en especie avaluables en dinero que percibe el trabajador por causa del contrato de trabajo-, y no en consideración, por ejemplo, al comportamiento funcionario o proveniente de una mera liberalidad del empleador.

Lo constatado vulnera además lo previsto en el dictamen N° 7.512, de 2008, de la Contraloría General de la República, entre otros, que ha precisado que la circunstancia de que las leyes dispongan que ciertos personales que se desempeñan en la Administración estén regidos por el Código del Trabajo significa, precisamente, que su régimen estatutario es el contenido en dicho ordenamiento, lo cual se tradúce en que no tienen más derechos que los contemplados en sus normas y la Administración no se encuentra facultada para conceder beneficios superiores o inferiores a los allí establecidos.

En su respuesta, la municipalidad indica que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa, si bien los trabajadores regidos por el Código del Trabajo no tienen derecho a percibir la asignación de mejoramiento de la gestión municipal en los términos concebidos en la ley, si pueden percibir un beneficio de similar naturaleza, si así lo han convenido expresamente en sus contratos de trabajo, en cuyo caso, su base de cálculo será la que el contrato de trabajo señale, habiéndose estas pactado contractualmente en concordancia al dictamen N° 5.646, de 2007, de esta Entidad Fiscalizadora.

Respecto de la asignación en comento, manifiesta que esta fue otorgada solamente a los trabajadores que desempeñan labores de manejo de sustancias peligrosas en el cementerio, teniendo por tanto esta compensación en dinero, en relación directa con la función que realiza el

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trabajador y por causa del contrato de trabajo, quedando claramente comprendida dentro del concepto de remuneración del artículo 41 del Código del Trabajo, no correspondiendo a una mera liberalidad del empleador en los casos analizados.

Agrega que, ambas asignaciones, conforme al artículo 10 del Código del Trabajo, se encuentran establecidas en los contratos de trabajo, como sus anexos firmados por el trabajador y el empleador, obligando a las partes a cumplir lo acordado.

En cuanto a la asignación que homologa a la de asignación al mejoramiento de la gestión municipal, como argumenta la entidad auditada, esta Contraloría Regional levanta lo observado.

Por otra parte, en relación con la asignación fitosanitaria, de la cual arguye el municipio que se encontraría intrínsecamente ligada a las funciones que se originan de su contrato, del análisis efectuado no se advierte en la Administración una asignación que sea equivalente a la otorgada por el cementerio a estos trabajadores, correspondiendo entonces a un mejoramiento de su remuneración en carácter de asignación o bono, cuya característica no permite la jurisprudencia de este Organismo de Control.

En consideración a lo expuesto, este Organismo Regional mantiene lo observado, correspondiendo al Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas efectuar el recálculo de las asignaciones otorgadas por este concepto, a fin de efectuar el debido reintegro del emolumento que indica, debiendo la entidad auditada informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en una posterior etapa de seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de los beneficios contemplados en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en orden al otorgamiento de facilidades de pago o condonar las deudas conforme a las facultades del Contralor General.

5. Sobre hojas suplementarias de los contratos de trabajo.

En cuanto a las hojas suplementarias de los contratos de trabajo, señalado en el numeral 3 de los Antecedentes de la Investigación, en la que la ASTRAMUPA denuncia que no se han emitido para la firma de los funcionarios dependientes del cementerio, y que corresponde al establecimiento de los sueldos base a través del decreto alcaldicio N° 93, de fecha 23 de enero de 2014, acto administrativo que habría asimilado dichos estipendios a grados de la Escala de Sueldos del Sector Municipal, E.S.M., para el periodo 2014.

Es del caso señalar, que el referido decreto aumentó los sueldos base de los funcionarios del cementerio, en un monto fijo por cada funcionario, indicando en una columna el grado al cual estaban asimilados.

Dicho decreto ordena que se proceda a las modificaciones de cada uno de los 23 funcionarios contenidos en dicho documento, y conforme a la muestra de funcionarios, se advirtió que el estipendio sí fue suscrito como anexo de contrato.

No obstante lo anterior, se notó que las hojas suplementarias del año 2016 no han sido formalizadas, correspondientes a los decretos de enero a septiembre de 2016, los que fueron remitidos por el cementerio al municipio por los oficios N°s 272, de 2016, y 25 de 2017, para su firma y trámite, quedando dicho proceso sin efectuar por la anterior administración, y no regularizada por la actual, solo suscribiéndose hojas suplementarias del año 2017.

Lo precitado, se encuentra corroborado por el oficio N° 2, de 2018, del cementerio municipal.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

La entidad en su respuesta, adjunta copias de los anexos de contratos de los actuales trabajadores, debidamente firmadas por las partes, a fin de regularizar lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, de la documentación proporcionada, se aprecian anexos de contratos que se mantendrían pendientes de suscribir por los trabajadores, ya que solo consta firma del empleador, correspondientes a [redacted] y

En consecuencia, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, por lo que la entidad edilicia deberá remitir, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, copia de los respectivos anexos suscritos por los funcionarios, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

6. Respecto de eventual asimilación a grados.

En cuanto a la asimilación a grados de la E.S.M. para el período 2014 que reclama la ASTRAMUPA en el referido numeral 3 del acápite Antecedentes de la Investigación del presente informe, que se habría realizado por el decreto alcaldicio N° 93, de 2014, de la Municipalidad de Punta Arenas, es del caso señalar que del análisis de dicho documento no se puede aseverar que la Municipalidad de Punta Arenas les haya asimilado a grados de la E.S.M., ya que dicho documento estableció un reajuste de remuneraciones en los términos de montos fijos establecidos por la autoridad de la época.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, en el citado decreto, se instruyó en su único numeral, el aumento de los sueldos base de los 23 funcionarios, a contar del 1 de enero de 2014, en montos fijos para cada funcionario.

Adicionalmente, no se contempla en los contratos del personal clausula o asimilación de sus sueldos base a la E.S.M.

Por consiguiente, se desestima lo reclamado por la asociación, dado que no se ha establecido para los funcionarios la determinación de sus sueldos base en razón de los sueldos de la E.S.M.

Consultado al administrador del cementerio respecto de la eventual asimilación a grados que la recurrente reclama, mediante el oficio N° 47, de 2017, del cementerio, señala que respecto del procedimiento por el cual se habría determinado el monto fijo que reajustó la remuneración, esa entidad no tiene información de la fórmula de cálculo tanto de los años 2013 y 2014, desprendiéndose que se habría realizado en base a la modificación de las escalas de sueldos base fijadas para el personal municipal, conforme al artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda.

Ratificando lo anterior, por medio del oficio N° 2, de 2018, en su numeral 6, la necrópolis indica que sobre esta materia, los funcionarios bajo el Código del Trabajo no se encuentran asimilados a los estipendios de los funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883.

Como resultado de las verificaciones realizadas, no cabe sino desestimar la denuncia sobre esta materia.

7. Sobre eventuales irregularidades en la venta de terreno de la familia del recurrente.

De acuerdo a los antecedentes con que cuenta este Organismo Fiscalizador sobre la materia, es del caso indicar que el asunto de que trata la denuncia fue judicializada por las partes.

En efecto, la parte recurrente dedujo dos recursos de protección sobre la materia ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas, Rol Nos 1298 y 1198, ambos de 2016, siendo el primero acumulado al segundo Rol.

Con fecha 27 de noviembre de 2017 la citada Corte de Apelaciones rechazó los recursos interpuestos, lo cual fuera ratificado el 14 de febrero de 2017 por la Excelentísima Corte Suprema, con el Rol N° 1721-2017.

Por otra parte, es del caso manifestar que esta Contraloría Regional debe abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado, por cuanto en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, no le

corresponde informar ni intervenir en asuntos sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia, lo que ocurre en la situación planteada.

En este contexto, resulta útil recordar que la reiterada jurisprudencia administrativa de este origen, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 23.546, de 2016, y 52.272, de 2014, ha resuelto que el deber de abstención que prescribe la norma antes citada rige tanto para las causas cuya resolución se encuentra pendiente como respecto de aquellas en que se ha dictado sentencia definitiva.

Finalmente, sobre la materia, esta Contraloría Regional, en su oficio N° 1.156, de 2018, desestimó el requerimiento del recurrente, ratificando en todas sus partes, el oficio N° 3.148, de 2017, de este origen.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre pago de horas extraordinarias a los guardias.

En cuanto a lo solicitado por la ASEMUCH, se efectuó la revisión del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de agosto de 2015 para efectos de atender lo requerido por dicha asociación, a fin de emitir un pronunciamiento respecto de la pertinencia del número de horas que la entidad edilicia les reconoció.

No se utilizó la base de cálculo de la entidad, dado que, de la información tenida a la vista, esta no consideró las jornadas diarias conforme al registro horario, por lo que no es fidedigna para determinar el excedente por sobre el máximo legal de 45 horas semanales, las que no pueden ser distribuidas en menos de cinco días ni en más de seis.

Por tanto, se contempló de lunes a sábado la semana para totalizar el excedente de la jornada máxima legal, y los festivos y feriados se consideraron como jornada extraordinaria, toda vez que el cementerio no cuenta con autorización para el establecimiento de una jornada especial, en los términos del artículo 38 del Código del Trabajo.

1.1 No existe coincidencia entre las horas pagadas con las efectivamente registradas en las tarjetas de asistencia.

Como ya se indicó en el acápite anterior, los funcionarios en comento, para el periodo auditado no cuentan con una jornada establecida ni autorizada por este Organismo de Control, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Código del Trabajo, por lo que al no contar en los respectivos contratos con la descripción de la duración y distribución de la jornada de trabajo, según lo estipula el artículo 10 del aludido código, se ha considerado como tiempo extraordinario aquel que exceda la duración de la jornada semanal de 45 horas, consignada en el artículo 22 del citado texto legal.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, se consideraron días de descanso aquellos que la ley declare festivos, utilizando el criterio del artículo 36 del citado texto legal, para determinar el comienzo y término del descanso correspondiente, contemplando como tiempo extraordinario aquel trabajado en ese rango de horas, a saber, desde las 21 horas del día anterior al día de descanso, hasta las 6 horas del día siguiente.

De la constatación de los registros de asistencias de los vigilantes [redacted] del periodo enero a agosto de 2015, así como las justificaciones respectivas de inasistencias, y los criterios ya señalados, se determinó la diferencia de horas respecto de lo autorizado por la Municipalidad de Punta Arenas en el decreto alcaldicio N° 203, de 2016, que se detalla en la siguiente tabla:

FUNCIONARIO	HORAS PAGADAS DECRETO ALCALDICIO N° 203, DE 2016, Y PAGADAS EN 2015.	N° HORAS RECALCULO CONTRALORÍA	DIFERENCIA DE HORAS
[redacted]	1.031,7	531	500,7
[redacted]	948,2	439	509,2
[redacted]	1.099,3	439	660,3
[redacted]	1.201,5	512	689,5
[redacted]	831,9	267	564,9
[redacted]	998,4	397	601,4
[redacted]	63,6	14	49,6
TOTAL	6.174,6	2.599	3.575,6

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la revisión de los antecedentes proporcionados por la entidad auditada.

Del total de horas determinadas, se contempla que la entidad pagó tanto enteras como fraccionadas el excedente de 3.575,6 horas, las que valorizadas al valor de una hora extra, correspondiente a $ 1.944, asciende a $ 6.950.966. Ver en anexo N° 8 el detalle mensual por funcionario.

Por consiguiente, habiéndose generado un pago improcedente, se produce un enriquecimiento ilegítimo en favor del funcionario respectivo, surgiendo para este la necesidad de reintegrar las sumas mal percibidas, a objeto de saldar la obligación que tiene, siendo deber de los organismos públicos hacer efectivos, oportunamente, los créditos de que sean titulares y adoptar, conforme a la normativa vigente, los resguardos pertinentes a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la percepción indebida de remuneraciones (aplica dictamen N° 38.732, de 2014, de la Contraloría General de la República).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los afectados a solicitar la condonación total o parcial de la deuda, en los términos consignados en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Superior de Control.

En su respuesta, la Municipalidad de Punta Arenas señala que el referido pago respondió a una negociación efectuada con la autoridad edilicia de ese periodo, a petición de la Asociación de Funcionarios, cuyo fundamento radicaba en los sistemas de turnos que se efectuaban en la práctica, los que no se encontraban formalizados, viéndose, por tanto, los trabajadores afectados en sus remuneraciones.

Es así, que la autoridad de la época, consideró que correspondía una reliquidación, instruyendo el pago, provocando así, que se genere por parte de los trabajadores de buena fe y con justa causa de error, la confianza legítima de percibir las remuneraciones reliquidadas conforme a derecho.

Menciona que, lo anterior se ve ratificado por el dictamen N° 16.693, de 2016, de esta Entidad de Control, en cuanto a que un error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se deriva la privación de un derecho que legítimamente le hubiese correspondido de no mediar un equívoco como el ocurrido.

Conforme los argumentos esgrimidos por la municipalidad, en lo relativo a la alegación respecto a que los montos fueron percibidos de buena fe y con justa causa de error por los funcionarios, es menester aclarar que tales elementos no permiten eximir a un empleado de la obligación de reintegrar las sumas que haya recibido indebidamente, sino que han sido previstos por la ley, únicamente, para los efectos de ser considerados al momento de determinar si existe mérito para liberarlo total o parcialmente de ese deber, como se ha precisado en los dictámenes N°s 100.958, de 2015, y 91.271, de 2016, ambos de esta Entidad Superior de Fiscalización.

En la misma línea, no resulta aplicable en la situación expuesta, el dictamen N° 16.693, de 2016, de este origen, al que hace mención el municipio, pues este se refiere a una situación diversa a la aquí analizada, toda vez que en la situación en estudio se verifica un pago erróneo de remuneraciones, en cambio, el pronunciamiento citado se refiere a la imposibilidad del ejercicio de un derecho por parte de un funcionario debido a un error de la administración.

Por tanto, considerando que no se aportan antecedentes tendientes a justificar las omisiones de registro constatadas en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 2.1.5 Omisiones en el registro de asistencia o registros inconsistentes -y que determinaron los hechos advertidos en la presente observación-, la estimación en este caso quedó condicionada a lo remitido para la etapa de seguimiento.

En atención a lo expuesto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debido a que las omisiones e imprecisiones de la asistencia no han sido aclaradas por el municipio, lo que eventualmente puede incidir en el cálculo aquí precisado, por lo que la entidad auditada, en el plazo de 60 días

hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, deberá informar documentadamente a este Organismo Fiscalizador sobre el efectivo cumplimiento de jornada, o en su defecto, se deberá reintegrar el total de $ 6.950.966, lo que será verificado por la etapa de seguimiento.

Con todo, esta Contraloría Regional efectuará un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de lo advertido.

1.2 Pago de reliquidación de horas extraordinarias.

Del análisis al proceso de pago de las horas extraordinarias del periodo enero a agosto de 2015, realizado a los vigilantes del cementerio, se comprobó que en el mes de septiembre de 2015, se efectuó una reliquidación de horas extraordinarias desempeñadas en el mes de agosto de 2015, puesto que mediante el decreto alcaldicio N° 215, de 2015, se modificó a contar del mes de septiembre, el sueldo base de dichos funcionarios, estableciéndose en la suma de $ 398.000.

Por lo anteriormente indicado, las horas extraordinarias realizadas en el mes de agosto fueron ajustadas al nuevo sueldo base, aplicando la siguiente reliquidación para los funcionarios analizados, conforme el libro de remuneraciones de esa data:

FUNCIONARIO	MES HORAS EXTRAS	MONTO PAGADO RELIQUIDACIÓN ($)
[redacted]	Agosto	39.014
		39.014
		39.014
		39.014
		39.014
		39.134
		11.510
TOTAL		245.714

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la revisión del libro de remuneraciones del mes de septiembre de 2015, proporcionado por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

El monto pagado a los vigilantes vulnera lo dispuesto en el dictamen N° 24.467, de 2003, de la Contraloría General de la República, ya que las sumas adeudadas a los funcionarios públicos por concepto de remuneraciones deben pagarse al valor originario, de no existir normas expresas, como ocurre en la situación de la especie, que establezcan la actualización de dichas sumas.

Por consiguiente, habiéndose generado un pago improcedente, se produce un enriquecimiento ilegítimo en favor del funcionario respectivo, surgiendo para este la necesidad de reintegrar las sumas mal percibidas, a objeto de saldar la obligación que tiene, siendo deber de los organismos públicos hacer efectivos, oportunamente, los créditos de que sean titulares y adoptar, conforme a la normativa vigente, los resguardos pertinentes a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados por la percepción indebida de

remuneraciones (aplica dictamen N° 38.732, de 2014, de la Contraloría General de la República).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los afectados a solicitar la condonación total o parcial de la deuda, en los términos consignados en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Superior de Control.

Sobre este aspecto, en su respuesta la entidad edilicia reitera lo indicado en la observación precedente, en el sentido de que los trabajadores de buena fe y con justa causa de error, adquirieron la confianza legítima de percibir las remuneraciones correctamente.

No obstante lo anterior, correspondiendo el emolumento otorgado a un error según argumenta el municipio, es del caso precisar que la jurisprudencia de este Organismo de Control señala expresamente que los emolumentos deben pagarse al valor originario, por tanto la buena fe invocada por el municipio, así como la justa causa de error, no constituyen elementos que permitan eximir a un empleado de reintegrar montos que haya percibido indebidamente, sino que se trata de causales que han sido establecidas por la ley, únicamente, para los efectos de ser consideradas al momento de determinar si existe mérito para liberarlo total o parcialmente de ese deber, que en armonía al dictamen N° 38.732, de 2014, y al dictamen N° 59.911, de 2014, de esta Entidad Fiscalizadora.

Por lo expuesto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo los funcionarios individualizados reintegrar el monto indicado, por lo que el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas deberá dar cuenta de ello, remitiendo los antecedentes respectivos en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

Con todo, esta Sede Regional incoará un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de lo advertido.

2. Pagos de honorarios que no se encuentran suficientemente acreditados.

Se advirtió que el señor _____ contratado para realizar labores bajo la modalidad de honorarios a suma alzada, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2016, como Asesor Cultural y Oficios Religiosos en el Cementerio Municipal de Punta Arenas, aprobado por el decreto N° 321, de 2015, suscrito por secretario municipal (S) y administrador del cementerio (S), no acreditó en los meses de enero, febrero, marzo y junio haber efectuado labores en conformidad a la función señalada precedentemente, sino que sus informes de actividades solo indican actividades por un día en el mes, sin acreditar funciones de asesoramiento cultural u oficios religiosos en concordancia con lo exigido en la cláusula sexta del contrato de honorarios. El detalle se muestra a continuación:

EGRESO N°	MES	FECHA	LABORES	MONTO BRUTO EN $
60	Enero	29-02-2016	Concierto de ópera dúo, 24 de enero 2016 y opera estudio, 14 de febrero 2016.	333.333
61	Febrero	29-02-2016		333.333
85	Marzo	31-03-2016	Concierto de ópera, 13 de marzo 2016.	333.333
202	Junio	29-06-2016	Concierto 19 junio 2016.	333.333
			Total Gasto	1.333.332

Fuente: Elaborado esta Contraloría Regional, en base a la revisión documental de los honorarios a suma alzada, del primer semestre de 2016, proporcionado por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

Lo anterior vulnera lo preceptuado en la cláusula sexta del contrato de honorarios, aprobado por el decreto alcaldicio N° 321, de 2015, que aprueba la contratación del citado servidor por el primer semestre de 2016, toda vez que no se acreditan las funciones específicas por las que se efectuó su contratación, señaladas en la cláusula segunda del referido contrato.

Asimismo, la situación descrita contraviene lo consignado en artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que señala que una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas, consiste en ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

De igual forma, el hecho observado infringe el numeral 60, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establece que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

Asimismo, cabe indicar que las tareas asignadas mediante un contrato de honorarios que no se singularizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en la especie, puede abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando complejo, en esas condiciones, validar por éste Organismo de Control la ejecución de los servicios contratados (aplica criterio señalado en los dictámenes N°s 45.711, de 2001, y 16.246, de 2015, ambos de la Contraloría General de la República).

La Municipalidad de Punta Arenas, en su oficio de respuesta informa que el señor [redacted] ya no se encuentra prestando servicios al Cementerio Municipal.

Dado que no se aportan antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las labores contratadas, correspondiendo a una situación consolidada, no susceptible de regularizar en el periodo auditado, esta Contraloría Regional mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, este Órgano de Control iniciará un procedimiento disciplinario a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse del hecho observado.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Error de imputación de gastos del subtítulo 22 al ítem honorarios del subtítulo 21.

Verificados los egresos del periodo en revisión, enero a junio de 2016, se detectaron pagos de prestaciones de servicios imputadas al ítem 215.21.03.001 -honorarios a suma alzada, personas naturales- ascendientes a $ 2.023.599, correspondientes a contrataciones de servicios bajo la ley de compras, inferiores a 3 U.T.M., conforme a lo señalado por el administrador del cementerio, señor _____, en el correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2017, debiendo, por tanto ser imputables al subtítulo 22, conforme a la naturaleza del gasto.

Lo anterior vulnera lo indicado en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Órgano de Control, que define los Procedimientos Contables para el Sector Municipal y el plan de cuentas del sector público contenido en el oficio N° 60.820, de 2005, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En su oficio de respuesta, la entidad edilicia señala que ha adoptado las medidas correspondientes a evitar en lo sucesivo la ocurrencia del hecho descrito, en atención a las contrataciones de servicios bajo ley de compras, inferiores a 3 U.T.M., las que deben imputarse al subtítulo 22.

En consideración a lo expuesto, y a que lo observado se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados, esta Contraloría Regional mantiene lo advertido, debiendo el cementerio municipal adoptar las acciones tendientes a no incurrir, en lo sucesivo, en situaciones similares, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente.

4. Revisión de reajustes en remuneraciones.

4.1. Otorgamiento de bonos no previstos en el concepto de remuneración.

Verificados los decretos alcaldicios desde el año 2014 a 2016, se pudo apreciar que a los funcionarios del cementerio se les bonificó conforme al siguiente detalle:

DECRETO	FECHA	N° PERSONAS (1)	CONCEPTO BONO	TOTAL ($)
351	11-04-2014	11	Hermoseamiento de la Necrópolis a auxiliares.	4.400.000
791	21-08-2014	11	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	4.400.000
1.148	11-12-2014	11	Inventarios de Archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros del cementerio municipal.	4.400.000
96	15-04-2015	1	Recuperación de nichos y terrenos.	1.500.000
176	21-07-2015	33	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio.	17.000.000
64	17-03-2016	10	Bono Anual.	1.200.000
242	08-11-2016	36	Bono zona extrema y 30% adicional (2)	45.557.760

DECRETO	FECHA	N° PERSONAS (1)	CONCEPTO BONO	TOTAL ($)
242	08-11-2016	32	Bonificación compensatoria (2)	7.821.432
TOTAL				86.279.192

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos de reajustes de remuneraciones proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.
(1) Individualización en anexo N° 9 del presente informe.
(2) Monto obtenido del libro de remuneraciones, conforme a los conceptos del decreto alcaldicio N° 242, de 2016, que modificó el decreto alcaldicio N° 64, de 2016, ambos de la entidad edilicia, descontado el bono anual y pago por este concepto en el mes de junio de 2016 de un adicional de $ 600.000, señalado en el presente informe.

Lo constatado vulnera lo previsto en la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador contenida en el dictamen N° 7.512, de 2008, entre otros, que ha precisado que la circunstancia de que las leyes dispongan que ciertos personales que se desempeñan en la Administración estén regidos por el Código del Trabajo significa, precisamente, que su régimen estatutario es el contenido en dicho ordenamiento, lo cual se traduce en que no tienen más derechos que los contemplados en sus normas y la Administración no se encuentra facultada para conceder beneficios superiores o inferiores a los allí establecidos.

En concordancia con lo anterior, esta Órgano de Fiscalización ha expresado también, a través de los dictámenes N°s 59.731 y 21.281, ambos de 2009, que las entidades de la Administración del Estado pueden pactar estipendios con sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo, siempre que aquellos sean acordes con el concepto de remuneración que se contiene en el artículo 41 de ese Código -es decir, una contraprestación en dinero y las adicionales en especie avaluables en dinero que percibe el trabajador por causa del contrato de trabajo-, y no en consideración, por ejemplo, al comportamiento funcionario o proveniente de una mera liberalidad del empleador.

La entidad edilicia expresa en su respuesta, en síntesis, que conforme a la Dirección del Trabajo, el concepto "bono" responde a una secuencia específica y determinada de la prestación de servicios, y que si se quiere incentivar un aspecto de la relación laboral, las partes son libres para convenir el pago de un monto definido, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

Agrega que el bono es remuneración, y por tanto, imponible, por ser una contraprestación en dinero que percibe el dependiente del empleador por causa del contrato del trabajo, encontrándose bajo esta premisa todos los bonos otorgados a los trabajadores de la necrópolis, comprendidos en el concepto de remuneración del artículo 41 del Código del Trabajo.

Respecto del bono por concepto de Zona Extrema, 30% adicional y bonificación compensatoria, indica que si bien la jurisprudencia ha señalado que los servidores del Código del Trabajo no tienen derecho a percibir las asignaciones que por ley se otorgan a los funcionaros municipales, sí pueden percibir un beneficio de similar naturaleza, si así lo han convenido de manera específica las partes en sus respectivos contratos de trabajo, en cuyo caso su base de cálculo será la que el contrato de trabajo expresamente

señale, en el caso que sus remuneraciones se hubiesen pactado contractualmente, conforme al dictamen N° 5.646, de 2007, de esta Entidad de Control.

Sobre el particular, siendo los bonos de zona extrema, 30% adicional y bonificación compensatoria otorgados a los funcionarios del cementerio en las condiciones de los funcionarios municipales, esta Contraloría Regional levanta lo observado.

En relación a los bonos por concepto de "Hermoseamiento de la necrópolis", "Nivelación del cierre perimetral sector estadio", "Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas, y otros del cementerio municipal", "Recuperación de nichos y terrenos", "Elaboración y dimensionado del plan maestro del cementerio" y "Bono anual", que totalizan $ 32.900.000, es posible concluir que corresponden a beneficios superiores a los otorgados a los funcionarios municipales, por lo que al tenor de la vulneración a la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s 7.512, de 2008, 59.731 y 21.281, ambos de 2009, todos de este Órgano de Control, se mantiene lo observado, debiendo los servidores individualizados en el anexo N° 9, reintegrar los montos percibidos, informando documentadamente a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.

Con todo, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario respecto del párrafo precedente, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos objetados.

4.2. Pago por concepto de bono zona extrema no autorizado.

De la observación anterior, se desprende que en el mes de junio de 2016, de acuerdo al libro de remuneraciones, se efectuó un pago adicional a la cuota del bono zona extrema, que fue autorizado por el decreto alcaldicio N° 242, de 2016, que modificó al decreto alcaldicio N° 64, de 2016, ambos de la Municipalidad de Punta Arenas.

En efecto, a las 10 personas señaladas en el anexo N° 9, se les efectuó un pago adicional de $ 60.000 a cada uno, siendo que igual suma se pagó en el mes de marzo y septiembre por concepto de bono anual.

CONCEPTO	TOTAL EN PESOS ($)
Total libro remuneraciones mes de junio concepto asignación zona proporcional	11.689.440
Asignación individual por número de funcionarios. (1)	11.089.440
Diferencia junio 2016	600.000

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a lo establecido en el decreto N° 242, de 2016, y libro de remuneraciones del mes de junio del mismo año proporcionado por la Unidad de Finanzas del Cementerio Municipal Sara Braún de Punta Arenas.

(1) Monto trimestral correspondiente a $ 308.040 a cada uno de los 36 funcionarios establecidos en el decreto.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo constatado vulnera lo previsto en la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador contenida en el dictamen N° 7.512, de 2008, entre otros, que ha precisado que la circunstancia de que las leyes dispongan que ciertos personales que se desempeñan en la Administración estén regidos por el Código del Trabajo significa, precisamente, que su régimen estatutario es el contenido en dicho ordenamiento, lo cual se traduce en que no tienen más derechos que los contemplados en sus normas y la Administración no se encuentra facultada para conceder beneficios superiores o inferiores a los allí establecidos.

En concordancia con lo anterior, esta Entidad de Control ha expresado también, a través de los dictámenes N°s 59.731 y 21.281, ambos de 2009, que las entidades de la Administración del Estado pueden pactar estipendios con sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo, siempre que aquellos sean acordes con el concepto de remuneración que se contiene en el artículo 41 de ese Código -es decir, una contraprestación en dinero y las adicionales en especie avaluables en dinero que percibe el trabajador por causa del contrato de trabajo-, y no en consideración, por ejemplo, al comportamiento funcionario o proveniente de una mera liberalidad del empleador.

La municipalidad en su respuesta, manifiesta que la situación advertida corresponde a un hecho consolidado debido a un error involuntario de cálculo por parte de la administración el cementerio, habiendo sido percibidos dichos montos, de buena fe por parte de los trabajadores.

Hace presente que, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa, contenida entre otros, en el dictamen N° 16.693, de 2016, de este Ente Fiscalizador, un error involuntario de la administración no puede perjudicar a quienes, actuando de buena fe, siguiendo las instrucciones impartidas, de las cuales se deriva la privación de un derecho que legítimamente le hubiese correspondido de no mediar un equívoco como el que existió en esta ocasión.

En cuanto a lo argumentado, en lo relativo a la alegación respecto a que los montos fueron percibidos de buena fe y con justa causa de error por los funcionarios, es menester aclarar que tales elementos no permiten eximir a un empleado de la obligación de reintegrar las sumas que haya recibido indebidamente, sino que han sido previstos por la ley, únicamente, para los efectos de ser considerados al momento de determinar si existe mérito para liberarlo total o parcialmente de ese deber, como se ha precisado en los dictámenes N°s 100.958, de 2015 y 91.271, de 2016, de este origen.

En la misma línea, no resulta aplicable en la situación expuesta, el dictamen N° 16.693, de 2016, de este Órgano de Control, al que hace mención el municipio, pues este se refiere a una situación diversa a la aquí analizada, toda vez que en la situación en estudio se verifica un pago erróneo de remuneraciones, en cambio el pronunciamiento citado se refiere a la imposibilidad del ejercicio de un derecho por parte de un funcionario debido a un error de la administración.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, lo argumentado por la entidad no permite desvirtuar lo observado, por lo que esta Contraloría Regional mantiene la observación, debiendo los funcionarios reintegrar dicha cantidad, informando documentadamente en el plazo 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la futura etapa de seguimiento.

No obstante lo anterior, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

4.3. Reajustes a funcionarios que no se encuentran pactados en sus contratos.

De la revisión de los decretos del periodo 2014 a 2016, se desprende que la Municipalidad de Punta Arenas autorizó reajustes a los sueldos base de funcionarios que no contemplan en sus contratos dicho beneficio.

Lo anterior se ratifica por el oficio N° 2, de 2018, del cementerio municipal, a través del cual dicha entidad proporcionó copias de los contratos de trabajo de los funcionarios que se encuentran en dicha situación.

El detalle de los 20 funcionarios se presenta en el anexo N° 10, en el cual se consignan los decretos y reajustes respectivos.

Lo constatado vulnera lo previsto en la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador contenida en el dictamen N° 7.512, de 2008, entre otros, que ha precisado que la circunstancia de que las leyes dispongan que ciertos personales que se desempeñan en la Administración estén regidos por el Código del Trabajo significa, precisamente, que su régimen estatutario es el contenido en dicho ordenamiento, lo cual se traduce en que no tienen más derechos que los contemplados en sus normas y la Administración no se encuentra facultada para conceder beneficios superiores o inferiores a los allí establecidos.

En concordancia con lo anterior, esta Organismo Fiscalizador ha expresado también, a través de los dictámenes N°s 59.731 y 21.281, ambos de 2009, que las entidades de la Administración del Estado pueden pactar estipendios con sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo, siempre que aquellos sean acordes con el concepto de remuneración que se contiene en el artículo 41 de ese Código -es decir, una contraprestación en dinero y las adicionales en especie avaluables en dinero que percibe el trabajador por causa del contrato de trabajo-, y no en consideración, por ejemplo, al comportamiento funcionario o proveniente de una mera liberalidad del empleador.

De igual forma, se contraviene el principio de escrituración consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, toda vez que dicha voluntad debe ser expresada mediante el correspondiente acto administrativo.

En el mismo tenor, lo descrito no armoniza con el artículo 10 del Código del Trabajo, que sobre el particular indica en el numeral

7, que el contrato de trabajo deberá contener los demás pactos que acordaren las partes.

La entidad edilicia en su respuesta expone, en síntesis, que en conformidad al dictamen N° 47.403, de 2016, entre otros, de este Órgano de Control, si bien, el personal sujeto al Código del Trabajo no se encuentra comprendido dentro de las leyes de reajuste para los servidores del sector público, la autoridad administrativa, en virtud de la facultad contemplada en el artículo 10, N° 7 del referido Código, puede conceder a los funcionarios afectos a esa norma estatutaria, análogos beneficios, con la limitante de no otorgarles un monto mayor de lo que estipula la ley para estos funcionarios.

Indica que, la Dirección del Trabajo, en el dictamen N° 9.549, de 2016, ha señalado que no es necesario modificar los contratos para consignar por escrito en ellos los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones, ya sean legales o establecidos en contratos o convenios colectivos.

Hace presente, que los reajustes aludidos, tal como lo define el artículo 10 del Código del Trabajo, se encuentran establecidos en los contratos de trabajo, como anexos firmados por el trabajador y empleador, obligando a las partes a respetar su cumplimiento.

Sobre el particular, la voluntad de la Administración, expresada mediante actos administrativos, concedió reajustes de remuneraciones en los términos otorgados a los funcionarios municipales, aun cuando dicho beneficio no se encuentra contenido en su contrato de trabajo, en el sentido del numeral 7 del artículo 10 del Código del Trabajo, pero en atención a una decisión de la autoridad de la época, y suscrita en los respectivos anexos de contrato se les reajustó en ese período, sin que les corresponda el derecho a que esto sea conferido cada año al igual que aquellos trabajadores cuyo beneficio está pactado en sus contratos.

Ahora bien, es decisión de la Administración ponderar si se les entrega igual beneficio, es decir, cláusula de reajustabilidad en los mismos términos y oportunidad que el dispuesto a los funcionarios municipales, lo que debe ser expresamente así establecido en sus contratos.

Por otro lado, si la entidad edilicia determina, sin tener expresamente la cláusula de reajustabilidad, otorgar reajustes en los términos aquí observados, esto debe ser sin arbitrariedades al personal.

En lo que aquí respecta, encontrándose las modificaciones efectuadas suscritas en sus respectivos anexos de contratos, y que la facultad de reajuste recae en esa Administración, esta Contraloría Regional levanta lo observado.

5. Sobre horas extras de los administrativos.

5.1 Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión a la jornada extraordinaria pagada por el cementerio a los funcionarios del anexo N° 1, se advierte que dichos pagos no fueron realizados mediando el correspondiente decreto alcaldicio que lo autorice, ya que para los meses de abril y octubre estos fueron emitidos extemporáneamente, reconociendo el pago de las horas extras, tal como se indicó en la observación N° 8 del acápite I. Aspectos de Control Interno, esto por la ausencia de un procedimiento para la determinación de las horas extras, reconociendo la entidad todo el tiempo realizado con posterioridad al término de la jornada laboral, sin mediar un análisis del cumplimiento de la jornada diaria y semanal.

De igual forma, se constató la existencia de registro en las tarjetas de reloj control de jornadas efectuadas en días festivos y feriados, cuyas jornadas en algunos casos fue previamente establecida para los funcionarios mediante una nómina, señalando por mes los días que debían efectuar "turno" los funcionarios, como se consigna en el anexo N° 11, en cuyo detalle se indica que los referidos funcionarios percibieron sin justificación la suma de $ 14.207.369, toda vez que las actividades pagadas como extraordinarias no se encuentran justificadas.

En efecto, no se comprobó la existencia de la expresión tácita que consintiera la realización de horas extras, lo que vulnera lo prescrito en el artículo 32 del Código del Trabajo, ya que conforme a la jurisprudencia de este Organismo de Control las horas extraordinarias se deben pagar cuando ellas han sido efectivamente trabajadas, no resultando posible disponer su pago por el solo hecho de constatarse una salida después de la jornada convenida, ya que debe configurarse una situación objetiva que hace indispensable ampliar la jornada ordinaria de sus empleados, con el fin de satisfacer una necesidad urgente de funcionamiento, tal como lo establece el inciso primero del artículo 32, del referido Código, porque estas deben ser expresamente solicitadas por el empleador, o que habiéndose efectuado con su consentimiento, atiendan en su procedencia a criterios objetivos de necesidad de situaciones temporales y que, en virtud de la continuidad de funciones del servicio, estas resulten indispensables (aplica dictámenes Nos 41.111, de 2008, y 94.462, de 2014, de esta Entidad Superior de Control).

Lo constatado vulnera además lo previsto en los dictámenes Nos 76.866, de 2014, y 7.512, de 2008, entre otros, de la Contraloría General de la República, que ha precisado que la circunstancia de que las leyes dispongan que ciertos personales que se desempeñan en la Administración estén regidos por el Código del Trabajo significa, precisamente, que su régimen estatutario es el contenido en dicho ordenamiento, lo cual se traduce en que no tienen más derechos que los contemplados en sus normas y la Administración no se encuentra facultada para conceder beneficios superiores o inferiores a los allí establecidos.

De igual forma, es del caso hacer presente que no resulta procedente que se considere jornada extraordinaria la desempeñada con antelación al inicio de la jornada laboral ordinaria, conforme al dictamen N° 64.670, de 2004, de esta Entidad Fiscalizadora, ya que no existe norma que lo

permita, y en concordancia a que los empleados sujetos al Código del Trabajo no pueden tener mayores beneficios a los funcionarios de planta y contrata del municipio.

La entidad edilicia señala en su respuesta que las actividades desempeñadas fueron realizadas por la necesidad de dar respuesta a funciones propias del cementerio.

Menciona que, actualmente el control de asistencia se realiza mediante una base programada para registrar el ingreso y salida del personal, considerando minutos de atrasos y jornada ordinaria de trabajo realizada y las horas extraordinarias efectuadas por los funcionarios.

Es así como las horas extraordinarias son previamente autorizadas por el administrador de la necrópolis, y se fundamentan en la necesidad de continuidad a un servicio de importancia para la comunidad y de una atención permanente y continua.

En cuanto a lo expuesto por la entidad, se puede concluir que no existen antecedentes que refuten lo observado, aduciendo que los servicios prestados corresponden a una necesidad del servicio.

En ese sentido, dado que la constatación de las jornadas extraordinarias denota que, por falta de procedimientos formales y de control para la ejecución de la jornada normal, y en especial de la jornada extraordinaria, se hayan efectuado pagos contraviniendo la jurisprudencia precedentemente expuesta.

Ahora bien, no obstante la falta de existencia de procedimientos formales de autorización de labores extraordinarias a cumplir por los funcionarios, del análisis del anexo N° 11, resulta necesario señalar que las jornadas efectuadas en fines de semana y festivos, de lo constatado en la investigación especial, la Administración de forma mensual designó a los funcionarios para que, en el contexto de la continuidad del servicio en aquellos días, debían concurrir a trabajar, por lo que estas horas, valorizadas en $ 3.560.391, no serán sujeto de reintegro, reconociéndoles el derecho de haber sido percibidas, a fin de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor del Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

En este orden de ideas, en aquellos días de fines de semana o festivos, en que no existiendo los nombres de los trabajadores analizados en las nóminas precitadas, pero que se constató en las tarjetas de asistencia la visación de la administración, al igual que lo expuesto en el párrafo precedente, no deberá ser reintegrado el total de $ 3.733.120, para no redundar en un enriquecimiento sin causa.

Por los argumentos expuestos, esta Contraloría Regional ha determinado no considerar para efectos de reintegro el total de $ 7.293.515 del monto original, toda vez que habiendo estado en conocimiento

del empleador las jornadas indicadas, en base a la verificación consistente en las nóminas de turnos referidas, y visaciones del administrador del cementerio, se reconocen esas labores de manera de no incurrir en el enriquecimiento sin causa para la administración, aun cuando por la falta del debido procedimiento esta Contraloría Regional mantiene lo observado por tratarse de hechos consolidados no susceptibles de ser regularizados por la entidad fiscalizada, debiendo en lo sucesivo atenerse a la normativa vigente.

El demás tiempo computado, consistente en las horas extraordinarias que estimó la administración en días hábiles, así como en los días feriados y festivos en que no consta algún medio de verificación de las labores realizadas, no encontrándose designados mediante la nómina de realización de turnos, existiendo solo el registro de la tarjeta, y ante la omisión de estos antecedentes en la respuesta de la entidad edilicia, se mantiene lo observado respecto de $ 6.913.857, monto que deberá ser reintegrado por los funcionarios del cementerio, de acuerdo al detalle del anexo N° 11, correspondiendo al municipio informar de su cumplimiento en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

Lo anterior, teniendo presente que la jurisprudencia administrativa ha manifestado en el dictamen N° 51.632, de 2009, de esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, que le corresponde al Alcalde privativamente, con la colaboración de la Unidad de Administración y Finanzas -conforme al artículo 27 de la ley N° 18.695-, administrar los recursos económicos del Municipio, encontrándose dentro de esta atribución descontar de las remuneraciones del personal las sumas que hayan percibido indebidamente, debiendo entenderse que dentro de tal facultad también se comprende la de conceder facilidades para su reintegro, considerando el carácter autónomo de los municipios.

De todos modos, es necesario precisar que lo anterior, es sin perjuicio, por cierto, de las facultades para ordenar el descuento que al Contralor General de la República le corresponde en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, debiendo hacerse presente que solo a este le incumbe en forma exclusiva la posibilidad de condonar la restitución de los valores que los funcionarios o ex funcionarios hubiesen percibido indebidamente.

Finalmente, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario a fin de determinar las responsabilidades administrativas que se deriven en este aspecto.

5.2. Ausencias no descontadas.

De la revisión a la muestra del personal administrativo, se pudo observar que tres funcionarios no presentaron descuentos de sus remuneraciones, toda vez que no cumplieron su jornada laboral diaria, y que no se pudo acreditar el cumplimiento semanal de las 44 horas de su jornada, como se indica en el anexo N° 12.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior debido a que la necrópolis no verificó el cumplimiento de la jornada, al carecer de procedimientos para este fin, como se indicó en el acápite I de Aspectos de Control Interno, solamente efectuando un control para la determinación del sobretiempo, computando de lunes a jueves todo lo que exceda de las 18 horas, y de las 17 horas los días viernes, en función del horario establecido mediante el decreto alcaldicio N° 142, de 2015, que autoriza la modificación horaria a contar del 1 de julio de 2015.

Sobre esta falencia, el Cementerio Municipal con fecha 6 de diciembre de 2017, manifiesta que si bien para el periodo auditado consideraban como sobretiempo todo trabajo ejecutado en un horario posterior a las 18 horas, de lunes a jueves, y después de las 17 horas el día viernes, se confeccionó una planilla integral de control de asistencia, la que entrega el detalle de ingreso y salida en la jornada de la mañana, y de igual forma en la jornada de la tarde, brindando el tiempo extraordinario realizado diariamente. Agrega que, en el caso de haber incurrido en atrasos, la planilla permite la reducción de estos minutos en la totalidad estimado como extraordinario.

Lo advertido denota una debilidad en el cumplimiento de la jornada laboral, vulnerando lo consagrado en el artículo 56, inciso primero, de la ley N° 18.695, que prevé que el alcalde, como máxima autoridad de la municipalidad, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, tales atribuciones las debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico, al que deben ceñirse todos los organismos integrantes del sector público, según lo establecen los artículos 2° de ley N° 18.575 y 6° y 7° de la Carta Fundamental.

La Municipalidad de Punta Arenas, informa en su oficio de respuesta que las inasistencias no aclaradas corresponden a temas puntuales y/o a errores involuntarios por parte del personal del cementerio municipal, por lo cual los trabajadores de buena fe y con justa causa de error, percibieron sus remuneraciones.

Agrega que la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 16.693, de 2016, de esta Entidad de Control, entre otros, ha señalado que un error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se deriva la privación de un derecho que legítimamente le hubiese correspondido de no mediar un equívoco como el ocurrido.

Menciona que, sin perjuicio de lo anterior, actualmente el control de asistencia se realiza mediante una base programada para registrar el ingreso y salida del personal, considerando minutos de atrasos y jornada ordinaria de trabajo y las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios, y que de detectarse alguna omisión o ausencia, se informa mediante correo electrónico al administrador del cementerio, a fin de proceder, de no existir justificación, con el descuento respectivo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto por la entidad no permite justificar la jornada laboral efectuada por los funcionarios RUN: XX.XX7.202-2 y X.XXX.016-K, quienes presentan omisiones, así como el incumplimiento de la jornada diaria que repercute en la jornada semanal, por lo que esta Contraloría Regional mantiene lo objetado, debiendo efectuar el reintegro de los montos indicados en el anexo N° 11, acreditando dicha situación en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en la siguiente etapa de seguimiento.

Asimismo, esta Entidad de Control incoará un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven en este aspecto.

5.3. Sueldos base que no corresponden a los pactados en los contratos de trabajo.

De la revisión de la base de cálculo y pago de horas extraordinarias aprobados por la Municipalidad de Punta Arenas, se observa que a las funcionarias _____ y _____ se les efectuó el pago de remuneraciones y cálculo de horas extraordinarias sobre un sueldo base que fue reajustado, toda vez que dicha convención no se encuentra pactada en los respectivos contratos de trabajo.

En efecto, se indica en el cuadro siguiente, los montos en referencia:

FUNCIONARIO	SUELDO BASE PAGADO	SUELDO BASE PACTADO	DECRETO N°	FECHA	INICIO FUNCIONES
_____	$ 1.175.915	$ 1.129.601	269	06-11-2015	01-11-2015
_____	$ 653.748	$ 520.000	8	08-01-2015	01-01-2015
_____	$ 692.064	$ 278.780	946	02-04-2007	01-04-2007

Fuente: Elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, revisión de bases de cálculo de los meses de la muestra y contratos de trabajo.

En el contrato de trabajo de la señora _____ se observa que no se determina su sueldo base, sino que la cláusula quinta indica que su remuneración bruta ascenderá a $ 650.000, siendo el 25 de septiembre de 2015, por el decreto alcaldicio N° 216, de 2015, modificado su contrato a fin de señalar que su sueldo base correspondería a $ 520.000.

Lo constatado vulnera además lo previsto en los dictámenes N°s 96.408, de 2014 y 28.841, de 2016, de este Órgano de Control, los que han determinado que dentro del contexto de una relación de derecho público regulada por el Código el Trabajo, solo pueden hacerse valer las estipulaciones que el empleador ha pactado en términos formales y explícitos con el trabajador, por lo que su régimen estatutario es el contenido en dicho ordenamiento, lo cual se traduce en que no tienen más derechos que los contemplados en sus normas y la Administración no se encuentra facultada para conceder beneficios superiores o inferiores a los allí establecidos.

El servicio en su respuesta expresa que, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección del Trabajo a través del dictamen N° 959, de 2016, recae en el empleador la obligación de actualizar a lo menos en forma anual los contratos de trabajo, incluyendo los reajustes.

Agrega que, con el objeto de dar cumplimiento a dicho imperativo legal, el empleador deberá elaborar y firmar un documento que contenga la referida actualización del contrato individual respectivo, el cual deberá ponerse en conocimiento del trabajador, para su firma, mediante envío a su domicilio por carta certificada, o a su dirección electrónica, constituyendo, de esta forma, dicho anexo de contrato, un instrumento válido para acreditar ante los Servicios del Trabajo que se ha dado cumplimiento a la obligación prevista, aun cuando el trabajador se hubiere negado a suscribirlo.

En cuanto a lo observado, se debe concluir que en conformidad a los precitados dictámenes N°s 96.408, de 2014 y 28.841, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora, los beneficios otorgados por la Administración deben constar en términos formales y explícitos, encontrándose mediante las hojas de anexos, modificadas las remuneraciones.

Por tanto, esta Contraloría Regional levanta lo observado respecto de doña [redacted] y doña [redacted] toda vez que los reajustes otorgados, se incorporaron a sus contratos a través de los anexos de contratos.

Respecto del contrato de la señora [redacted], mencionado en el acápite I. Aspectos de Control interno, numeral 5, se aprecia que en dicho anexo de contrato se corrigió el sueldo base de la funcionaria a fin de dejarlo acorde al decreto alcaldicio N° 269, de 2015, de la Municipalidad de Punta Arenas, es decir $ 1.129.601, advirtiéndose de igual forma, la inconsistencia con el monto efectivamente pagado como sueldo base.

Ahora bien, respecto de la funcionaria [redacted] esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia corregir el sueldo base establecido en el anexo de contrato suscrito, mencionado en el acápite I: Aspectos de Control Interno, numeral 5, a fin de que sea consistente con el efectivamente pagado a la funcionaria considerando los reajustes efectuados a sus remuneraciones, informando a este Organismo Fiscalizador en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en la etapa de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Punta Arenas ha dado respuesta e iniciado acciones que han permitido subsanar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 95, de 2018.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Corresponde desestimar el reclamo formulado por los concejales y respecto de lo indicado en el acápite II Examen de la Materia Investigada, numeral 1.2 Sobre variación de contrataciones a honorarios del primer semestre 2016, por cuanto no se advirtieron irregularidades en el gasto ejecutado de honorarios.

De igual forma, se ha desestimado lo contenido en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.5 Sobre eventual exceso de funcionarios administrativos, presentado por la ASEMUCH, por ser una cuestión de mérito, conveniencia y oportunidad; así como lo expuesto en numeral 2.1.7 del mismo acápite, Sobre reclamación de reajuste de pago de horas extraordinarias, ya que las sumas adeudadas a un funcionario público por concepto de remuneraciones no corresponden ser reajustadas si su pago es posterior a la fecha en que debió materializarse el pago.

Por su parte, se ha desestimado además lo indicado en el acápite II Examen de la Materia Investigada, numeral 6 Respecto de eventual asimilación a grados, ya que conforme a los antecedentes recabados, dicha situación no fue efectiva de parte del cementerio, ni del municipio; y finalmente, numeral 7, Sobre eventuales irregularidades en la venta de terreno de la familia del recurrente, toda vez que sobre la materia, esta Contraloría Regional, en su oficio N° 1.156, de 2018, desestimó el requerimiento del recurrente, ratificando en todas sus partes, el oficio N° 3.148, de 2017, de este origen.

Sobre lo solicitado por la ASTRAMUPA, referente a la factibilidad de que el alcalde les otorgue a los trabajadores dependientes del cementerio municipal una asignación de antigüedad, es del caso manifestar que esos servidores no les asisten tal derecho, por no estar contemplado dicho emolumento en los conceptos remuneratorios del Código del Trabajo.

Respecto de lo consultado por la misma asociación de funcionarios, sobre los trabajadores que fueron traspasados al cementerio municipal desde el municipio, sobre lo que debe indicar el certificado de antigüedad, no se advierten requisitos legales ni reglamentarios, y por ser una información pública, puede contener los periodos trabajados, independientemente del régimen laboral.

En cuanto a lo expresado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 4.3 Reajustes a funcionarios que no se encuentran pactados en sus contratos, y numeral 5.3 Sueldos base que no corresponden a los pactados en los contratos de trabajo, se levanta lo observado respecto de las funcionarias y doña

En relación con lo constatado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral I.1 Falta de descripción del procedimiento de contrataciones, y en el acápite II Examen de la Materia Investigada, numeral 1.4 Honorarios sin documentación de soporte en original, esta Contraloría Regional subsana los hechos advertidos.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, se han mantenido situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas que correspondan con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias a las que esa repartición debe sujetarse, para que las situaciones objetadas no se reiteren en lo sucesivo, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En cuanto a lo contenido en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numerales 2.1.1. Contratos de trabajo con cláusula que establece jornada laboral ilegal para los guardias del recinto (C); 2.1.2. Acuerdo de jornada laboral no autorizada por la Contraloría General de la República (AC) y numeral II.2.1.3. Constatación de jornadas laborales que exceden 10 horas diarias (AC), esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos detectados.

Ahora bien, con relación a lo advertido en el acápite III, Examen de Cuentas, en los numerales III.1.1 No existe coincidencia entre las horas pagadas con las efectivamente registradas en las tarjetas de asistencia (AC); 1.2 Pago de reliquidación de horas extraordinarias (AC); 4.1 Otorgamiento de bonos no previstos en el concepto de remuneración (AC); 4.2. Pago por concepto de bono zona extrema no autorizado (AC); 5.1. Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada (AC); numeral 2. Pagos de honorarios que no se encuentran suficientemente acreditados (C); y el numeral 5.2. Ausencias no descontadas (C), este Organismo de Control incoará un procedimiento disciplinario a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

Con respecto a lo mencionado en el acápite I, sobre Aspectos de Control Interno, numerales 3. Falta de encargado designado para la Unidad de Finanzas en el Cementerio (C), el cementerio municipal deberá remitir los antecedentes pertinentes acerca de la designación del responsable de la Unidad de Finanzas del Cementerio, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en una próxima etapa de seguimiento.

Sobre lo indicado en el numeral 4. Ausencia de procedimiento para el control de horas extraordinarias (C), la entidad deberá remitir, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, copia del procedimiento y el acto administrativo que lo autorice, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

Lo reprochado en el numeral 6. Personal administrativo y auxiliar con distribución de jornada de lunes a domingo (C), la entidad fiscalizada deberá remitir copia de los respectivos anexos, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles, desde la notificación del presente informe, lo que será validado en una próxima etapa de seguimiento.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concerniente al numeral 2.1.4. Cumplimiento de labores en días domingos y festivos (AC), la necrópolis deberá remitir en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente documento, un informe que contenga la metodología para dar cumplimiento con los días compensatorios que se les adeuda a los funcionarios conforme al ordenamiento jurídico, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

Sobre lo indicado en el numeral 2.1.5. Omisiones en el registro de asistencia o registros inconsistentes (C), el cementerio municipal deberá remitir los antecedentes pertinentes a fin de acreditar las labores efectuadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.

En lo relativo al numeral 4.1.1. Omisiones de registros en las tarjetas de asistencias (C), el cementerio municipal deberá remitir los antecedentes pertinentes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, de manera de acreditar el cumplimiento de la jornada, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento, o en caso contrario, deberá reintegrar los emolumentos percibidos, lo que será ponderado en esa etapa.

En cuanto a lo descrito en el numeral 5. Sobre hojas suplementarias de los contratos de trabajo (C), la entidad auditada deberá remitir en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, copia de los anexos suscritos por los funcionarios mencionados en el cuerpo del informe, lo que será verificada en la etapa de seguimiento.

Ahora bien, en cuanto a lo expresado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 1.1. No existe coincidencia entre las horas pagadas con las efectivamente registradas en las tarjetas de asistencia (AC), el cementerio municipal deberá informar a este Organismo Fiscalizador sobre el efectivo cumplimiento de jornada, o en su defecto, se deberá reintegrar el total de $ 6.950.966, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en una próxima etapa de seguimiento.

En cuanto a lo objetado en el numeral 1.2. Pago de reliquidación de horas extraordinarias (AC), el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas deberá dar cuenta del reintegro de los funcionarios individualizados en la observación, remitiendo los antecedentes respectivos en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

Por su parte, en relación al numeral 4.1 Otorgamiento de bonos no previstos en el concepto de remuneración (AC), la entidad fiscalizada deberá informar del reintegro de los funcionarios, informando a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.

Asimismo, del numeral 4.2 Pago por concepto de bono zona extrema no autorizado (AC), el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas deberá dar cuenta del reintegro de la suma de $ 600.000 de acuerdo a los funcionarios individualizados en la observación, remitiendo los antecedentes respectivos en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

En el mismo contexto, lo consignado en el numeral 5.1 Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada (AC), el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas deberá dar cuenta del reintegro de la suma de $ 6.913.857 de acuerdo a los funcionarios individualizados en la observación, remitiendo los antecedentes respectivos en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

Respecto del numeral 5.2. Ausencias no descontadas, (C), la entidad deberá informar el reintegro de los montos indicados en el anexo N° 11, acreditando dicha situación en el plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en la siguiente etapa de seguimiento.

En cuanto al punto 5.3. Sueldos base que no corresponden a los pactados en los contratos de trabajo, (MC), la entidad deberá corregir el sueldo base establecido en el anexo de contrato suscrito, mencionado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 5, de la funcionaria _____, a fin de que sea consistente con el efectivamente pagado a la funcionaria considerando los reajustes efectuados a sus remuneraciones, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles a este Organismo Fiscalizador, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en la etapa de seguimiento

Por otra parte, respecto de las observaciones realizadas que tratan sobre situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas, corresponde mantenerlas, debiendo la entidad fiscalizada, procurar en lo sucesivo no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:

Sobre lo señalado en el acápite I. Aspectos de Control Interno numeral 2. Debilidad del sistema de contabilidad (C), el cementerio municipal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la ley N° 18.096, que Transfiere a las Municipalidades los Cementerios, así como lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En relación a lo objetado en el numeral 5. Debilidades en la elaboración de contratos al personal (C), el cementerio municipal y el municipio deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que se expresen claramente los componentes de las remuneraciones en los contratos de trabajo y sus decretos, así como sus modificaciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República y al inciso segundo del artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

En relación con lo manifestado en el numeral 7. Debilidades en el registro de asistencia por reloj control (C), el cementerio deberá dar observancia a lo dispuesto en los numerales 46 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, así como también a lo establecido en el artículo 33 del Código del Trabajo.

Respecto del numeral 8. Actos administrativos que aprueban el pago de horas extraordinarias, dictados extemporáneamente (C), la entidad deberá observar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, y lo prescrito en el numeral 38 de la mencionada resolución exenta N° 1.485.

En cuanto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 1.1. Omisión de cláusula en los contratos de honorarios (C), la entidad deberá observar lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la ley N° 18.575 y en los dictámenes N°s 53.913, de 2004 y 24.308, de 2006, ambos de la Contraloría General de la República.

Sobre lo advertido en el numeral 1.3 Sobre funciones de los honorarios, que no revisten la calidad de ocasionales o transitorios (C), el cementerio municipal deberá velar por la aplicación del criterio expresado en el dictamen N° 34.955, de 2016, de esta Entidad Fiscalizadora.

Lo relativo al numeral 2.1.1. Contratos de trabajo con cláusula que establece jornada laboral ilegal para los guardias del recinto (C), el cementerio municipal deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Código del Trabajo.

En lo pertinente al numeral 2.1.2. Acuerdo de jornada laboral no autorizada por la Contraloría General de la República (AC), acerca del cual la Municipalidad de Punta Arenas presentó mediante el oficio N° 1.316, de 2018, la solicitud de autorización del sistema de jornada especial para los guardias de seguridad del cementerio municipal, cuyo resultado será comunicado una vez finalizado el respectivo estudio de legalidad por este Organismo de Control.

En cuanto al numeral 2.1.3. Constatación de jornadas laborales que exceden 10 horas diarias (AC), la entidad fiscalizada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 38 del Código del Trabajo a fin de no vulnerar la jornada máxima establecida en el artículo 28 del mismo texto.

Lo observado en el numeral 2.1.6 Contratos de trabajo que no especifican horarios (C), la entidad auditada deberá adoptar las medidas para no reiterar en lo sucesivo, ajustándose a lo contemplado en el artículo 10 del Código del Trabajo, sobre las estipulaciones mínimas, en relación con el numeral 5, de la duración y distribución de la jornada de trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo pertinente al numeral 4.2.1. Sobre eventuales discrepancias en las remuneraciones (AC), la entidad auditada deberá procurar que respecto de los funcionarios que contrate se dé estricto cumplimiento al principio consagrado en el artículo 48 de la ley N° 18.695, aplicable a los funcionarios municipales en general y en particular a aquellos regidos por el Código del Trabajo, de tal forma que quienes realicen las mismas funciones y tengan un similar nivel de responsabilidad reciban una remuneración equivalente.

Continuando con el acápite III. Examen de Cuentas, en el numeral 2. Pagos de honorarios que no se encuentran suficientemente acreditados (C), la entidad deberá dar observancia al control jerárquico, contenido en la ley N° 18.575, y al numeral 60 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Referido al numeral 3 Error de imputación de gastos del subtítulo 22 al ítem honorarios del subtítulo 21 (MC), la necrópolis deberá adoptar las medidas tendientes a no incurrir, en lo sucesivo, en situaciones similares, dando cumplimiento al oficio N° 36.640, de 2007, de este Órgano de Control y al oficio N° 60.820, de 2005, que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 13, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en la entidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase al Alcalde, a la Secretaria Municipal, a la Directora de Control (S), a los señores Concejales, [redacted] y [redacted] y al Administrador del Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, todos de la Municipalidad de Punta Arenas, a la Asociación de Funcionarios Municipales de Punta Arenas, a la Asociación de Trabajadores Municipales de Punta Arenas, y al señor [redacted]

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA MANRÍQUEZ AGUILAR
Jefa Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.

Detalle de la muestra del área de administración del cementerio municipal.

N°	AÑO	RUN	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO HORAS EXTRAS ($)
1	2016	[redacted]	1,70	148	06-06-2016	10.922
2	2016	[redacted]	41,30	148	06-06-2016	394.225
3	2016	[redacted]	49,70	289	16-11-2016	474.406
4	2016	[redacted]	45,60	148	06-06-2016	287.302
5	2016	[redacted]	28,20	289	16-11-2016	177.673
6	2016	[redacted]	57,00	148	06-06-2016	533.168
7	2016	[redacted]	127,00	289	16-11-2016	1.187.935
8	2016	[redacted]	18,50	148	06-06-2016	132.989
9	2016	[redacted]	52,10	148	06-06-2016	487.334
10	2016	[redacted]	48,20	289	16-11-2016	450.854
11	2016	[redacted]	52,30	148	06-06-2016	271.972
12	2016	[redacted]	68,20	289	16-11-2016	354.656
13	2016	[redacted]	46,10	148	06-06-2016	486.121
14	2016	[redacted]	71,60	289	16-11-2016	755.016
15	2016	[redacted]	59,60	148	06-06-2016	521.981
16	2016	[redacted]	68,50	289	16-11-2016	599.927
17	2016	[redacted]	28,60	148	06-06-2016	157.444
18	2016	[redacted]	27,50	289	16-11-2016	151.388
19	2016	[redacted]	114,20	104	27-04-2016	1.610.772
20	2016	[redacted]	86,00	148	06-06-2016	1.213.016
21	2016	[redacted]	25,70	289	16-11-2016	362.494
22	2015	[redacted]	91,80	223	08-10-2015	1.243.798
23	2015	[redacted]	100,70	224	08-10-2015	1.364.384
24	2014	[redacted]	77,0	968	13-04-2014	977.592
TOTAL HORAS EXTRAS						14.207.367

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a la información proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Sobre eventual exceso de funcionarios administrativos.

N°	FUNCIONARIOS	DECRETO	ACTIVIDADES
1	[redacted]	N° 8, de 2015.	Confección planilla horas extras, cajera, ingresos, cierre de ingresos, libro diario, emisión depósitos, archivo créditos y atención de público turnos fines de semana y festivos.
2	[redacted]	N° 7, de 2015.	Proceso de remuneraciones, libro banco, pago proveedores, movimiento presupuestario, detalle de egresos y devengo, bodega, tramitación de licencias médicas.
3	[redacted]	N° 358 y 474, ambos de 1985. N° 304, de 1989.	Llevar al día los libros de recepción de documentos, inhumaciones, traslados, compras de nichos, posesiones efectivas, transferencias, archivos, y todo lo estipulado en el Reglamento General del Cementerio, aprobado por decreto N° 357, de 1970, del Ministerio de Salud.
4	[redacted]	N° 281, de 1989.	Secretaria Unidad Técnica y Unidad Operativa, servicios funerarios para inhumaciones, cremaciones, arriendos de nichos, adquisición de terrenos perpetuos, preparar pre boletín de pago para títulos de propiedad, exhumaciones, reducciones, traslados de restos internos y externos, preparar pre boletín de pago para títulos de propiedad o tasaciones, normalización de títulos previa información de la unidad Técnica, revisión certificados defunción, autorización de sepultaciones e inscribir en libro de inhumaciones a diario, índices para posteriormente ingresar a sistema del cementerio, atención de público permanente para ubicaciones de nichos o sepulturas en terrenos, tramites de documentos de cremaciones ante Secretaría Ministerial de Salud, entregar resumen semanal oportuno de sepultaciones para enviar a Secretaría Ministerial de Salud, turnos fines de semana y feriados según turno preestablecido.
5	[redacted]	N° 4.181, de 2006.	Conforme al oficio N° 30, de 2018, ya no forma parte de la institución. De acuerdo a lo informado en el oficio N° 47, de 2017, desempeñó las actividades de: Secretaria Unidad Operativa, servicios funerarios para inhumaciones, cremaciones, arriendos de nichos, adquisición de terrenos perpetuos, preparar pre boletín de pago para títulos de propiedad, exhumaciones, reducciones, traslados de restos internos y externos, preparar pre boletín de pago para títulos de propiedad o tasaciones, normalización de títulos previa información de la unidad Técnica, revisión certificados defunción, autorización de sepultaciones e inscribir en libro de inhumaciones a diario, índices para posteriormente ingresar a sistema del cementerio, atención de público permanente para ubicaciones de nichos o sepulturas en terrenos, tramites de documentos de cremaciones ante Secretaría Ministerial de Salud, entregar resumen semanal oportuno de sepultaciones para enviar a Secretaría Ministerial de Salud, turnos fines de semana y feriados según turno preestablecido.

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, y verificación del registro de la plataforma Sistema de Información y Control de Personal –SIAPER-.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (continuación).

Sobre eventual exceso de funcionarios administrativos.

N°	FUNCIONARIOS	DECRETO	ACTIVIDADES
6		N° 946, de 2007.	Servicios funerarios para inhumaciones, cremaciones, arriendos de nichos, adquisición de terrenos perpetuos, preparar pre boletín de pago para títulos de propiedad, exhumaciones, reducciones, traslados de restos internos y externos, preparar pre boletín de pago para títulos de propiedad o tasaciones, normalización de títulos previa información de la unidad Técnica, revisión certificados defunción, autorización de sepultaciones e inscribir en libro de inhumaciones a diario, índices para posteriormente ingresar a sistema del cementerio, atención de público. Permanente para ubicaciones de nichos o sepulturas en terrenos, trámites de documentos de cremaciones ante Secretaría Ministerial de Salud, entregar resumen semanal oportuno de sepultaciones para enviar a Secretaría Ministerial de Salud, turnos fines de semana y feriados según turno preestablecido.
7		N° 162, de 1995.	Conforme al oficio N° 30, de 2018, ya no forma parte de la institución. En el oficio N° 47, de 2017 se informó que, desde el 4 de mayo de 2016, estuvo con licencia médica. Se desempeñó como cajero designado por el decreto alcaldicio N° 141, de 2006, y dejado sin efecto por el decreto alcaldicio N° 73, del 4 de abril de 2016.
8		N° 272, de 2017.	Encargada de remuneraciones y Recursos Humanos.
9		N° 273, de 2017.	Encargado de Contabilidad de Presupuesto.
10		N° 920, de 2014.	Administrador del cementerio municipal. Velar por el cumplimiento de la ley N° 18.096, que Transfiere a las Municipalidades los Cementerios que indica y les Encomienda su Gestión.

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, y verificación del registro de la plataforma Sistema de Información y Control de Personal –SIAPER-.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

a) Funcionaria

FUNCIONARIA							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA INGRESO	REGISTRO TARJETA SALIDA	HORAS	JORNADA DIARIA
JUEVES	2015	ENERO	22	20:09	0:00	3:51	11:54
VIERNES	2015		23	0:00	8:03	8:03	
SÁBADO	2015		24	8:00	20:12	12:12	12:12
DOMINGO	2015		25	20:01	0:00	3:59	11:59
LUNES	2015		26	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		27	7:42	19:59	12:17	12:17
MIÉRCOLES	2015		28	19:44	0:00	4:16	12:16
JUEVES	2015		29	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		30	7:55	20:03	12:08	12:08
SÁBADO	2015		31	19:49	0:00	4:11	12:11
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		2	7:52	20:01	12:09	12:09
MARTES	2015		3	19:53	0:00	4:07	12:18
MIÉRCOLES	2015		4	0:00	8:11	8:11	
JUEVES	2015		5	7:57	20:00	12:03	12:03
VIERNES	2015		6	19:29	0:00	4:31	12:34
SÁBADO	2015		7	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		8	8:05	20:01	11:56	11:56
LUNES	2015		9	19:39	0:00	4:21	12:24
MARTES	2015		10	0:00	8:03	8:03	
MIÉRCOLES	2015		11	7:55	20:01	12:06	12:06
JUEVES	2015		12	20:02	0:00	3:58	12:05
VIERNES	2015		13	0:00	8:07	8:07	
SÁBADO	2015		14	7:55	20:00	12:05	12:05
DOMINGO	2015		15	19:44	0:00	4:16	12:23
LUNES	2015		16	0:00	8:07	8:07	
MARTES	2015		17	7:55	20:02	12:07	12:07
MIÉRCOLES	2015		18	19:51	0:00	4:09	12:09
JUEVES	2015		19	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		20	8:01	20:00	11:59	11:59
SÁBADO	2015		21	20:01	0:00	3:59	12:02
DOMINGO	2015		22	0:00	8:03	8:03	
LUNES	2015		23	8:04	20:00	11:56	11:56

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIA							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
MARTES	2015	FEBRERO	24	20:09	0:00	3:51	11:52
MARTES	2015		24	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		26	8:06	20:01	11:55	11:55
VIERNES	2015		27	20:03	0:00	3:57	12:02
SÁBADO	2015		28	0:00	8:05	8:05	
DOMINGO	2015	MARZO	1	8:00	20:15	12:15	12:15
LUNES	2015		2	19:55	0:00	4:05	12:18
MARTES	2015		3	0:00	8:13	8:13	
MIÉRCOLES	2015		4	8:01	20:00	11:59	11:59
JUEVES	2015		5	19:56	0:00	4:04	12:06
VIERNES	2015		6	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		8	19:55	0:00	4:05	12:09
LUNES	2015		9	0:00	8:04	8:04	
MARTES	2015		10	8:04	20:00	11:56	11:56
MIÉRCOLES	2015		11	20:08	0:00	3:52	11:55
JUEVES	2015		12	0:00	8:03	8:03	
VIERNES	2015		13	8:00	20:07	12:07	12:07
SÁBADO	2015		14	20:07	0:00	3:53	12:04
DOMINGO	2015		15	0:00	8:11	8:11	
LUNES	2015		16	7:39	20:00	12:21	12:21
MARTES	2015		17	19:30	0:00	4:30	12:33
MIÉRCOLES	2015		18	0:00	8:03	8:03	
JUEVES	2015		19	8:10	20:01	11:51	11:51
VIERNES	2015		20	20:07	0:00	3:53	11:58
SÁBADO	2015		21	0:00	8:05	8:05	
JUEVES	2015		26	20:24	0:00	3:36	11:53
VIERNES	2015		27	0:00	8:17	8:17	
SÁBADO	2015		28	7:56	20:01	12:05	12:05
DOMINGO	2015		29	19:47	0:00	4:13	12:17
LUNES	2015		30	0:00	8:04	8:04	
MARTES	2015		31	8:07	20:01	11:54	11:54
MIÉRCOLES	2015	ABRIL	1	19:56	0:00	4:04	12:05
JUEVES	2015		2	0:00	8:01	8:01	
VIERNES	2015		3	7:53	20:00	12:07	12:07

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIA

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	ABRIL	4	20:00	0:00	4:00	12:00
DOMINGO	2015		5	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		6	8:02	20:02	12:00	12:00
MARTES	2015		7	19:56	0:00	4:04	12:04
MIÉRCOLES	2015		8	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		9	8:01	20:06	12:05	12:05
VIERNES	2015		10	19:55	0:00	4:05	12:10
SÁBADO	2015		11	0:00	8:05	8:05	
DOMINGO	2015		12	8:09	20:00	11:51	11:51
LUNES	2015		13	19:58	0:00	4:02	12:06
MARTES	2015		14	0:00	8:04	8:04	
MIÉRCOLES	2015		15	8:00	20:01	12:01	12:01
JUEVES	2015		16	19:58	0:00	4:02	12:13
VIERNES	2015		17	0:00	8:11	8:11	
SÁBADO	2015		18	8:00	20:01	12:01	12:01
DOMINGO	2015		19	19:58	0:00	4:02	12:02
LUNES	2015		20	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		21	7:34	20:18	12:44	12:44
MIÉRCOLES	2015		22	20:01	0:00	3:59	12:06
JUEVES	2015		23	0:00	8:07	8:07	
SÁBADO	2015		25	19:38	0:00	4:22	11:29
DOMINGO	2015		26	0:00	7:07	7:07	
LUNES	2015		27	7:07	19:02	11:55	11:55
MARTES	2015		28	18:48	0:00	5:12	12:19
MIÉRCOLES	2015		29	0:00	7:07	7:07	
JUEVES	2015		30	7:17	20:01	12:44	12:44
VIERNES	2015	MAYO	1	19:59	0:00	4:01	12:02
SÁBADO	2015		2	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		3	8:00	20:04	12:04	12:04
LUNES	2015		4	20:29	0:00	3:31	11:32
MARTES	2015		5	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		6	8:07	20:01	11:54	11:54
JUEVES	2015		7	20:03	0:00	3:57	11:58
VIERNES	2015		8	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		9	8:09	20:01	11:52	11:52

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que excéden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIA							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	MAYO	10	20:02	0:00	3:58	11:58
LUNES	2015		11	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		12	8:07	20:01	11:54	11:54
MIÉRCOLES	2015		13	20:02	0:00	3:58	12:00
JUEVES	2015		14	0:00	8:02	8:02	
VIERNES	2015		15	8:02	20:01	11:59	11:59
SÁBADO	2015		16	19:47	0:00	4:13	12:13
DOMINGO	2015		17	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		19	19:57	0:00	4:03	12:04
MIÉRCOLES	2015		20	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		21	8:02	20:01	11:59	11:59
VIERNES	2015		22	19:59	0:00	4:01	12:02
SÁBADO	2015		23	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		24	8:18	20:00	11:42	11:42
LUNES	2015		25	20:03	0:00	3:57	11:57
MARTES	2015		26	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		27	8:02	20:09	12:07	12:07
JUEVES	2015		28	19:58	0:00	4:02	12:03
VIERNES	2015		29	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		31	20:04	0:00	3:56	11:58
LUNES	2015	JUNIO	1	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		2	8:12	20:01	11:49	11:49
MIÉRCOLES	2015		3	20:13	0:00	3:47	11:49
JUEVES	2015		4	0:00	8:02	8:02	
VIERNES	2015		5	8:01	20:00	11:59	11:59
SÁBADO	2015		6	20:02	0:00	3:58	12:05
DOMINGO	2015		7	0:00	8:07	8:07	
LUNES	2015		8	8:03	20:02	11:59	11:59
MARTES	2015		9	20:04	0:00	3:56	11:56
MIÉRCOLES	2015		10	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		11	8:08	20:00	11:52	11:52
VIERNES	2015		12	19:59	0:00	4:01	12:01
SÁBADO	2015		13	0:00	8:00	8:00	

Fuente: Elaborado por la Contraloría regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIA [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
LUNES	2015	JUNIO	15	20:05	0:00	3:55	11:56
MARTES	2015		16	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		17	8:00	20:03	12:03	12:03
JUEVES	2015		18	20:02	0:00	3:58	12:00
VIERNES	2015		19	0:00	8:02	8:02	
NÚMERO DE JORNADAS DIARIAS SUPERIORES A 10 HORAS							91

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

b) [redacted]

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
JUEVES	2015	ENERO	1	19:31	0:00	4:29	12:28
VIERNES	2015		2	00:00	7:59	7:59	
VIERNES	2015		2	19:03	00:00	4:57	12:58
SÁBADO	2015		3	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		3	19:13	00:00	4:47	12:50
DOMINGO	2015		4	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		4	19:19	0:00	4:41	12:41
LUNES	2015		5	00:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		5	19:28	00:00	4:32	12:32
MARTES	2015		6	00:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		7	19:37	00:00	4:23	12:23
JUEVES	2015		8	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		8	19:00	00:00	5:00	13:00
VIERNES	2015		9	00:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		9	19:27	00:00	4:33	12:33
SÁBADO	2015		10	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		10	19:29	00:00	4:31	12:34
DOMINGO	2015		11	0:00	8:03	8:03	

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	ENERO	11	19:18	00:00	4:42	12:42
LUNES	2015		12	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		13	19:25	00:00	4:35	12:30
MIÉRCOLES	2015		14	0:00	7:55	7:55	
MIÉRCOLES	2015		14	19:31	00:00	4:29	12:29
JUEVES	2015		15	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		15	19:09	00:00	4:51	12:53
VIERNES	2015		16	0:00	08:02	8:02	
VIERNES	2015		16	19:20	00:00	4:40	12:42
SÁBADO	2015		17	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		17	19:25	00:00	4:35	12:36
DOMINGO	2015		18	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		18	19:31	00:00	4:29	12:16
LUNES	2015		19	0:00	7:47	7:47	
MARTES	2015		20	19:18	00:00	4:42	12:41
MIÉRCOLES	2015		21	0:00	7:59	7:59	
MIÉRCOLES	2015		21	19:41	00:00	4:19	12:26
JUEVES	2015		22	0:00	8:07	8:07	
VIERNES	2015		23	7:30	20:00	12:30	12:30
SÁBADO	2015		24	19:29	00:00	4:31	12:32
DOMINGO	2015		25	0:00	8:01	8:01	
LUNES	2015		26	8:00	20:02	12:02	12:02
MARTES	2015		27	19:37	00:00	4:23	12:23
MIÉRCOLES	2015		28	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		29	7:27	20:01	12:34	12:34
VIERNES	2015		30	19:29	00:00	4:31	12:31
SÁBADO	2015		31	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	8:00	20:00	12:00	12:00
LUNES	2015		2	19:27	00:00	4:33	12:34
MARTES	2015		3	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		4	7:31	20:02	12:31	12:31
JUEVES	2015		5	19:30	00:00	4:30	12:29
VIERNES	2015		6	0:00	7:59	7:59	
SÁBADO	2015		7	7:42	20:01	12:19	12:19

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	FEBRERO	8	19:30	00:00	4:30	12:30
LUNES	2015		9	0:00	08:00	8:00	
MARTES	2015		10	7:42	20:01	12:19	12:19
MIÉRCOLES	2015		11	19:32	0:00	4:28	12:31
JUEVES	2015		12	0:00	8:03	8:03	
VIERNES	2015		13	7:25	20:02	12:37	12:37
SÁBADO	2015		14	19:26	0:00	4:34	12:34
DOMINGO	2015		15	0:00	08:00	8:00	
LUNES	2015		16	7:24	20:04	12:40	12:40
MARTES	2015		17	19:28	0:00	4:32	12:36
MIÉRCOLES	2015		18	0:00	8:04	8:04	
JUEVES	2015		19	7:31	20:08	12:37	12:37
VIERNES	2015		20	19:44	0:00	4:16	12:16
SÁBADO	2015		21	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		22	19:34	00:00	4:26	12:27
LUNES	2015		23	0:00	08:01	8:01	
LUNES	2015		23	19:31	0:00	4:29	12:30
MARTES	2015		24	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		25	7:29	20:02	12:33	12:33
JUEVES	2015		26	19:31	0:00	4:29	12:29
VIERNES	2015		27	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		28	7:33	20:03	12:30	12:30
DOMINGO	2015	MARZO	1	19:57	00:00	4:03	12:04
LUNES	2015		2	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		3	7:33	20:01	12:28	12:28
MIÉRCOLES	2015		4	19:34	00:00	4:26	12:27
JUEVES	2015		5	0:00	8:01	8:01	
VIERNES	2015		6	7:28	20:00	12:32	12:32
SÁBADO	2015		7	7:28	20:00	12:32	12:32
LUNES	2015		9	19:22	0:00	4:38	12:41
MARTES	2015		10	0:00	8:03	8:03	
MARTES	2015		10	19:32	00:00	4:28	12:29
MIÉRCOLES	2015		11	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		12	7:31	20:02	12:31	12:31

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
VIERNES	2015	MARZO	13	19:34	00:00	4:26	12:26
SÁBADO	2015		14	0:00	08:00	8:00	
LUNES	2015		16	19:27	0:00	4:33	12:34
MARTES	2015		17	0:00	08:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		18	7:15	20:01	12:46	12:46
JUEVES	2015		19	19:29	0:00	4:31	12:35
VIERNES	2015		20	0:00	08:04	8:04	
SÁBADO	2015		21	7:35	20:03	12:28	12:28
DOMINGO	2015		22	19:24	0:00	4:36	12:37
LUNES	2015		23	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		24	7:26	20:02	12:36	12:36
MIÉRCOLES	2015		25	19:28	0:00	4:32	12:32
JUEVES	2015		26	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		27	7:22	20:02	12:40	12:40
SÁBADO	2015		28	19:45	00:00	4:15	12:15
DOMINGO	2015		29	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		30	7:34	20:05	12:31	12:31
MARTES	2015		31	19:31	00:00	4:29	12:29
MIÉRCOLES	2015	ABRIL	1	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		3	20:00	00:00	4:00	12:03
SÁBADO	2015		4	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		5	7:42	20:00	12:18	12:18
LUNES	2015		6	19:38	0:00	4:22	12:27
MARTES	2015		7	0:00	08:05	8:05	
MIÉRCOLES	2015		8	7:16	20:08	12:52	12:52
JUEVES	2015		9	19:41	0:00	4:19	12:19
VIERNES	2015		10	0:00	08:00	8:00	
SÁBADO	2015		11	7:25	20:02	12:37	12:37
DOMINGO	2015		12	19:35	0:00	4:25	12:25
LUNES	2015		13	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		14	7:19	20:01	12:42	12:42
MIÉRCOLES	2015		15	19:35	0:00	4:25	12:25
JUEVES	2015		16	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		17	7:22	20:05	12:43	12:43

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	ABRIL	18	19:30	00:00	4:30	12:31
DOMINGO	2015		19	0:00	8:01	8:01	
LUNES	2015		20	7:16	20:02	12:46	12:46
MARTES	2015		21	19:37	00:00	4:23	12:23
MIÉRCOLES	2015		22	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		23	7:16	20:02	12:46	12:46
VIERNES	2015		24	19:30	00:00	4:30	12:30
SÁBADO	2015		25	0:00	08:00	8:00	
DOMINGO	2015		26	6:52	19:04	12:12	12:12
LUNES	2015		27	18:28	0:00	5:32	12:32
MARTES	2015		28	0:00	07:00	7:00	
MIÉRCOLES	2015		29	6:14	19:02	12:48	12:48
JUEVES	2015		30	19:32	0:00	4:28	12:28
VIERNES	2015	MAYO	1	0:00	08:00	8:00	
SÁBADO	2015		2	7:14	20:01	12:47	12:47
DOMINGO	2015		3	19:30	0:00	4:30	12:30
LUNES	2015		4	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		5	7:19	20:02	12:43	12:43
MIÉRCOLES	2015		6	19:36	0:00	4:24	12:29
JUEVES	2015		7	0:00	8:05	8:05	
VIERNES	2015		8	7:15	19:11	11:56	11:56
SÁBADO	2015		9	19:27	00:00	4:33	12:35
DOMINGO	2015		10	0:00	8:02	8:02	
LUNES	2015		11	7:26	20:02	12:36	12:36
MARTES	2015		12	19:32	00:00	4:28	12:28
MIÉRCOLES	2015		13	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		14	7:30	20:02	12:32	12:32
VIERNES	2015		15	19:47	00:00	4:13	12:16
SÁBADO	2015		16	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		17	7:28	20:00	12:32	12:32
LUNES	2015		18	19:35	0:00	4:25	12:25
MARTES	2015		19	0:00	08:00	8:00	
JUEVES	2015		21	19:37	0:00	4:23	12:23
VIERNES	2015		22	0:00	08:00	8:00	
SÁBADO	2015		23	7:31	20:01	12:30	12:30

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	MAYO	24	19:33	0:00	4:27	12:28
LUNES	2015		25	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		26	7:28	20:00	12:32	12:32
MIÉRCOLES	2015		27	19:01	0:00	4:59	12:59
JUEVES	2015		28	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		29	7:00	20:02	13:02	13:02
SÁBADO	2015		30	19:39	00:00	4:21	12:22
DOMINGO	2015		31	0:00	8:01	8:01	
LUNES	2015	JUNIO	1	7:33	20:01	12:28	12:28
MARTES	2015		2	19:51	00:00	4:09	12:10
MIÉRCOLES	2015		3	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		4	7:36	20:00	12:24	12:24
VIERNES	2015		5	19:01	00:00	4:59	13:00
SÁBADO	2015		6	0:00	08:01	8:01	
DOMINGO	2015		7	7:52	20:01	12:09	12:09
LUNES	2015		8	19:44	0:00	4:16	12:17
MARTES	2015		9	0:00	08:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		10	7:41	20:05	12:24	12:24
SÁBADO	2015		13	7:30	20:02	12:32	12:32
DOMINGO	2015		14	19:35	0:00	4:25	12:27
LUNES	2015		15	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		16	7:41	20:04	12:23	12:23
MIÉRCOLES	2015		17	19:06	0:00	4:54	12:54
JUEVES	2015		18	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		19	7:34	20:00	12:26	12:26
SÁBADO	2015		20	19:40	00:00	4:20	12:21
DOMINGO	2015		21	0:00	8:01	8:01	
LUNES	2015		22	7:27	20:02	12:35	12:35
MARTES	2015		23	19:00	00:00	5:00	13:09
MIÉRCOLES	2015		24	0:00	8:09	8:09	
JUEVES	2015		25	7:38	20:02	12:24	12:24
VIERNES	2015		26	19:43	00:00	4:17	12:21
SÁBADO	2015		27	0:00	08:04	8:04	
DOMINGO	2015		28	7:36	20:00	12:24	12:24

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO: [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
LUNES	2015	JUNIO	29	19:45	0:00	4:15	12:15
MARTES	2015		30	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015	JULIO	4	7:40	20:30	12:50	12:50
DOMINGO	2015		5	19:47	0:00	4:13	12:16
LUNES	2015		6	0:00	8:03	8:03	
MARTES	2015		7	8:01	20:03	12:02	12:02
MIÉRCOLES	2015		8	19:37	0:00	4:23	12:24
JUEVES	2015		9	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		11	19:43	00:00	4:17	12:20
DOMINGO	2015		12	0:00	8:03	8:03	
LUNES	2015		13	7:24	20:03	12:39	12:39
MARTES	2015		14	19:33	00:00	4:27	12:30
MIÉRCOLES	2015		15	0:00	8:03	8:03	
JUEVES	2015		16	7:30	20:01	12:31	12:31
VIERNES	2015		17	19:28	00:00	4:32	12:35
SÁBADO	2015		18	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		19	7:26	20:01	12:35	12:35
LUNES	2015		20	19:38	0:00	4:22	12:22
MARTES	2015		21	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		22	7:31	12:04	4:33	12:22
JUEVES	2015		23	19:38	0:00	4:22	12:22
VIERNES	2015		24	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		25	7:32	20:05	12:33	12:33
DOMINGO	2015		26	19:34	0:00	4:26	12:28
LUNES	2015		27	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		28	7:20	20:02	12:42	12:42
MIÉRCOLES	2015		29	19:41	0:00	4:19	12:22
JUEVES	2015		30	0:00	8:03	8:03	
VIERNES	2015		31	7:24	20:02	12:38	12:38
SÁBADO	2015	AGOSTO	1	19:38	00:00	4:22	12:23
DOMINGO	2015		2	0:00	8:01	8:01	
LUNES	2015		3	7:16	20:04	12:48	12:48
MARTES	2015		4	19:34	00:00	4:26	12:26
MIÉRCOLES	2015		5	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		6	7:31	20:00	12:29	12:29

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
VIERNES	2015	AGOSTO	7	19:41	00:00	4:19	12:19
SÁBADO	2015		8	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		9	7:33	20:01	12:28	12:28
NÚMERO DE JORNADAS DIARIAS SUPERIORES A 10 HORAS							144

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

c) [redacted]

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
VIERNES	2015	ENERO	23	19:42	0:00	4:18	12:19
SÁBADO	2015		24	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		25	7:33	20:04	12:31	12:31
LUNES	2015		26	19:36	0:00	4:24	12:25
MARTES	2015		27	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		28	7:26	20:08	12:42	12:42
JUEVES	2015		29	19:36	0:00	4:24	13:06
VIERNES	2015		30	0:00	8:42	8:42	
SÁBADO	2015		31	7:30	20:22	12:52	12:52
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	19:45	0:00	4:15	12:17
LUNES	2015		2	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		3	7:20	20:14	12:54	12:54
MIÉRCOLES	2015		4	19:29	0:00	4:31	12:33
JUEVES	2015		5	0:00	8:02	8:02	
VIERNES	2015		6	7:24	20:11	12:47	12:47
SÁBADO	2015		7	19:42	0:00	4:18	12:20
DOMINGO	2015		8	0:00	8:02	8:02	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 3 (continuación).

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
LUNES	2015	FEBRERO	9	7:22	20:11	12:49	12:49
MARTES	2015		10	19:35	0:00	4:25	12:33
MIÉRCOLES	2015		11	0:00	8:08	8:08	
JUEVES	2015		12	7:21	20:03	12:42	12:42
VIERNES	2015		13	19:30	0:00	4:30	12:32
SÁBADO	2015		14	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		15	7:25	20:02	12:37	12:37
LUNES	2015		16	19:20	0:00	4:40	12:40
MARTES	2015		17	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		18	7:21	20:03	12:42	12:42
JUEVES	2015		19	19:38	0:00	4:22	12:24
VIERNES	2015		20	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		21	7:24	20:12	12:48	12:48
DOMINGO	2015		22	19:33	0:00	4:27	12:35
LUNES	2015		23	0:00	8:08	8:08	
MARTES	2015		24	7:19	20:03	12:44	12:44
MIÉRCOLES	2015		25	19:37	0:00	4:23	12:27
JUEVES	2015		26	0:00	8:04	8:04	
VIERNES	2015		27	7:23	20:06	12:43	12:43
SÁBADO	2015		28	19:32	0:00	4:28	12:28
DOMINGO	2015	MARZO	1	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		2	7:18	20:12	12:54	12:54
MIÉRCOLES	2015		11	7:21	20:01	12:40	12:40
JUEVES	2015		12	19:32	0:00	4:28	12:45
VIERNES	2015		13	0:00	8:17	8:17	
SÁBADO	2015		14	7:28	20:10	12:42	12:42
DOMINGO	2015		15	19:37	0:00	4:23	12:25
LUNES	2015		16	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		17	7:21	20:05	12:44	12:44

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO: [redacted]

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
MIÉRCOLES	2015	MARZO	18	19:35	0:00	4:25	12:26
JUEVES	2015		19	0:00	8:01	8:01	
VIERNES	2015		20	7:20	20:50	13:30	13:30
SÁBADO	2015		21	19:32	0:00	4:28	12:32
DOMINGO	2015		22	0:00	8:04	8:04	
LUNES	2015		23	7:30	20:00	12:30	12:30
MARTES	2015		24	19:37	0:00	4:23	12:23
MIÉRCOLES	2015		25	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		26	7:20	20:03	12:43	12:43
VIERNES	2015		27	19:27	0:00	4:33	12:36
SÁBADO	2015		28	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		29	7:19	20:02	12:43	12:43
LUNES	2015		30	7:33	19:31	11:58	11:58
MIÉRCOLES	2015	ABRIL	1	8:20	20:03	11:43	11:43
JUEVES	2015		2	19:30	0:00	4:30	12:32
VIERNES	2015		3	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		4	7:32	20:03	12:31	12:31
DOMINGO	2015		5	19:25	0:00	4:35	12:36
LUNES	2015		6	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		7	7:27	20:03	12:36	12:36
MIÉRCOLES	2015		8	19:24	0:00	4:36	12:46
JUEVES	2015		9	0:00	8:10	8:10	
VIERNES	2015		10	7:24	20:06	12:42	12:42
SÁBADO	2015		11	19:28	0:00	4:32	12:43
DOMINGO	2015		12	0:00	8:11	8:11	
LUNES	2015		13	7:26	20:03	12:37	12:37
MARTES	2015		14	19:26	0:00	4:34	12:40
MIÉRCOLES	2015		15	0:00	8:06	8:06	
JUEVES	2015		16	7:31	20:01	12:30	12:30
VIERNES	2015		17	19:29	0:00	4:31	12:39
SÁBADO	2015		18	0:00	8:08	8:08	
DOMINGO	2015		19	7:24	20:00	12:36	12:36
LUNES	2015		20	19:47	0:00	4:13	12:27
MARTES	2015		21	0:00	8:14	8:14	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA INGRESO	REGISTRO TARJETA SALIDA	HORAS	JORNADA DIARIA
MIÉRCOLES	2015	ABRIL	22	7:22	20:11	12:49	12:49
JUEVES	2015		23	19:28	0:00	4:32	12:40
VIERNES	2015		24	0:00	8:08	8:08	
SÁBADO	2015		25	7:34	20:06	12:32	12:32
DOMINGO	2015		26	18:27	0:00	5:33	12:37
LUNES	2015		27	0:00	7:04	7:04	
MARTES	2015		28	6:21	19:07	12:46	12:46
MIÉRCOLES	2015		29	18:22	0:00	5:38	12:41
JUEVES	2015		30	0:00	7:03	7:03	
VIERNES	2015	MAYO	1	7:23	20:02	12:39	12:39
SÁBADO	2015		2	19:35	0:00	4:25	12:39
DOMINGO	2015		3	0:00	8:14	8:14	
LUNES	2015		4	7:28	20:01	12:33	12:33
MARTES	2015		5	19:37	0:00	4:23	12:36
MIÉRCOLES	2015		6	0:00	8:13	8:13	
JUEVES	2015		7	7:21	20:00	12:39	12:39
VIERNES	2015		8	19:37	0:00	4:23	12:46
SÁBADO	2015		9	0:00	8:23	8:23	
DOMINGO	2015		10	7:27	20:05	12:38	12:38
LUNES	2015		11	19:45	0:00	4:15	12:28
MARTES	2015		12	0:00	8:13	8:13	
MIÉRCOLES	2015		13	7:25	20:00	12:35	12:35
JUEVES	2015		14	19:29	0:00	4:31	12:40
VIERNES	2015		15	0:00	8:09	8:09	
SÁBADO	2015		16	7:35	20:02	12:27	12:27
DOMINGO	2015		17	19:30	0:00	4:30	12:43
LUNES	2015		18	0:00	8:13	8:13	
MARTES	2015		19	7:30	20:00	12:30	12:30
MIÉRCOLES	2015		20	19:44	0:00	4:16	12:24
JUEVES	2015		21	0:00	8:08	8:08	
VIERNES	2015		22	7:26	20:00	12:34	12:34
SÁBADO	2015		23	19:20	0:00	4:40	12:54
DOMINGO	2015		24	0:00	8:14	8:14	
LUNES	2015		25	7:21	20:02	12:41	12:41

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
MARTES	2015	MAYO	26	19:27	0:00	4:33	12:36
MIÉRCOLES	2015		27	0:00	8:03	8:03	
JUEVES	2015		28	7:29	20:00	12:31	12:31
VIERNES	2015		29	19:29	0:00	4:31	12:43
SÁBADO	2015		30	0:00	8:12	8:12	
DOMINGO	2015		31	7:18	20:00	12:42	12:42
LUNES	2015	JUNIO	1	19:22	0:00	4:38	12:44
MARTES	2015		2	0:00	8:06	8:06	
MIÉRCOLES	2015		3	7:27	20:04	12:37	12:37
JUEVES	2015		4	19:45	0:00	4:15	12:22
VIERNES	2015		5	0:00	8:07	8:07	
SÁBADO	2015		6	7:39	20:01	12:22	12:22
DOMINGO	2015		7	19:26	0:00	4:34	12:50
LUNES	2015		8	0:00	8:16	8:16	
MARTES	2015		9	7:21	20:07	12:46	12:46
MIÉRCOLES	2015		10	19:38	0:00	4:22	12:44
JUEVES	2015		11	0:00	8:22	8:22	
VIERNES	2015		12	7:21	20:02	12:41	12:41
SÁBADO	2015		13	19:31	0:00	4:29	12:43
DOMINGO	2015		14	0:00	8:14	8:14	
LUNES	2015		15	7:21	20:02	12:41	12:41
MARTES	2015		16	19:37	0:00	4:23	12:31
MIÉRCOLES	2015		17	0:00	8:08	8:08	
JUEVES	2015		18	7:26	20:02	12:36	12:36
VIERNES	2015		19	19:44	0:00	4:16	12:37
SÁBADO	2015		20	0:00	8:21	8:21	
DOMINGO	2015		21	7:22	20:11	12:49	12:49
LUNES	2015		22	19:38	0:00	4:22	12:32
MARTES	2015		23	0:00	8:10	8:10	
MIÉRCOLES	2015		24	7:22	20:00	12:38	12:38
JUEVES	2015		25	19:40	0:00	4:20	12:41
VIERNES	2015		26	0:00	8:21	8:21	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	JUNIO	27	7:44	20:02	12:18	12:18
DOMINGO	2015		28	19:30	0:00	4:30	12:44
LUNES	2015		29	0:00	8:14	8:14	
MARTES	2015		30	7:27	20:02	12:35	12:35
MIÉRCOLES	2015	JULIO	1	19:43	0:00	4:17	12:25
JUEVES	2015		2	0:00	8:08	8:08	
VIERNES	2015		3	8:02	20:00	11:58	11:58
SÁBADO	2015		4	19:41	0:00	4:19	12:37
DOMINGO	2015		5	0:00	8:18	8:18	
LUNES	2015		6	7:24	20:10	12:46	12:46
MARTES	2015		7	19:32	0:00	4:28	12:46
MIÉRCOLES	2015		8	0:00	8:18	8:18	
JUEVES	2015		9	7:22	20:00	12:38	12:38
VIERNES	2015		10	19:18	0:00	4:42	12:57
SÁBADO	2015		11	0:00	8:15	8:15	
DOMINGO	2015		12	7:32	20:02	12:30	12:30
LUNES	2015		13	18:49	0:00	5:11	13:25
MARTES	2015		14	0:00	8:14	8:14	
MIÉRCOLES	2015		15	7:27	20:01	12:34	12:34
SÁBADO	2015		18	7:02	20:02	13:00	13:00
DOMINGO	2015		19	19:24	0:00	4:36	12:37
LUNES	2015		20	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		21	7:22	20:10	12:48	12:48
MIÉRCOLES	2015		22	19:32	0:00	4:28	12:31
JUEVES	2015		23	0:00	8:03	8:03	
VIERNES	2015		24	7:26	20:00	12:34	12:34
SÁBADO	2015		25	19:32	0:00	4:28	12:32
DOMINGO	2015		26	0:00	8:04	8:04	
LUNES	2015		27	7:29	20:00	12:31	12:31
MARTES	2015		28	19:53	0:00	4:07	12:08
MIÉRCOLES	2015		29	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		30	7:23	20:00	12:37	12:37

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	AGOSTO	2	7:25	20:10	12:45	12:45
LUNES	2015		3	19:37	0:00	4:23	12:25
MARTES	2015		4	0:00	8:02	8:02	
MIÉRCOLES	2015		5	7:16	20:01	12:45	12:45
JUEVES	2015		6	19:37	0:00	4:23	12:24
VIERNES	2015		7	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		8	7:15	20:00	12:45	12:45
DOMINGO	2015		9	19:40	0:00	4:20	12:21
LUNES	2015		10	0:00	8:01	8:01	
NÚMERO DE JORNADAS DIARIAS SUPERIORES A 10 HORAS							125

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

d)

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
JUEVES	2015	ENERO	1	19:34	0:00	4:26	12:25
VIERNES	2015	ENERO	2	0:00	7:59	7:59	
VIERNES	2015	ENERO	2	19:03	0:00	4:57	12:58
SÁBADO	2015	ENERO	3	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015	ENERO	3	19:03	0:00	4:57	13:00
DOMINGO	2015	ENERO	4	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015	ENERO	4	19:18	0:00	4:42	12:43
LUNES	2015	ENERO	5	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015	ENERO	6	19:33	0:00	4:27	12:27
MIÉRCOLES	2015	ENERO	7	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015	ENERO	7	19:14	0:00	4:46	12:50
JUEVES	2015	ENERO	8	0:00	8:04	8:04	
JUEVES	2015	ENERO	8	19:36	0:00	4:24	12:29
VIERNES	2015	ENERO	9	0:00	8:05	8:05	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
VIERNES	2015	ENERO	9	19:27	0:00	4:33	12:33
SÁBADO	2015	ENERO	10	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015	ENERO	10	19:38	0:00	4:22	12:32
DOMINGO	2015	ENERO	11	0:00	8:10	8:10	
DOMINGO	2015	ENERO	11	19:18	0:00	4:42	12:44
LUNES	2015	ENERO	12	0:00	8:02	8:02	
LUNES	2015	ENERO	12	19:15	0:00	4:45	12:48
MARTES	2015	ENERO	13	0:00	8:03	8:03	
MIÉRCOLES	2015	ENERO	14	19:07	0:00	4:53	12:52
JUEVES	2015	ENERO	15	0:00	7:59	7:59	
JUEVES	2015	ENERO	15	19:09	0:00	4:51	12:54
VIERNES	2015	ENERO	16	0:00	8:03	8:03	
VIERNES	2015	ENERO	16	18:00	0:00	6:00	14:02
SÁBADO	2015	ENERO	17	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015	ENERO	17	19:13	0:00	4:47	12:48
DOMINGO	2015	ENERO	18	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015	ENERO	18	19:31	0:00	4:29	12:16
LUNES	2015	ENERO	19	0:00	7:47	7:47	
LUNES	2015	ENERO	19	19:22	0:00	4:38	12:46
MARTES	2015	ENERO	20	0:00	8:08	8:08	
MIÉRCOLES	2015	ENERO	21	19:30	0:00	4:30	12:37
JUEVES	2015	ENERO	22	0:00	8:07	8:07	
VIERNES	2015	ENERO	23	7:30	20:11	12:41	12:41
SÁBADO	2015	ENERO	24	19:29	0:00	4:31	12:32
DOMINGO	2015	ENERO	25	0:00	8:01	8:01	
LUNES	2015	ENERO	26	7:29	20:03	12:34	12:34
MARTES	2015	ENERO	27	19:20	0:00	4:40	12:43
MIÉRCOLES	2015	ENERO	28	0:00	8:03	8:03	
JUEVES	2015	ENERO	29	7:53	20:00	12:07	12:07
VIERNES	2015	ENERO	30	19:20	0:00	4:40	12:43
SÁBADO	2015	ENERO	31	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	7:30	20:07	12:37	12:37
LUNES	2015	FEBRERO	2	19:34	0:00	4:26	12:26
MARTES	2015	FEBRERO	3	0:00	8:00	8:00	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
MIÉRCOLES	2015	FEBRERO	4	7:21	20:02	12:41	12:41
JUEVES	2015		5	19:19	0:00	4:41	12:41
VIERNES	2015		6	0:00	8:00	8:00	12:39
SÁBADO	2015		7	7:24	20:03	12:39	
DOMINGO	2015		8	19:31	0:00	4:29	12:29
LUNES	2015		9	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		10	7:54	20:00	12:06	12:06
MIÉRCOLES	2015		11	19:20	0:00	4:40	12:42
JUEVES	2015		12	0:00	8:02	8:02	
VIERNES	2015		13	7:35	20:02	12:27	12:27
SÁBADO	2015		14	19:26	0:00	4:34	12:34
DOMINGO	2015		15	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		16	7:16	20:21	13:05	13:05
MARTES	2015		17	19:27	0:00	4:33	12:33
MIÉRCOLES	2015		18	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		19	7:23	20:02	12:39	12:39
VIERNES	2015		20	19:17	0:00	4:43	12:44
SÁBADO	2015		21	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		22	7:35	20:01	12:26	12:26
LUNES	2015		23	19:26	0:00	4:34	12:36
MARTES	2015		24	0:00	8:02	8:02	
MIÉRCOLES	2015		25	7:26	20:01	12:35	12:35
JUEVES	2015		26	19:20	0:00	4:40	12:40
VIERNES	2015		27	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		28	7:31	20:24	12:53	12:53
DOMINGO	2015	MARZO	1	19:58	0:00	4:02	12:03
LUNES	2015		2	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		3	7:23	20:00	12:37	12:37
MIÉRCOLES	2015		4	19:33	0:00	4:27	12:28
JUEVES	2015		5	0:00	8:01	8:01	
VIERNES	2015		6	7:19	20:00	12:41	12:41
SÁBADO	2015		7	19:56	0:00	4:04	12:07
DOMINGO	2015		8	0:00	8:03	8:03	
LUNES	2015		9	7:33	20:02	12:29	12:29
MARTES	2015		10	19:22	0:00	4:38	12:39
MIÉRCOLES	2015		11	0:00	8:01	8:01	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
JUEVES	2015	MARZO	12	7:40	20:01	12:21	12:21
VIERNES	2015		13	19:34	0:00	4:26	12:28
SÁBADO	2015		14	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		15	7:31	20:00	12:29	12:29
LUNES	2015		16	19:14	0:00	4:46	12:46
MARTES	2015		17	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		18	7:22	20:00	12:38	12:38
JUEVES	2015		19	19:15	0:00	4:45	12:45
VIERNES	2015		20	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		21	7:28	20:04	12:36	12:36
DOMINGO	2015		22	19:24	0:00	4:36	12:37
LUNES	2015		23	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		24	7:54	20:00	12:06	12:06
MIÉRCOLES	2015		25	19:26	0:00	4:34	12:34
JUEVES	2015		26	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		27	7:23	20:00	12:37	12:37
SÁBADO	2015		28	19:45	0:00	4:15	12:15
DOMINGO	2015		29	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		30	7:30	20:00	12:30	12:30
MARTES	2015		31	19:30	0:00	4:30	12:30
MIÉRCOLES	2015	ABRIL	1	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		2	7:25	20:00	12:35	12:35
VIERNES	2015		3	19:41	0:00	4:19	12:23
SÁBADO	2015		4	0:00	8:04	8:04	
DOMINGO	2015		5	7:32	20:00	12:28	12:28
LUNES	2015		6	19:35	0:00	4:25	12:25
MARTES	2015		7	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		8	7:20	20:00	12:40	12:40
JUEVES	2015		9	19:23	0:00	4:37	12:37
VIERNES	2015		10	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		11	7:45	20:00	12:15	12:15
DOMINGO	2015		12	19:25	0:00	4:35	12:35
LUNES	2015		13	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		14	7:26	20:01	12:35	12:35
MIÉRCOLES	2015		15	19:49	0:00	4:11	12:11
JUEVES	2015		16	0:00	8:00	8:00	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
VIERNES	2015	ABRIL	17	7:23	20:06	12:43	12:43
SÁBADO	2015		18	7:25	0:00	16:35	16:35
LUNES	2015		20	7:23	20:00	12:37	12:37
MARTES	2015		21	19:38	0:00	4:22	12:22
MIÉRCOLES	2015		22	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		23	7:51	20:02	12:11	12:11
VIERNES	2015		24	19:19	0:00	4:41	12:41
SÁBADO	2015		25	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		26	7:00	19:00	12:00	12:00
LUNES	2015		27	18:29	0:00	5:31	12:31
MARTES	2015		28	0:00	7:00	7:00	
MIÉRCOLES	2015		29	6:38	19:02	12:24	12:24
JUEVES	2015		30	19:37	0:00	4:23	12:23
VIERNES	2015	MAYO	1	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		2	7:29	20:00	12:31	12:31
DOMINGO	2015		3	19:30	0:00	4:30	12:35
LUNES	2015		4	0:00	8:05	8:05	
MARTES	2015		5	7:36	20:01	12:25	12:25
MIÉRCOLES	2015		6	19:25	0:00	4:35	12:37
JUEVES	2015		7	0:00	8:02	8:02	
VIERNES	2015		8	7:23	20:00	12:37	12:37
SÁBADO	2015		9	19:20	0:00	4:40	12:42
DOMINGO	2015		10	0:00	8:02	8:02	
LUNES	2015		11	7:37	20:00	12:23	12:23
MARTES	2015		12	19:16	0:00	4:44	12:52
MIÉRCOLES	2015		13	0:00	8:08	8:08	
VIERNES	2015		15	19:22	0:00	4:38	12:40
SÁBADO	2015		16	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		17	7:32	20:00	12:28	12:28
LUNES	2015		18	19:18	0:00	4:42	12:42
MARTES	2015		19	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		20	7:55	20:02	12:07	12:07
JUEVES	2015		21	19:23	0:00	4:37	12:37
VIERNES	2015		22	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		23	7:57	20:00	12:03	12:03

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	MAYO	24	19:51	0:00	4:09	12:11
LUNES	2015		25	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		26	7:54	20:00	12:06	12:06
MIÉRCOLES	2015		27	19:10	0:00	4:50	12:50
JUEVES	2015		28	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015	JUNIO	11	19:41	0:00	4:19	12:19
VIERNES	2015		12	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		13	8:02	20:01	11:59	11:59
DOMINGO	2015		14	19:29	0:00	4:31	12:32
LUNES	2015		15	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		16	7:38	20:36	12:58	12:58
MIÉRCOLES	2015		17	20:00	0:00	4:00	12:01
JUEVES	2015		18	0:00	8:01	8:01	
VIERNES	2015		19	7:55	20:20	12:25	12:25
LUNES	2015		22	7:39	20:10	12:31	12:31
MARTES	2015		23	19:25	0:00	4:35	12:45
MIÉRCOLES	2015		24	0:00	8:10	8:10	
JUEVES	2015		25	7:37	20:02	12:25	12:25
VIERNES	2015		26	19:26	0:00	4:34	12:34
SÁBADO	2015		27	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		28	7:31	20:00	12:29	12:29
LUNES	2015		29	19:26	0:00	4:34	12:39
MARTES	2015		30	0:00	8:05	8:05	
MIÉRCOLES	2015	JULIO	1	7:42	20:02	12:20	12:20
JUEVES	2015		2	19:40	0:00	4:20	12:22
VIERNES	2015		3	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		4	7:58	20:03	12:05	12:05
DOMINGO	2015		5	19:26	0:00	4:34	12:36
LUNES	2015		6	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		7	8:00	20:01	12:01	12:01
MIÉRCOLES	2015		8	19:52	0:00	4:08	12:08
JUEVES	2015		9	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		11	19:28	0:00	4:32	12:35
DOMINGO	2015		12	0:00	8:03	8:03	
LUNES	2015		13	8:02	20:00	11:58	11:58

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
MARTES	2015	JULIO	14	19:22	0:00	4:38	12:39
MIÉRCOLES	2015		15	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		16	7:34	20:01	12:27	12:27
VIERNES	2015		17	19:33	0:00	4:27	12:30
SÁBADO	2015		18	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		19	7:15	11:57	4:42	9:16
LUNES	2015		20	19:26	0:00	4:34	
MIÉRCOLES	2015		22	7:33	20:57	13:24	13:24
JUEVES	2015		23	19:32	0:00	4:28	12:28
VIERNES	2015		24	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		25	7:25	20:02	12:37	12:37
DOMINGO	2015		26	19:32	0:00	4:28	12:30
LUNES	2015		27	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		28	7:39	20:00	12:21	12:21
MIÉRCOLES	2015		29	19:32	0:00	4:28	12:29
JUEVES	2015		30	0:00	8:01	8:01	
VIERNES	2015		31	7:29	20:01	12:32	12:32
SÁBADO	2015	AGOSTO	1	19:27	0:00	4:33	12:34
DOMINGO	2015		2	0:00	8:01	8:01	
LUNES	2015		3	7:37	20:01	12:24	12:24
MARTES	2015		4	19:30	0:00	4:30	12:30
MIÉRCOLES	2015		5	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		7	19:42	0:00	4:18	12:18
SÁBADO	2015		8	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		9	7:34	20:21	12:47	12:47
NÚMERO DE JORNADAS DIARIAS SUPERIORES A 10 HORAS							137

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

e) [redacted]

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
JUEVES	2015	ENERO	22	20:09	0:00	3:51	11:54
VIERNES	2015		23	0:00	8:03	8:03	
SÁBADO	2015		24	7:57	20:12	12:15	12:15
DOMINGO	2015		25	19:30	0:00	4:30	12:30
LUNES	2015		26	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		27	7:42	20:02	12:20	12:20
MIÉRCOLES	2015		28	19:34	0:00	4:26	12:26
JUEVES	2015		29	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		30	7:44	20:03	12:19	12:19
SÁBADO	2015		31	19:49	0:00	4:11	12:11
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		2	7:40	20:01	12:21	12:21
MARTES	2015		3	19:31	0:00	4:29	12:30
MIÉRCOLES	2015		4	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		5	7:42	20:00	12:18	12:18
VIERNES	2015		6	19:29	0:00	4:31	12:34
SÁBADO	2015		7	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		8	7:38	20:01	12:23	12:23
LUNES	2015		9	19:25	0:00	4:35	12:36
MARTES	2015		10	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		11	7:44	20:01	12:17	12:17
JUEVES	2015		12	19:31	0:00	4:29	12:35
VIERNES	2015		13	0:00	8:06	8:06	
SÁBADO	2015		14	7:39	20:00	12:21	12:21
DOMINGO	2015		15	19:30	0:00	4:30	24:32
LUNES	2015		16	0:00	20:02	20:02	
MARTES	2015		17	7:44	20:02	12:18	12:18
MIÉRCOLES	2015		18	19:42	0:00	4:18	12:18
JUEVES	2015		19	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		20	7:49	20:01	12:12	12:12

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	FEBRERO	21	19:42	0:00	4:18	12:22
DOMINGO	2015		22	0:00	8:04	8:04	
LUNES	2015		23	7:52	20:00	12:08	12:08
MARTES	2015		24	19:44	0:00	4:16	12:14
MIÉRCOLES	2015		25	0:00	7:58	7:58	
JUEVES	2015		26	7:50	20:02	12:12	12:12
VIERNES	2015		27	19:47	0:00	4:13	12:18
SÁBADO	2015		28	0:00	8:05	8:05	
LUNES	2015	MARZO	2	19:33	0:00	4:27	12:36
MARTES	2015		3	0:00	8:09	8:09	
MIÉRCOLES	2015		4	7:56	20:00	12:04	12:04
JUEVES	2015		5	19:34	0:00	4:26	12:29
VIERNES	2015		6	0:00	8:03	8:03	
VIERNES	2015		6	19:50	0:00	4:10	12:10
SÁBADO	2015		7	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		8	19:55	0:00	4:05	12:08
LUNES	2015		9	0:00	8:03	8:03	
MARTES	2015		10	8:04	20:00	11:56	11:56
MIÉRCOLES	2015		11	19:51	0:00	4:09	12:11
JUEVES	2015		12	0:00	8:02	8:02	
VIERNES	2015		13	8:17	20:01	11:44	11:44
SÁBADO	2015		14	19:28	0:00	4:32	12:42
DOMINGO	2015		15	0:00	8:10	8:10	
LUNES	2015		16	7:14	20:00	12:46	12:46
MARTES	2015		17	19:30	0:00	4:30	12:33
MIÉRCOLES	2015		18	0:00	8:03	8:03	
JUEVES	2015		19	7:28	20:01	12:33	12:33
VIERNES	2015		20	19:31	0:00	4:29	12:34
SÁBADO	2015		21	0:00	8:05	8:05	
LUNES	2015		23	19:21	0:00	4:39	12:40
MARTES	2015		24	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		25	7:22	20:05	12:43	12:43
JUEVES	2015		26	19:29	0:00	4:31	12:48
VIERNES	2015		27	0:00	8:17	8:17	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA INGRESO	REGISTRO TARJETA SALIDA	HORAS	JORNADA DIARIA
SÁBADO	2015	MARZO	28	7:23	20:00	12:37	12:37
DOMINGO	2015		29	19:24	0:00	4:36	12:40
LUNES	2015		30	0:00	8:04	8:04	
MARTES	2015		31	7:27	20:01	12:34	12:34
MIÉRCOLES	2015	ABRIL	1	19:32	0:00	4:28	12:29
JUEVES	2015		2	0:00	8:01	8:01	
VIERNES	2015		3	7:23	20:00	12:37	12:37
SÁBADO	2015		4	19:37	0:00	4:23	12:26
DOMINGO	2015		5	0:00	8:03	8:03	
LUNES	2015		6	7:45	20:01	12:16	12:16
MARTES	2015		7	19:36	0:00	4:24	12:25
MIÉRCOLES	2015		8	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		9	7:49	20:01	12:12	12:12
VIERNES	2015		10	19:35	0:00	4:25	12:29
SÁBADO	2015		11	0:00	8:04	8:04	
DOMINGO	2015		12	7:36	20:00	12:24	12:24
LUNES	2015		13	19:40	0:00	4:20	12:21
MARTES	2015		14	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		15	7:32	20:01	12:29	12:29
JUEVES	2015		16	19:34	0:00	4:26	12:35
VIERNES	2015		17	0:00	8:09	8:09	
SÁBADO	2015		18	7:43	20:02	12:19	12:19
DOMINGO	2015		19	19:45	0:00	4:15	12:18
LUNES	2015		20	0:00	8:03	8:03	
MARTES	2015		21	7:34	20:10	12:36	12:36
MIÉRCOLES	2015		22	19:37	0:00	4:23	12:29
JUEVES	2015		23	0:00	8:06	8:06	
VIERNES	2015		24	7:50		0:00	0:00
SÁBADO	2015		25	19:08	0:00	4:52	11:57
DOMINGO	2015		26	0:00	7:05	7:05	
LUNES	2015		27	6:44	19:02	12:18	12:18
MARTES	2015		28	18:40	0:00	5:20	12:25
MIÉRCOLES	2015		29	0:00	7:05	7:05	
JUEVES	2015		30	6:36	20:01	13:25	13:25

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
VIERNES	2015	MAYO	1	19:38	0:00	4:22	12:23
SÁBADO	2015		2	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		3	7:38	20:02	12:24	12:24
LUNES	2015		4	19:27	0:00	4:33	12:33
MARTES	2015		5	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		6	8:08	20:00	11:52	11:52
JUEVES	2015		7	19:32	0:00	4:28	12:29
VIERNES	2015		8	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		9	7:18	20:00	12:42	12:42
DOMINGO	2015		10	19:30	0:00	4:30	12:30
LUNES	2015		11	0:00	8:00	8:00	
MARTES	2015		12	7:35	20:00	12:25	12:25
MIÉRCOLES	2015		13	19:38	0:00	4:22	12:24
JUEVES	2015		14	0:00	8:02	8:02	
VIERNES	2015		15	7:46	20:01	12:15	12:15
SÁBADO	2015		16	19:36	0:00	4:24	12:24
DOMINGO	2015		17	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		18	7:37	20:01	12:24	12:24
MARTES	2015		19	19:43	0:00	4:17	12:18
MIÉRCOLES	2015		20	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		21	7:35	20:01	12:26	12:26
VIERNES	2015		22	19:43	0:00	4:17	12:18
SÁBADO	2015		23	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		24	8:04	20:01	11:57	11:57
LUNES	2015		25	19:40	0:00	4:20	12:20
MARTES	2015		26	0:00	8:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		27	7:23	20:05	12:42	12:42
JUEVES	2015		28	19:39	0:00	4:21	12:23
VIERNES	2015		29	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		31	20:00	0:00	4:00	12:01
LUNES	2015	JUNIO	1	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015	JUNIO	2	7:36	20:01	12:25	12:25

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA INGRESO	REGISTRO TARJETA SALIDA	HORAS	JORNADA DIARIA
MIÉRCOLES	2015	JUNIO	3	19:36	0:00	4:24	12:25
JUEVES	2015		4	0:00	8:01	8:01	
VIERNES	2015		5	8:01	20:00	11:59	11:59
SÁBADO	2015		6	19:41	0:00	4:19	12:25
DOMINGO	2015		7	0:00	8:06	8:06	
LUNES	2015		8	7:50	20:00	12:10	12:10
MARTES	2015		9	19:44	0:00	4:16	12:17
MIÉRCOLES	2015		10	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		11	7:57	20:00	12:03	12:03
VIERNES	2015		12	19:44	0:00	4:16	12:16
SÁBADO	2015		13	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		14	7:58	20:01	12:03	12:03
LUNES	2015		15	19:36	0:00	4:24	12:25
MARTES	2015		16	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		17	8:06	20:00	11:54	11:54
JUEVES	2015		18	19:38	0:00	4:22	12:24
VIERNES	2015		19	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		21	8:01	19:50	11:49	11:49
MARTES	2015		23	7:50	20:23	12:33	12:33
MIÉRCOLES	2015		24	19:45	0:00	4:15	12:20
JUEVES	2015		25	0:00	8:05	8:05	
VIERNES	2015		26	7:49	20:00	12:11	12:11
SÁBADO	2015		27	19:54	0:00	4:06	12:09
DOMINGO	2015		28	0:00	8:03	8:03	
LUNES	2015		29	7:54	20:04	12:10	12:10
MARTES	2015		30	19:45	0:00	4:15	12:15
MIÉRCOLES	2015	JULIO	1	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		2	7:53	20:01	12:08	12:08
VIERNES	2015		3	19:42	0:00	4:18	12:37
SÁBADO	2015		4	0:00	8:19	8:19	
DOMINGO	2015		5	7:51	20:02	12:11	12:11
LUNES	2015		6	19:54	0:00	4:06	12:07
MARTES	2015		7	0:00	8:01	8:01	
MIÉRCOLES	2015		8	7:56	20:01	12:05	12:05

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
JUEVES	2015	JULIO	9	19:54	0:00	4:06	12:10
VIERNES	2015		10	0:00	8:04	8:04	
SÁBADO	2015		11	8:15	20:10	11:55	11:55
DOMINGO	2015		12	19:55	0:00	4:05	12:13
LUNES	2015		13	0:00	8:08	8:08	
MARTES	2015		14	7:50	20:05	12:15	12:15
MIÉRCOLES	2015		15	19:46	0:00	4:14	12:25
JUEVES	2015		16	0:00	8:11	8:11	
VIERNES	2015		17	7:38	20:10	12:32	12:32
SÁBADO	2015		18	19:48	0:00	4:12	12:13
DOMINGO	2015		19	0:00	8:01	8:01	
LUNES	2015		20	7:48	20:00	12:12	12:12
MARTES	2015		21	20:12	0:00	3:48	11:47
MIÉRCOLES	2015		22	0:00	7:59	7:59	
JUEVES	2015		23	7:48	20:01	12:13	12:13
VIERNES	2015		24	20:07	0:00	3:53	11:53
SÁBADO	2015		25	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		26	7:53	20:01	12:08	12:08
LUNES	2015		27	19:49	0:00	4:11	12:17
MARTES	2015		28	0:00	8:06	8:06	
MIÉRCOLES	2015		29	7:47	20:01	12:14	12:14
JUEVES	2015		30	19:52	0:00	4:08	12:10
VIERNES	2015		31	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015	AGOSTO	1	8:04	20:00	11:56	11:56
DOMINGO	2015		2	19:47	0:00	4:13	12:15
LUNES	2015		3	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		4	7:43	20:08	12:25	12:25
MIÉRCOLES	2015		5	19:42	0:00	4:18	12:20
JUEVES	2015		6	0:00	8:02	8:02	
VIERNES	2015		7	7:45	20:04	12:19	12:19
NÚMERO DE JORNADAS DIARIAS SUPERIORES A 10 HORAS							129

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

f) [redacted]

FUNCIONARIA [redacted]

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	FEBRERO	7	20:00	0:00	4:00:00	12:05
DOMINGO	2015		8	0:00	08:05	8:05:00	
LUNES	2015		9	8:00	20:09	12:09	12:09
MARTES	2015		10	19:46	0:00	4:14	12:45
MIÉRCOLES	2015		11	0:00	08:31	8:31	
JUEVES	2015		12	7:51	20:03	12:12	12:12
VIERNES	2015		13	19:52	0:00	4:08	12:09
SÁBADO	2015		14	0:00	08:01	8:01	
DOMINGO	2015		15	7:36	20:04	12:28	12:28
LUNES	2015		16	19:49	0:00	4:11	12:11
MARTES	2015		17	0:00	08:00	8:00	
MIÉRCOLES	2015		18	7:41	20:06	12:25	12:25
JUEVES	2015		19	19:44	0:00	4:16	12:20
VIERNES	2015		20	0:00	08:04	8:04	
SÁBADO	2015		21	7:48	20:16	12:28	12:28
DOMINGO	2015		22	7:46	20:03	12:17	12:17
MARTES	2015		24	7:49	20:00	12:11	12:11
MIÉRCOLES	2015		25	19:49	0:00	4:11	12:13
JUEVES	2015		26	0:00	08:02	8:02	
VIERNES	2015		27	7:35	20:00	12:25	12:25
SÁBADO	2015		28	19:50	0:00	4:10	12:10
DOMINGO	2015	MARZO	1	0:00	8:00	8:00	
LUNES	2015		2	7:44	20:16	12:32	12:32
MARTES	2015		3	19:46	0:00	4:14	12:15
MIÉRCOLES	2015		4	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		5	7:30	20:12	12:42	12:42
VIERNES	2015		6	20:01	0:00	3:59	11:59
SÁBADO	2015		7	0:00	8:00	8:00	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIA							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	MARZO	8	7:37	20:09	12:32	12:32
LUNES	2015		9	19:36	0:00	4:24	12:27
MARTES	2015		10	0:00	8:03	8:03	
MIÉRCOLES	2015		11	7:53	20:02	12:09	12:09
JUEVES	2015		12	19:53	0:00	4:07	12:09
VIERNES	2015		13	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		14	7:45	20:19	12:34	12:34
DOMINGO	2015		15	19:48	0:00	4:12	12:13
LUNES	2015		16	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		17	7:36	20:18	12:42	12:42
MIÉRCOLES	2015		18	19:39	0:00	4:21	12:21
JUEVES	2015		19	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015		20	8:08	21:00	12:52	12:52
SÁBADO	2015		21	20:04	0:00	3:56	12:00
DOMINGO	2015		22	0:00	8:04	8:04	
LUNES	2015		23	7:49	20:00	12:11	12:11
MARTES	2015		24	19:56	0:00	4:04	12:04
MIÉRCOLES	2015		25	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		26	7:34	20:03	12:29	12:29
VIERNES	2015		27	19:46	0:00	4:14	12:18
SÁBADO	2015		28	0:00	8:04	8:04	
DOMINGO	2015		29	6:40	20:03	13:23	13:23
LUNES	2015		30	20:00	0:00	4:00	12:02
MARTES	2015		31	0:00	8:02	8:02	
MIÉRCOLES	2015	ABRIL	1	7:32	20:01	12:29	12:29
JUEVES	2015		2	19:42	0:00	4:18	12:19
VIERNES	2015		3	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		4	7:32	19:01	11:29	11:29
DOMINGO	2015		5	19:45	0:00	4:15	12:17
LUNES	2015		6	0:00	8:02	8:02	
MARTES	2015		7	7:32	20:10	12:38	12:38
MIÉRCOLES	2015		8	20:30	0:00	3:30	11:35
JUEVES	2015		9	0:00	8:05:00	8:05	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIA

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
VIERNES	2015	ABRIL	10	7:57	20:10	12:13	12:13
SÁBADO	2015		11	19:34	0:00	4:26	12:38
DOMINGO	2015		12	0:00	8:12	8:12	
LUNES	2015		13	7:37	20:04	12:27	12:27
MARTES	2015		14	19:49	0:00	4:11	12:21
MIÉRCOLES	2015		15	0:00	8:10	8:10	
JUEVES	2015		16	7:55	18:20	10:25	10:25
VIERNES	2015		17	19:53	0:00	4:07	12:28
SÁBADO	2015		18	0:00	8:21	8:21	
DOMINGO	2015		19	7:53	20:01	12:08	12:08
LUNES	2015		20	19:41	0:00	4:19	12:57
MARTES	2015		21	0:00	8:38	8:38	
MIÉRCOLES	2015		22	7:16	18:10	10:54	10:54
JUEVES	2015		23	19:53	0:00	4:07	12:45
VIERNES	2015		24	0:00	8:38	8:38	
SÁBADO	2015		25	7:49	20:41	12:52	12:52
DOMINGO	2015		26	18:40	0:00	5:20	12:23
LUNES	2015		27	0:00	7:03	7:03	
MARTES	2015		28	6:55	19:20	12:25	12:25
MIÉRCOLES	2015		29	19:47	0:00	4:13	11:16
JUEVES	2015		30	0:00	7:03	7:03	
VIERNES	2015	MAYO	1	7:41	20:01	12:20	12:20
SÁBADO	2015		2	19:39	0:00	4:21	12:36
DOMINGO	2015		3	0:00	8:15	8:15	
LUNES	2015		4	7:53	20:00	12:07	12:07
MARTES	2015		5	20:04	0:00	3:56	12:26
MIÉRCOLES	2015		6	0:00	8:30	8:30	
JUEVES	2015		7	7:37	20:00	12:23	12:23
VIERNES	2015		8	19:33	0:00	4:27	12:45
SÁBADO	2015		9	0:00	8:18	8:18	
DOMINGO	2015		10	7:52	20:04	12:12	12:12
LUNES	2015		11	19:40	0:00	4:20	12:30
MARTES	2015		12	0:00	8:10	8:10	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIA

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
MIÉRCOLES	2015	MAYO	13	7:44	20:00	12:16	12:16
JUEVES	2015		14	19:42	24:00	4:18	12:42
VIERNES	2015		15	0:00	8:24	8:24	
DOMINGO	2015		17	19:42	0:00	4:18	12:28
LUNES	2015		18	0:00	8:10	8:10	
MARTES	2015		19	8:02	20:04	12:02	12:02
MIÉRCOLES	2015		20	19:40	0:00	4:20	12:28
JUEVES	2015		21	0:00	8:08	8:08	
VIERNES	2015		22	7:22	20:04	12:42	12:42
SÁBADO	2015		23	19:31	0:00	4:29	12:39
DOMINGO	2015		24	0:00	8:10	8:10	
LUNES	2015		25	7:46	20:04	12:18	12:18
MARTES	2015		26	19:42	0:00	4:18	12:20
MIÉRCOLES	2015		27	0:00	8:02	8:02	
JUEVES	2015		28	7:55	20:05	12:10	12:10
VIERNES	2015		29	19:56	0:00	4:04	12:15
SÁBADO	2015		30	0:00	8:11	8:11	
DOMINGO	2015		31	7:35	20:10	12:35	12:35
LUNES	2015	JUNIO	1	19:41	24:00	4:19	12:20
MARTES	2015		2	0:00	8:01	8:01	
MARTES	2015		2	19:45	0:00	4:15	12:16
MIÉRCOLES	2015		3	0:00	8:01	8:01	
JUEVES	2015		4	19:36	24:00	4:24	12:31
VIERNES	2015		5	0:00	8:07	8:07	
VIERNES	2015		5	19:49	0:00	4:11	12:16
SÁBADO	2015		6	0:00	8:05	8:05	
DOMINGO	2015		7	19:39	24:00	4:21	12:32
LUNES	2015		8	0:00	8:11	8:11	
MARTES	2015		9	8:00	20:05	12:05	12:05
MIÉRCOLES	2015		10	19:58	24:00	4:02	12:23
JUEVES	2015		11	0:00	8:21	8:21	
VIERNES	2015		12	7:36	20:10	12:34	12:34

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Jornadas que exceden las 10 horas diarias.

FUNCIONARIA [redacted]

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	JULIO	25	19:57	0:00	4:03	12:06
DOMINGO	2015		26	0:00	8:03	8:03	
LUNES	2015		27	7:55	20:05	12:10	12:10
MARTES	2015		28	19:39	0:00	4:21	12:21
MIÉRCOLES	2015		29	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		30	7:42	20:10	12:28	12:28
VIERNES	2015		31	19:44	0:00	4:16	12:27
SÁBADO	2015	AGOSTO	1	0:00	8:11	8:11	
DOMINGO	2015		2	7:35	20:11	12:36	12:36
LUNES	2015		3	19:57	24:00	4:03	12:05
MARTES	2015		4	0:00	8:02	8:02	
MIÉRCOLES	2015		5	9:07	20:01	10:54	10:54
JUEVES	2015		6	19:48	24:00	4:12	12:13
VIERNES	2015		7	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		8	7:30	20:01	12:31	12:31
DOMINGO	2015		9	19:27	24:00	4:33	12:34
LUNES	2015		10	0:00	8:01	8:01	
NÚMERO DE JORNADAS DIARIAS SUPERIORES A 10 HORAS							116

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

a)

FUNCIONARIA							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	ENERO	25	20:01	0:00	3:59	11:59
LUNES	2015		26	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		31	19:49	0:00	4:11	12:11
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		8	8:05	20:01	11:56	11:56
DOMINGO	2015		15	19:44	0:00	4:16	12:23
LUNES	2015		16	0:00	8:07	8:07	
SÁBADO	2015		21	20:01	0:00	3:59	12:02
DOMINGO	2015		22	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015	MARZO	1	8:00	20:15	12:15	12:15
DOMINGO	2015		8	19:55	0:00	4:05	12:09
LUNES	2015		9	0:00	8:04	8:04	
SÁBADO	2015		14	20:07	0:00	3:53	12:04
DOMINGO	2015		15	0:00	8:11	8:11	
DOMINGO	2015		29	19:47	0:00	4:13	12:17
LUNES	2015		30	0:00	8:04	8:04	
VIERNES	2015	ABRIL	3	7:53	20:00	12:07	12:07
SÁBADO	2015		4	20:00	0:00	4:00	12:00
DOMINGO	2015		5	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		12	8:09	20:00	11:51	11:51
DOMINGO	2015		19	19:58	0:00	4:02	12:02
LUNES	2015		20	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		25	19:38	0:00	4:22	11:29
DOMINGO	2015		26	0:00	7:07	7:07	
VIERNES	2015	MAYO	1	19:59	0:00	4:01	12:02
SÁBADO	2015		2	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		3	8:00	20:04	12:04	12:04
DOMINGO	2015		10	20:02	0:00	3:58	11:58
LUNES	2015		11	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		16	19:47	0:00	4:13	12:13
DOMINGO	2015		17	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		21	8:02	20:01	11:59	11:59
DOMINGO	2015		24	8:18	20:00	11:42	11:42

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIA							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA
DOMINGO	2015	MAYO	31	20:04	0:00	3:56	11:58
LUNES	2015	JUNIO	1	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		6	20:02	0:00	3:58	12:05
DOMINGO	2015		7	0:00	8:07	8:07	
DOMINGO	2015	AGOSTO	23	7:55	12:00	4:05	4:05
DOMINGO	2015		30	7:55	16:14	8:19	8:19
DÍAS FERIADOS							3
DÍAS DOMINGOS							21
TOTAL DE FESTIVOS TRABAJADOS							24

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

b)

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA
				INGRESO	SALIDA		
JUEVES	2015	ENERO	1	19:31	0:00	4:29	12:28
VIERNES	2015		2	0:00	7:59	7:59	
SÁBADO	2015		3	19:13	0:00	4:47	12:50
DOMINGO	2015		4	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		4	19:19	0:00	4:41	12:41
LUNES	2015		5	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		10	19:29	0:00	4:31	12:34
DOMINGO	2015		11	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		11	19:18	0:00	4:42	12:42
LUNES	2015		12	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		17	19:25	0:00	4:35	12:36
DOMINGO	2015		18	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		18	19:31	0:00	4:29	12:16
LUNES	2015		19	0:00	7:47	7:47	
SÁBADO	2015		24	19:29	0:00	4:31	12:32
DOMINGO	2015		25	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	8:00	20:00	12:00	12:00
DOMINGO	2015		8	19:30	0:00	4:30	12:30
LUNES	2015		9	0:00	8:00	8:00	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIO [redacted]

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	FEBRERO	14	19:26	0:00	4:34	12:34
DOMINGO	2015		15	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		22	19:34	0:00	4:26	12:27
LUNES	2015		23	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015	MARZO	1	19:57	0:00	4:03	12:04
LUNES	2015		2	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		22	19:24	0:00	4:36	12:37
LUNES	2015		23	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		28	19:45	0:00	4:15	12:15
DOMINGO	2015		29	0:00	8:00	8:00	
VIERNES	2015	ABRIL	3	20:00	0:00	4:00	12:03
SÁBADO	2015		4	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		5	7:42	20:00	12:18	12:18
DOMINGO	2015		12	19:35	0:00	4:25	12:25
LUNES	2015		13	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		18	19:30	0:00	4:30	12:31
DOMINGO	2015		19	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		26	6:52	19:04	12:12	12:12
JUEVES	2015		30	19:32	0:00	4:28	12:28
VIERNES	2015	MAYO	1	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		3	19:30	0:00	4:30	12:30
LUNES	2015		4	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		9	19:27	0:00	4:33	12:35
DOMINGO	2015		10	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		17	7:28	20:00	12:32	12:32
JUEVES	2015		21	19:37	0:00	4:23	12:23
VIERNES	2015		22	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		24	19:33	0:00	4:27	12:28
LUNES	2015		25	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		30	19:39	0:00	4:21	12:22
DOMINGO	2015		31	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015	JUNIO	7	7:52	20:01	12:09	12:09
DOMINGO	2015		14	19:35	0:00	4:25	12:27
LUNES	2015		15	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		20	19:40	0:00	4:20	12:21
DOMINGO	2015		21	0:00	8:01	8:01	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	JUNIO	28	7:36	20:00	12:24	12:24
LUNES	2015		29	19:45	0:00	4:15	12:15
MARTES	2015		30	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015	JULIO	5	19:47	0:00	4:13	12:16
LUNES	2015		6	0:00	8:03	8:03	
SÁBADO	2015		11	19:43	0:00	4:17	12:20
DOMINGO	2015		12	0:00	8:03	8:03	
JUEVES	2015		16	7:30	20:01	12:31	12:31
DOMINGO	2015		19	7:26	20:01	12:35	12:35
DOMINGO	2015		26	19:34	0:00	4:26	12:28
LUNES	2015		27	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015	AGOSTO	1	19:38	0:00	4:22	12:23
DOMINGO	2015		2	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		9	7:33	20:01	12:28	12:28
DOMINGO	2015		16	15:40	0:00	8:20	8:20
DÍAS FERIADOS							6
DÍAS DOMINGO							34
TOTAL DE FESTIVOS TRABAJADOS							40

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

c) [redacted]

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	ENERO	25	7:33	20:04	12:31	12:31
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	19:45	0:00	4:15	12:17
LUNES	2015		2	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		7	19:42	0:00	4:18	12:20
DOMINGO	2015		8	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		15	7:25	20:02	12:37	12:37
DOMINGO	2015		22	19:33	0:00	4:27	12:35
LUNES	2015		23	0:00	8:08	8:08	
SÁBADO	2015		28	19:32	0:00	4:28	12:28
DOMINGO	2015	MARZO	1	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		15	19:37	0:00	4:23	12:25
LUNES	2015		16	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		21	19:32	0:00	4:28	12:32
DOMINGO	2015		22	0:00	8:04	8:04	
DOMINGO	2015		29	7:19	20:02	12:43	12:43
JUEVES	2015	ABRIL	2	19:30	0:00	4:30	12:32
VIERNES	2015		3	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		5	19:25	0:00	4:35	12:36
LUNES	2015		6	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		11	19:28	0:00	4:32	12:43
DOMINGO	2015		12	0:00	8:11	8:11	
DOMINGO	2015		19	7:24	20:00	12:36	12:36
DOMINGO	2015		26	18:27	0:00	5:33	
VIERNES	2015	MAYO	1	7:23	20:02	12:39	12:39
SÁBADO	2015		2	19:35	0:00	4:25	12:39
DOMINGO	2015		3	0:00	8:14	8:14	
DOMINGO	2015		10	7:27	20:05	12:38	12:38
DOMINGO	2015		17	19:30	0:00	4:30	12:43
LUNES	2015		18	0:00	8:13	8:13	
MIÉRCOLES	2015		20	19:44	0:00	4:16	12:29
JUEVES	2015		21	0:00	8:08	8:08	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIO: [redacted]

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	MAYO	23	19:20	0:00	4:40	12:54
DOMINGO	2015		24	0:00	8:14	8:14	
DOMINGO	2015		31	7:18	20:00	12:42	12:42
DOMINGO	2015	JUNIO	7	19:26	0:00	4:34	12:50
LUNES	2015		8	0:00	8:16	8:16	
SÁBADO	2015		13	19:31	0:00	4:29	12:43
DOMINGO	2015		14	0:00	8:14	8:14	
DOMINGO	2015		21	7:22	20:11	12:49	12:49
DOMINGO	2015		28	19:30	0:00	4:30	12:44
LUNES	2015		29	0:00	8:14	8:14	
SÁBADO	2015	JULIO	4	19:41	0:00	4:19	12:37
DOMINGO	2015		5	0:00	8:18	8:18	
DOMINGO	2015		12	7:32	20:02	12:30	12:30
DOMINGO	2015		19	19:24	0:00	4:36	12:37
LUNES	2015		20	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		25	19:32	0:00	4:28	12:32
DOMINGO	2015		26	0:00	8:04	8:04	
LUNES	2015		27	7:29	20:00	12:31	12:31
DOMINGO	2015	AGOSTO	2	7:25	20:10	12:45	12:45
DOMINGO	2015		9	19:40	0:00	4:20	12:21
LUNES	2015		10	0:00	8:01	8:01	
DÍAS FERIADOS							3
DÍAS DOMINGO							28
TOTAL DE FESTIVOS TRABAJADOS							31

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

d) [redacted]

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
JUEVES	2015		1	19:34	0:00	4:26	12:25
VIERNES	2015		2	0:00	7:59	7:59	
SÁBADO	2015		3	19:03	0:00	4:57	13:00
DOMINGO	2015		4	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015		4	19:18	0:00	4:42	12:43
LUNES	2015		5	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015						

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIO							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	ABRIL	5	7:32	20:00	12:28	12:28
DOMINGO	2015		12	19:25	0:00	4:35	12:35
LUNES	2015		13	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		19	0:00	8:00	8:00	8:00
DOMINGO	2015		26	7:00	19:00	12:00	12:00
JUEVES	2015		30	19:37	0:00	4:23	12:23
VIERNES	2015	MAYO	1	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		3	19:30	0:00	4:30	12:35
LUNES	2015		4	0:00	8:05	8:05	
SÁBADO	2015		9	19:20	0:00	4:40	12:42
DOMINGO	2015		10	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015		17	7:32	20:00	12:28	12:28
JUEVES	2015		21	19:23	0:00	4:37	12:37
VIERNES	2015		22	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		24	19:51	0:00	4:09	12:11
LUNES	2015		25	0:00	8:02	8:02	
DOMINGO	2015	JUNIO	14	19:29	0:00	4:31	12:32
LUNES	2015		15	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		28	7:31	20:00	12:29	12:29
LUNES	2015		29	19:26	0:00	4:34	12:39
MARTES	2015		30	0:00	8:05	8:05	
DOMINGO	2015	JULIO	5	19:26	0:00	4:34	12:36
LUNES	2015		6	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		11	19:28	0:00	4:32	12:35
DOMINGO	2015		12	0:00	8:03	8:03	
JUEVES	2015		16	7:34	20:01	12:27	12:27
DOMINGO	2015		19	7:15	11:57	4:42	4:42
DOMINGO	2015		26	19:32	0:00	4:28	12:30
LUNES	2015		27	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015	AGOSTO	1	19:27	0:00	4:33	12:34
DOMINGO	2015		2	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		9	7:34	20:21	12:47	12:47
SÁBADO	2015		15	15:38	0:00	8:22	8:22
DOMINGO	2015		16	7:28	16:00	8:32	8:32
DOMINGO	2015		23	15:45	0:00	8:15	8:15

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	AGOSTO	30	16:02	0:00	7:58	7:58
DÍAS FERIADOS							7
DÍAS DOMINGO							35
TOTAL DE FESTIVOS TRABAJADOS							42

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

e) [redacted]

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	ENERO	25	19:30	0:00	4:30	12:30
LUNES	2015		26	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		31	19:49	0:00	4:11	12:11
DOMINGO	2015	FEBRERO	1	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		8	7:38	20:01	12:23	12:23
DOMINGO	2015		15	19:30	0:00	4:30	0:32
LUNES	2015		16	0:00	20:02	20:02	
SÁBADO	2015		21	19:42	0:00	4:18	12:22
DOMINGO	2015		22	0:00	8:04	8:04	
DOMINGO	2015	MARZO	8	19:55	0:00	4:05	12:08
LUNES	2015		9	0:00	8:03	8:03	
SÁBADO	2015		14	19:28	0:00	4:32	12:42
DOMINGO	2015		15	0:00	8:10	8:10	
DOMINGO	2015		29	19:24	0:00	4:36	12:40
LUNES	2015		30	0:00	8:04	8:04	
VIERNES	2015	ABRIL	3	7:23	20:00	12:37	12:37
SÁBADO	2015		4	19:37	0:00	4:23	12:26
DOMINGO	2015		5	0:00	8:03	8:03	8:03
DOMINGO	2015		12	7:36	20:00	12:24	12:24

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIO [redacted]

DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	ABRIL	19	19:45	0:00	4:15	12:18
LUNES	2015		20	0:00	8:03	8:03	
SÁBADO	2015		25	19:08	0:00	4:52	11:57
DOMINGO	2015		26	0:00	7:05	7:05	
VIERNES	2015	MAYO	1	19:38	0:00	4:22	12:23
SÁBADO	2015		2	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		3	7:38	20:02	12:24	12:24
DOMINGO	2015		10	19:30	0:00	4:30	12:30
LUNES	2015		11	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		16	19:36	0:00	4:24	12:24
DOMINGO	2015		17	0:00	8:00	8:00	
JUEVES	2015		21	7:35	20:01	12:26	12:26
DOMINGO	2015		24	8:04	20:01	11:57	11:57
DOMINGO	2015		31	20:00	0:00	4:00	12:01
LUNES	2015	JUNIO	1	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		6	19:41	0:00	4:19	12:25
DOMINGO	2015		7	0:00	8:06	8:06	
DOMINGO	2015		14	7:58	20:01	12:03	12:03
DOMINGO	2015		21	8:01	19:50	11:49	11:49
SÁBADO	2015		27	19:54	0:00	4:06	12:09
DOMINGO	2015		28	0:00	8:03	8:03	
LUNES	2015		29	7:54	20:04	12:10	12:10
DOMINGO	2015	JULIO	5	7:51	20:02	12:11	12:11
DOMINGO	2015		12	19:55	0:00	4:05	12:13
LUNES	2015		13	0:00	8:08	8:08	
MIÉRCOLES	2015		15	19:46	0:00	4:14	12:25
JUEVES	2015		16	0:00	8:11	8:11	
SÁBADO	2015		18	19:48	0:00	4:12	12:13
DOMINGO	2015		19	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		26	7:53	20:01	12:08	12:08
DOMINGO	2015	AGOSTO	2	19:47	0:00	4:13	12:15
LUNES	2015		3	0:00	8:02	8:02	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIO [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA DIARIA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	AGOSTO	9	23:49	0:00	0:11	8:11
LUNES	2015		10	0:00	8:00	8:00	
SÁBADO	2015		15	7:58	16:00	8:02	8:02
DOMINGO	2015		23	7:55	16:01	8:06	8:06
DOMINGO	2015		30	7:55	16:11	8:16	8:16
DÍAS FERIADOS							7
DÍAS DOMINGO							29
TOTAL DE FESTIVOS TRABAJADOS							36

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

f) [redacted]

FUNCIONARIA [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	FEBRERO	7	20:00	0:00	4:00	12:05
DOMINGO	2015		8	0:00	08:05	8:05	
DOMINGO	2015		15	7:36	20:04	12:28	12:28
DOMINGO	2015		22	7:46	20:03	12:17	12:17
SÁBADO	2015		28	19:50	0:00	4:10	12:10
DOMINGO	2015	MARZO	1	0:00	8:00	8:00	
DOMINGO	2015		8	7:37	20:09	12:32	12:32
DOMINGO	2015		15	19:48	0:00	4:12	12:13
LUNES	2015		16	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		21	20:04	0:00	3:56	12:00
DOMINGO	2015		22	0:00	8:04	8:04	
DOMINGO	2015		29	6:40	20:03	13:23	13:23
JUEVES	2015	ABRIL	2	19:42	0:00	4:18	12:19
VIERNES	2015		3	0:00	8:01	8:01	
SÁBADO	2015		4	7:32	19:01	11:29	11:29
DOMINGO	2015		5	19:45	0:00	4:15	12:17
LUNES	2015		6	0:00	8:02	8:02	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

FUNCIONARIA							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA
				INGRESO	SALIDA		
SÁBADO	2015	ABRIL	11	19:34	0:00	4:26	12:38
DOMINGO	2015		12	0:00	8:12	8:12	
DOMINGO	2015		19	7:53	20:01	12:08	12:08
DOMINGO	2015		26	18:40	0:00	5:20	12:23
LUNES	2015		27	0:00	7:03	7:03	
VIERNES	2015	MAYO	1	7:41	20:01	12:20	12:20
SÁBADO	2015		2	19:39	0:00	4:21	12:36
DOMINGO	2015		3	0:00	8:15	8:15	
DOMINGO	2015		10	7:52	20:04	12:12	12:12
DOMINGO	2015		17	19:42	0:00	4:18	12:28
LUNES	2015		18	0:00	8:10	8:10	
MIÉRCOLES	2015		20	19:40	0:00	4:20	12:28
JUEVES	2015		21	0:00	8:08	8:08	
SÁBADO	2015		23	19:31	0:00	4:29	12:39
DOMINGO	2015		24	0:00	8:10	8:10	
DOMINGO	2015		31	7:35	20:10	12:35	12:35
DOMINGO	2015	JUNIO	7	19:39	24:00	4:21	12:32
LUNES	2015		8	0:00	8:11	8:11	
SÁBADO	2015		13	19:43	0:00	4:17	12:31
DOMINGO	2015		14	0:00	8:14	8:14	
DOMINGO	2015		21	7:25	20:07	12:42	12:42
DOMINGO	2015	JULIO	12	7:45	20:00	12:15	12:15
JUEVES	2015		16	19:38	0:00	4:22	12:23
VIERNES	2015		17	0:00	8:01	8:01	
DOMINGO	2015		19	19:29	0:00	4:31	12:33
LUNES	2015		20	0:00	8:02	8:02	
SÁBADO	2015		25	19:57	0:00	4:03	12:06
DOMINGO	2015		26	0:00	8:03	8:03	
DOMINGO	2015	AGOSTO	2	7:35	20:11	12:36	12:36
DOMINGO	2015		9	19:27	24:00	4:33	12:34
LUNES	2015		10	0:00	8:01	8:01	
DÍAS FERIADOS							5
DÍAS DOMINGO							25
TOTAL DE FESTIVOS TRABAJADOS							30

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

ANEXO N° 4 (Continuación)

Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.

g) [redacted]

FUNCIONARI/ [redacted]							
DÍAS	AÑO	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA		HORAS	JORNADA
				INGRESO	SALIDA		
DOMINGO	2015	AGOSTO	9	10:02	16:17	6:15	6:15
DOMINGO	2015		16	16:07	0:01	7:54	7:54
DÍAS FERIADOS							0
DÍAS DOMINGO							2
TOTAL DE FESTIVOS TRABAJADOS							2

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a las tarjetas de asistencia del referido funcionario, proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Omisiones en el registro de asistencia

FUNCIONARIO	DÍA	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA	
				INGRESO	SALIDA
	JUEVES	MAYO	14	7:48	Sin registro
	SÁBADO	JUNIO	20	20:25	Sin registro
	VIERNES	JULIO	10	7:30	Sin registro
	JUEVES	AGOSTO	6	7:59	Sin registro
	MARTES	AGOSTO	11	0:01	0:00
	MIÉRCOLES	AGOSTO	12	Sin registro	Sin registro
	JUEVES	AGOSTO	13	Sin registro	Sin registro
	MARTES	AGOSTO	18	Sin registro	Sin registro
	MIÉRCOLES	AGOSTO	19	Sin registro	Sin registro
	JUEVES	AGOSTO	20	Sin registro	Sin registro
	VIERNES	AGOSTO	21	Sin registro	Sin registro
	MIÉRCOLES	AGOSTO	26	Sin registro	Sin registro
	VIERNES	AGOSTO	28	Sin registro	Sin registro
	SÁBADO	AGOSTO	29	Sin registro	Sin registro
	MARTES	MARZO	3	19:32	Sin registro
	MARTES	MARZO	31	8:06	Sin registro
	VIERNES	AGOSTO	14	0:00	0:01
	LUNES	AGOSTO	17	Sin registro	Sin registro
	SÁBADO	AGOSTO	22	0:00	0:01
	LUNES	AGOSTO	24	Sin registro	Sin registro
	MARTES	AGOSTO	25	Sin registro	Sin registro
	LUNES	AGOSTO	31	0:00	0:00
	MARTES	FEBRERO	17	7:44	Sin registro
	DOMINGO	MARZO	1	Sin registro	20:01
	DOMINGO	MARZO	22	7:43	Sin registro
	VIERNES	ABRIL	24	7:50	Sin registro
	SÁBADO	MAYO	30	7:30	Sin registro
	SÁBADO	JUNIO	20	7:47	Sin registro
	LUNES	JUNIO	22	8:00	Sin registro
	SÁBADO	AGOSTO	8	19:42	Sin registro
	MARTES	AGOSTO	11	Sin registro	Sin registro
	DOMINGO	AGOSTO	16	0:10	Sin registro
	LUNES	AGOSTO	17	0:01	Sin registro
	MARTES	AGOSTO	18	Sin registro	Sin registro

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes en base a la información recopilada de las tarjetas de asistencia, proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

Omisiones en el registro de asistencia.

FUNCIONARIO	DÍA	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA	
				INGRESO	SALIDA
	MIÉRCOLES	AGOSTO	19	Sin registro	Sin registro
	LUNES	AGOSTO	24	0:01	0:00
	MARTES	AGOSTO	25	0:00	0:07
	MIÉRCOLES	AGOSTO	26	Sin registro	Sin registro
	JUEVES	AGOSTO	27	Sin registro	Sin registro
	DOMINGO	MARZO	15	Sin registro	20:02
	JUEVES	ABRIL	2	Sin registro	Sin registro
	MIÉRCOLES	MAYO	20	7:17	Sin registro
	JUEVES	JULIO	2	19:38	Sin registro
	MIÉRCOLES	AGOSTO	12	Sin registro	0:04
	JUEVES	AGOSTO	13	0:01	0:01
	VIERNES	AGOSTO	14	Sin registro	Sin registro
	VIERNES	AGOSTO	21	0:01	0:00
	SÁBADO	AGOSTO	29	0:00	0:00
	LUNES	AGOSTO	31	Sin registro	Sin registro
	SÁBADO	MARZO	7	7:45	Sin registro
	DOMINGO	MARZO	22	8:20	Sin registro
	VIERNES	ABRIL	24	8:04	Sin registro
	LUNES	AGOSTO	17	0:01	0:01
	MARTES	AGOSTO	18	Sin registro	Sin registro
	MIÉRCOLES	AGOSTO	19	Sin registro	Sin registro
	LUNES	AGOSTO	24	Sin registro	Sin registro
	MARTES	AGOSTO	25	Sin registro	Sin registro
	MIÉRCOLES	AGOSTO	26	Sin registro	Sin registro
	JUEVES	AGOSTO	27	Sin registro	Sin registro
	SÁBADO	JUNIO	6	Sin registro	8:05
	MARTES	JUNIO	16	Sin registro	Sin registro
	MIÉRCOLES	JUNIO	17	Sin registro	Sin registro
	VIERNES	AGOSTO	14	0:00	0:01
	DOMINGO	AGOSTO	16	Sin registro	Sin registro
	LUNES	AGOSTO	17	Sin registro	Sin registro
	SÁBADO	AGOSTO	22	0:00	0:04
	LUNES	AGOSTO	24	Sin registro	Sin registro
	MARTES	AGOSTO	25	Sin registro	Sin registro

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes en base a la información recopilada de las tarjetas de asistencia, proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

Omisiones en el registro de asistencia.

FUNCIONARIO	DÍA	MES	DÍA	REGISTRO TARJETA	
				INGRESO	SALIDA
	SÁBADO	AGOSTO	1	Sin registro	Sin registro
	LUNES	AGOSTO	3	Sin registro	Sin registro
	MARTES	AGOSTO	4	Sin registro	Sin registro
	MIÉRCOLES	AGOSTO	5	Sin registro	Sin registro
	SÁBADO	AGOSTO	8	Sin registro	Sin registro
	MIÉRCOLES	AGOSTO	12	Sin registro	0:04
	JUEVES	AGOSTO	13	0:02	0:01
	VIERNES	AGOSTO	14	Sin registro	Sin registro
	SÁBADO	AGOSTO	22	Sin registro	Sin registro
	VIERNES	AGOSTO	28	0:00	0:00
	SÁBADO	AGOSTO	29	0:01	0:02
	LUNES	AGOSTO	31	Sin registro	Sin registro

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes en base a la información recopilada de las tarjetas de asistencia, proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 6

Omisiones de registros en las tarjetas de asistencias de funcionarios administrativos.

Nº	RUN	FECHA	DÍA	OBSERVACIÓN	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
1	X.XXX.016-K	16-04-2016	Sábado	Inconsistencia de registro, turno no asignado	Sin Registro	Sin Registro	Sin Registro	18:35
		04-10-2016	Martes	Omisión de registro	7:01	Sin registro	Sin registro	18:15
		05-10-2016	Miércoles	Omisión de registro salida y entrada hora de almuerzo	7:51	Sin registro	Sin registro	18:30
		06-10-2016	Jueves	Sin Registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro	Sin registro
2	X.XXX.737-4	04-04-2016	Lunes	Omisión de registro	8:14	Sin registro	Sin registro	19:34
		05-04-2016	Martes	Omisión de registro	8:12	Sin registro	Sin registro	19:30
		10-04-2016	Domingo	Omisión de registro	9:00	15:00	Sin registro	18:39
		11-04-2016	Lunes	Omisión de registro	8:22	Sin registro	Sin registro	18:39
		16-04-2016	Sábado	Omisión de registro	9:46	Sin registro	Sin registro	17:01
3	XX.XX3.607-7	04-04-2016	Lunes	Omisión de registro	8:12	Sin registro	14:07	18:37
		06-04-2016	Miércoles	Omisión de registro	8:12	Sin registro	Sin registro	18:54
		07-04-2016	Jueves	Registro ilegible	Ilegible	Sin registro	14:27	18:00
		08-04-2016	Viernes	Registro ilegible	Ilegible	Sin registro	14:11	18:30
		14-04-2016	Jueves	Registro ilegible	Ilegible	12:54	14:20	18:10
		20-04-2016	Miércoles	Registro ilegible	Ilegible	12:52	14:16	19:20
		07-10-2016	Viernes	Registro ilegible	8:13	12:53	Ilegible	17:05
4	XX.XX1.151-K	03-10-2016	Lunes	Omisión de registro	8:16	12:59	14:04	Sin registro
		27-10-2016	Jueves	Registro ilegible	8:09	Ilegible	14:11	18:01

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes en base a la información recopilada de las tarjetas de asistencia, proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

ANEXO N° 6 (Continuación)

Omisiones de registros en las tarjetas de asistencias de funcionarios administrativos.

N°	RUN	FECHA	DÍA	OBSERVACIÓN	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
5	X.XXX.507-3	13-04-2016	Miércoles	Registro ilegible	7:52	13:20	13:58	Ilegible
		20-04-2016	Miércoles	Omisión de registro	8:00	13:19	14:01	Sin registro
6	XX.XX7.202-2	01-04-2016	Viernes	Omisión de registro	8:02	Sin registro	14:18	17:01
		18-04-2016	Lunes	Omisión de registro	8:03	Sin registro	14:02	18:10
		22-04-2016	Viernes	Omisión de registro	8:00	13:07	14:06	Sin registro
		25-04-2016	Lunes	Omisión de registro	8:04	13:01	Sin registro	18:08
		28-04-2016	Jueves	Omisión de registro	8:08	13:03	Sin registro	Sin registro
7	XX.XX4.456-4	28-04-2016	Jueves	Omisión de registro	7:47	13:06	Sin registro	18:29
8	X.XXX.193-7	03-03-206	Jueves	Omisión de registro	8:13	Sin registro	Sin registro	19:40
		14-03-2016	Lunes	Omisión de registro	Sin registro	13:00	14:22	19:33
		18-03-2016	Viernes	Omisión de registro	8:14	Sin registro	Sin registro	19:19
		19-04-2016	Martes	Registro ilegible	8:20	13:00	14:20	Ilegible
		28-04-2016	Jueves	Omisión de registro		13:03	14:16	20:35
		05-02-2015	Jueves	Omisión de registro	8:23	12:40	14:27	Sin registro
		13-02-2015	Viernes	Omisión de registro	8:19	12:47	Sin registro	8:19
		26-03-2015	Jueves	Omisión de registro	8:22	12:54	Sin registro	19:00
		09-09-2014	Martes	Omisión de registro	Sin registro	11:20	13:17	18:11

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes en base a la información recopilada de las tarjetas de asistencia, proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Sobre eventuales discrepancias en las remuneraciones auxiliares

N°	RUN N°	SUELDO BASE	ASIGNACIONES				TOTAL HABERES
			ESPECIAL	MOVILIZACIÓN	DESEMPEÑO	FITOSANITARIA	
1	X.XXX.681-1	854.352	47.089	47.844	68.348	39.668	1.057.301
2	X.XXX.732-7	854.352	47.089	47.844	68.348	39.668	1.057.301
3	X.XXX.014-0	768.487	47.089	47.844	61.479	39.668	964.567
4	X.XXX.027-8	768.487	47.089	47.844	61.479	39.668	964.567
5	X.XXX.809-5	768.487	47.089	47.844	61.479	39.668	964.567
6	X.XXX.147-K	768.487	47.089	47.844	61.479	39.668	964.567
7	X.XXX.103-8	768.487	47.089	47.844	61.479	39.668	964.567
8	X.XXX.062-0	653.550	45.940	47.844	52.284	39.668	839.286
9	XX.XXX.188-K	653.550	45.940	47.844	52.284	39.668	839.286
10	X.XXX.156-1	600.000	45.940	47.844	48.000	39.668	781.452
11	XX.XXX.024-8	590.548	45.940	47.844	47.244	39.668	771.244
12	X.XXX.142-2	589.505	45.940	47.844	47.160	39.668	770.117

Fuente: Información proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, en su oficio N° 2, de 2018.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Recalculo horas extraordinarias de los vigilantes.

FUNCIONARIO	MES	CEMENTERIO DECRETO N° 203, DE 2016			CÁLCULOS CONTRALORÍA REGIONAL							
		(a) HORAS 2016	(b) HORAS PAGADAS 2016	(c)=(a)*valor hora extra PAGADO 2016	(d)= (b)* valor hora extra HORAS PAGADAS 2016 EN PESOS ($)	(e) HORAS CGR	TOTAL HORAS PAGADAS (f)=(a+b)	DIFERENCIA	(g) RELIQUIDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE PESOS ($)	(h)= (c)+(d)+(g) TOTAL PAGADO POR ENTIDAD	(i)= (e)*valor hora extra RECALCULO CGR EN PESOS ($)	J= (h)-(i) DIFERENCIA PAGADA QUE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN PESOS ($)
	Enero	124,7	0		0	126,00		-1,30				
	Febrero	-13	64		124.416	61,00		-10,00				
	Marzo	61,5	96		186.624	49		108,50				
	Abril	80,9	84		163.296	99		65,90				
	Mayo	85,1	72		139.968	44		113,10				
	Junio	74,7	52		101.088	28		98,70				
	Julio	72	80		155.520	76		76,00				
	Agosto	63,8	34		66.096	48		49,80	39.014			
	SUBTOTAL	649,7	482	1.068.617	937.008	531,00	1031,70	500,70	39.014	2.044.639	1.032.264	1.012.375
	Enero	47	0		0	28,00		19,00				
	Febrero	-9	60		116.640	53,00		-2,00				
	Marzo	39,7	92		178.848	39,00		92,70				
	Abril	75,8	80		155.520	104,00		51,80				
	Mayo	53	84		163.296	71,00		66,00				
	Junio	96,3	80		155.520	60,00		116,30				
	Julio	36	112		217.728	69,00		79,00				

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional en base a la información recabada del decreto N° 203, de 2016, y sus respaldos, libros de remuneraciones del periodo auditado y jornadas de trabajo según registros de las tarjetas de asistencia proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (Continuación)

Recalculo horas extraordinarias de los vigilantes.

FUNCIONARIO	MES	CEMENTERIO DECRETO N° 203, DE 2016			CÁLCULOS CONTRALORÍA REGIONAL							
		(a) HORAS 2016	(b) HORAS PAGADAS 2015	(c)=(a)*valor hora extra PAGADO 2016.	(d)= (b)* valor hora extra HORAS PAGADAS 2015 EN PESOS ($)	(e) HORAS CGR	TOTAL HORAS PAGADAS (f)=(a+b).	DIFERENCIA	(g) RELIQUIDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE PESOS ($)	(h)= (c)+(d)+(g) TOTAL PAGADO POR ENTIDAD	(i)= (e)*valor hora extra RECALCULO CGR EN PESOS ($)	j= (h)-(i) DIFERENCIA PAGADA QUE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN PESOS ($)
	Agosto	67,4	34		66.096	15,00		86,40	39.014			
	SUBTOTAL	406,2	542	789.653	1.053.648	439,00	948,20	509,20	39.014	1.882.315	853.416	1.028.899
	Enero	39,2	0		0	18,00		21,2				
	Febrero	67	64		124.416	54,00		77				
	Marzo	80,8	96		186.624	47,00		109,8				
	Abril	85,6	80		155.520	89,00		76,6				
	Mayo	74,4	84		163.296	51,00		107,4				
	Junio	93,2	80		155.520	65,00		108,2				
	Julio	81,2	84		163.296	85,00		80,2				
	Agosto	75,9	34		66.096	30,00		79,9	39.014			
	SUBTOTAL	577,3	522	1.122.271	1.014.768	439,00	1.099,30	660,30	39.014	2.176.053	853.416	1.322.637
	Enero	124,8	0		0	121,00		3,8				
	Febrero	60	64		124.416	59,00		65				
	Marzo	53,1	96		186.624	36,00		113,1				
	Abril	77,9	84		163.296	65,00		96,9				
	Mayo	100,7	80		155.520	78,00		102,7				

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional en base a la información recabada del decreto N° 203, de 2016, y sus respaldos, libros de remuneraciones del periodo audilado y jornadas de trabajo según registros de las tarjetas de asistencia proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (Continuación)

Recalculo horas extraordinarias de los vigilantes.

FUNCIONARIO	MES	CEMENTERIO DECRETO N° 203, DE 2016			CÁLCULOS CONTRALORÍA REGIONAL							
		(a) HORAS 2016	(b) HORAS PAGADAS 2015	(c)=(a)*valor hora.extra PAGADO 2016.	(d)= (b)* valor hora extra HORAS PAGADAS 2015 EN PESOS ($)	(e) HORAS CGR	TOTAL HORAS PAGADAS (f)=(a+b)	DIFERENCIA	(g) RELIQUIDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE PESOS ($)	(h)= (c)+(d)+(g) TOTAL PAGADO POR ENTIDAD	(i)= (e)*valor hora extra RECALCULO CGR EN PESOS ($)	J= (h)-(i) DIFERENCIA PAGADA QUE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN PESOS ($)
	Junio	102,5	80		155.520	53,00		129,5				
	Julio	79,3	80		155.520	75,00		84,3				
	Agosto	85,2	34		66.096	25,00		94,2	39.014			
	SUBTOTAL	683,5	518	1.328.724	1.006.992	512,00	1.201,50	689,50	39.014	2.374.730	995.328	1.379.402
	Enero	39,2	0		0	20,00		19,2				
	Febrero	85,8	64		124.416	55,00		71,8				
	Marzo	61,2	96		186.624	35,00		122,2				
	Abril	48	116		225.504	81,00		83				
	Mayo	85,9	84		163.296	51,00		118,9				
	Junio	60,4	48		93.312	13,00		95,4				
	Julio	0	0		0	0		0				
	Agosto	29,4	34		66.096	12,00		51,4	39.014			
	SUBTOTAL	389,9	442	757.968	859.248	267,00	831,90	564,9	39.014	1.656.228	519.048	1.137.180

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional en base a la información recabada del decreto N° 203, de 2016, y sus respaldos, libros de remuneraciones del período audilado y jornadas de trabajo según registros de las tarjetas de asistencia proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (Continuación)

Recalculo horas extraordinarias de los vigilantes.

FUNCIONARIO	MES	CEMENTERIO DECRETO N° 203, DE 2016			CÁLCULOS CONTRALORÍA REGIONAL							
		(a) HORAS 2016	(b) HORAS PAGADAS 2015	(c)=(a)*valor hora extra PAGADO 2016.	(d)= (b)* valor hora extra HORAS PAGADAS 2015 EN PESOS ($)	(e) HORAS CGR	TOTAL HORAS PAGADAS (f)=(a+b)	DIFERENCIA	(g) RELIQUIDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE PESOS ($)	(h)= (c)+(d)+(g) TOTAL PAGADO POR ENTIDAD	(i)= (e)*valor hora extra RECALCULO CGR EN PESOS ($)	j= (h)-(i) DIFERENCIA PAGADA QUE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA EN PESOS ($)
	Enero	0	0		0		0	0				
	Febrero	58,8	60		116.640	55		63,8				
	Marzo	74,7	80		155.520	60		94,7				
	Abril	83	80		155.520	98		65				
	Mayo	82,9	84		163.296	63		103,9				
	Junio	78,6	80		155.520	43		115,6				
	Julio	63,4	80		155.520	65		78,4				
	Agosto	69	34		66.096	13		80	39.134			
	SUBTOTAL	500,4	498	972.778	968.112	397,00	998,40	601,40	39.134	1.980.024	771.768	1.208.256
	Agosto	53,6	10		19.440	14		49,6	11510			
	SUBTOTAL	53,6	10	104.198	19.440	14	63,60	49,6	11.510	135.148	27.216	107.932
TOTALES,		3160,6	3014	6.144.206	5.859.216	2.599	6.174,6	3575,60	245.714	12.249.136	5.052.456	7.196.680

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional en base a la información recabada del decreto N° 203, de 2016, y sus respaldos, libros de remuneraciones del periodo auditado y jornadas de trabajo según registros de las tarjetas de asistencia proporcionadas por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas.

Cabe consignar que las horas determinadas como extraordinarias por esta Entidad Fiscalizadora, corresponden a horas enteras.

El valor de la hora extraordinaria corresponde al recargo del 50% sobre el sueldo base de cada funcionario, el cual corresponde en el periodo auditado a $ 250.000, correspondiendo el valor de la hora extraordinaria a $ 1.944.

Se consideró extraordinario todas las jornadas realizadas en domingos y festivos, así como todo el excedente por sobre 45 horas semanales realizadas en días hábiles incluido el sábado.

Para los días feriados trabajados, se utilizó criterio del artículo 36 del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 9

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016.

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
351	11-04-2014	[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	4.400.000
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	
		[redacted]	400.000	Bono especial por Trabajos de Hermoseamiento de la Necrópolis en el interior del Cementerio Municipal "Sara Braun" de Punta Arenas	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 9 (Continuación)

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016.

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
791	21-08-2014	[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	4.400.000
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	
		[redacted]	400.000	Nivelación de cierre perimetral sector estadio.	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 9 (Continuación)

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016.

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
1.148	21-08-2014	[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	4.400.000
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	
		[redacted]	400.000	Inventarios de archivos históricos, bienes muebles e inmuebles, herramientas y otros"	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 9 (Continuación)

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016.

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
96	15-04-2015	[redacted]	1.500.000	Recuperación de nichos y terrenos.	1.500.000
176	21-06-2015	[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	7.000.000
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
		[redacted]	500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

ANEXO 9 (Continuación)

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016.

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
176	21-06-2015		500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	7.500.000
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 9 (Continuación)

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016.

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
176	21-06-2015		500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	2.500.000
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			500.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			250.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
			250.000	Elaboración y dimensionado del Plan Maestro de cementerio	
64 242	17-03-2016 08-09-2016		308.040	Bono Zona Extrema (1)	2.464.320
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

(1) El monto de $ 308.040 corresponde al pago trimestral, por cuanto el total pagado considera las cuotas de los cuatro trimestres, es decir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 9 (Continuación)

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016.

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
64 242	17-03-2016 08-09-2016		308.040	Bono Zona Extrema (1)	4.312.560
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	
			308.040	Bono Zona Extrema (1)	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

(1) El monto de $ 308.040 corresponde al pago trimestral, por cuanto el total pagado considera las cuotas de los cuatro trimestres, es decir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 9 (Continuación)

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016.

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
64 242	17-03-2016 08-09-2016	[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	4.312.560
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	
		[redacted]	308.040	Bono Zona Extrema (1)	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

(1) El monto de $ 308.040 corresponde al pago trimestral, por cuanto el total pagado considera las cuotas de los cuatro trimestres, es decir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 9 (Continuación)

Detalle de bonos del personal años 2015 y 2016

DECRETO	FECHA	FUNCIONARIOS	MONTO IMPONIBLE EN $	CONCEPTO	TOTAL EN $
64 242	17-03-2016 08-09-2016	[redacted]	120.000	Bono anual	1.200.000
		[redacted]	120.000	Bono anual	
		[redacted]	120.000	Bono anual	
		[redacted]	120.000	Bono anual	
		[redacted]	120.000	Bono anual	
		[redacted]	120.000	Bono anual	
		[redacted]	120.000	Bono anual	
		[redacted]	120.000	Bono anual	
		[redacted]	120.000	Bono anual	
		[redacted]	120.000	Bono anual	

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en base a los decretos proporcionados por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, relacionados a los reajustes de remuneraciones.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

Reajustes a funcionarios sin que se encuentre pactado en contrato.

NOMBRE	DECRETO	FECHA	OBSERVACIÓN
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	14	08-01-2015	Incremento de $ 6.797, a contar del 1° enero de 2015.
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	1.140	09-12-2014	A contar del 1° diciembre de 2014, reajuste de sueldo base en 6%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	93	23-01-2014	Reajuste de $ 8.224 a contar del 1° enero de 2014.
	1.140	09-12-2014	A contar del 1° diciembre de 2014, reajuste de sueldo base en 6%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena en base a decretos alcaldicios de reajustes de remuneraciones 2014, 2015 y 2016.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (Continuación)

Reajustes a funcionarios sin que se encuentre pactado en contrato:

NOMBRE	DECRETO	FECHA	OBSERVACIÓN
	14	08-01-2015	Incremento de $ 8.610, a contar del 1° enero de 2015.
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	93	23-01-2014	Reajuste de $ 9.437 a contar del 1° enero de 2014.
	1.140	09-12-2014	A contar del 1° diciembre de 2014, reajuste de sueldo base en 6%
	14	08-01-2015	Incremento de $ 7.799, a contar del 1° enero de 2015.
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	93	23-01-2014	Reajuste de $ 8.224 a contar del 1° enero de 2014.
	14	08-01-2015	Incremento de $ 6.797, a contar del 1° enero de 2015.
	1.140	09-12-2014	A contar del 1° diciembre de 2014, reajuste de sueldo base en 6%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena en base a decretos alcaldicios de reajustes de remuneraciones 2014, 2015 y 2016.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (Continuación)

Reajustes a funcionarios sin que se encuentre pactado en contrato.

NOMBRE	DECRETO	FECHA	OBSERVACIÓN
	93	23-01-2014	Reajuste de $ 8.224 a contar del 1° enero de 2014.
	14	08-01-2015	Incremento de $ 7.799, a contar del 1° enero de 2015.
	1.140	09-12-2014	A contar del 1° diciembre de 2014, reajuste de sueldo base en 6%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	93	23-01-2014	Reajuste de $ 9.437 a contar del 1° enero de 2014.
	1.140	09-12-2014	A contar del 1° diciembre de 2014, reajuste de sueldo base en 6%
	14	08-01-2015	Incremento de $ 7.799, a contar del 1°enero de 2015.
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%
	298	15-12-2015	A contar del 1° diciembre de 2015, reajuste de sueldo base en 4,1%

Fuente: Elaborado por Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena en base a decretos alcaldicios de reajustes de remuneraciones 2014, 2015 y 2016.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	ABRIL	Domingo	10	5:39	No autorizado	16	N° 148, 08-06-2016	45,6	287.302	100.808	186.494	212.955
			Domingo	17	10:23	No autorizado							
			Sábado	23	8:01	Autorizado							
			Domingo	24	8:17	Autorizado							
		OCTUBRE	Domingo	23	8:07	Autorizado	24	N° 289, 16-11-2016	28,2	177.673	151.212	26.461	
			Sábado	29	7:49	Autorizado							
			Domingo	30	8:06	Autorizado							
	2016	ABRIL	Sábado	9	9:15	Autorizado	18	N° 148, 08-06-2016	28,6	157.444	113.409	44.035	88.314
			Domingo	10	9:37	Autorizado							
			Domingo	17	4:47	No autorizado							
		OCTUBRE	Sábado	8	8:25	Autorizado	17	N° 289, 16-11-2016	27,5	151.388	107.109	44.779	
			Domingo	9	8:56	Autorizado							
			Sábado	15	4:23	No autorizado							

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.

Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.

(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS ($)	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	ABRIL	Domingo	10	6:00	No autorizado (1)	29	N° 148, 06-08-2016	62,3	271.072	150.608	121.164	210.607
			Sábado	16	7:15	Autorizado							
			Domingo	17	9:07	Autorizado							
			Sábado	30	7:00	No autorizado (1)							
		OCTUBRE	Sábado	1	8:07	Autorizado	51	N° 289, 16-11-2016	68,2	354.656	265.214	89.442	
			Domingo	2	7:53	Autorizado							
			Domingo	9	4:00	No autorizado (1)							
			Lunes	10	8:02	No autorizado (1)							
			Sábado	15	3:44	Autorizado							
			Domingo	16	8:00	Autorizado							
			Sábado	22	7:55	Autorizado							
			Sábado	29	4:00	No autorizado (1)							

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.

Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.

(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	ABRIL	Sábado	16	4:00	No autorizado (1)	15	N° 148, 06-06-2016	41,3	394.225	143.182	251.043	610.907
			Domingo	17	4:00	No autorizado (1)							
			Sábado	23	7:00	No autorizado (1)							
			Sábado	30	3:34	No autorizado							
		OCTUBRE	Sábado	15	3:09	No autorizado (1)	12	N° 288, 16-11-2016	49,7	474.406	114.545	359.861	
			Sábado	22	4:00	No autorizado (1)							
			Sábado	29	0:15	No autorizado							
			Domingo	30	6:00	No autorizado (1)							
			Lunes	31	0:36	No autorizado							

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.
Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.
(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	ABRIL	Sábado	2	8:15	Autorizado	16	N° 148, 06-06-2016	52	487.334	149.662	337.672	470.495
			Domingo	3	8:00	Autorizado							
			Sábado	23	3:57	No autorizado							
		OCTUBRE	Domingo	2	4:44	No autorizado (1)	34	N° 289, 16-11-2016	48	450.854	318.032	132.822	
			Sábado	8	4:00	No autorizado (1)							
			Sábado	15	7:55	Autorizado							
			Domingo	16	8:31	Autorizado							
			Sábado	22	2:43	No autorizado							
			Sábado	29	9:30	Autorizado							
			Domingo	30	2:27	No autorizado							
			Lunes	31	3:58	No autorizado							
	2016	ABRIL	Sábado	2	8:04	Autorizado	16	N° 148, 06-06-2016	18,5	132.989	115.018	17.971	17.971
			Domingo	3	8:54	Autorizado							
	2016	ABRIL	N/A	N/A	N/A	N/A	0	N° 148, 06-06-2016	2	10.922	0	10.922	10.922

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.

Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.

(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

(2) Se le pagó sobretiempo, aun cuando no cumplió con la jornada semanal 44 horas. Detalle de descuentos en anexo N° 12, del presente informe

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	ABRIL	Sábado	9	9:12	Autorizado	22	N° 148, 06-06-2016	67	533.168	205.785	327.383	1.253.410
			Domingo	10	8:44	Autorizado							
			Sábado	16	4:36	No autorizado							
			Sábado	30	4:37	Autorizado							
		OCTUBRE	Sábado	8	8:36	Autorizado	28	N° 289, 16-11-2016	127	1.167.935	261.908	926.027	
			Domingo	9	9:55	Autorizado							
			Lunes	10	10:21	No autorizado							
			Sábado	15	10:05	No autorizado							
			Sábado	22	10:55	No autorizado							
			Domingo	30	10:02	Autorizado							
			Domingo	30	4:02	No autorizado							
			Lunes	31	15:58	No autorizado							

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.

Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.

(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	ABRIL	Sábado	2	5:00	No autorizado	25	N° 148, 06-06-2016	59,6	521.981	218.953	303.028	684.002
			Sábado	16	5:07	No autorizado							
			Sábado	23	8:39	Autorizado							
			Domingo	24	8:17	Autorizado							
			Sábado	30	8:17	No autorizado							
		OCTUBRE	Sábado	1	8:15	Autorizado	25	N° 280, 16-11-2016	68,5	599.927	218.953	380.974	
			Domingo	2	7:53	Autorizado							
			Domingo	9	4:00	No autorizado							
			Lunes	10	6:00	No autorizado							
			Sábado	29	8:38	No autorizado							
			Domingo	30	12:41	No autorizado							
			Lunes	31	3:52	No autorizado							
			Lunes	31	9:01	Autorizado							

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.
Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.
(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	ABRIL	Sábado	9	3:21	No autorizado	17	N° 148, 06-06-2016	46,1	486.121	179.265	306.856	882.608
			Sábado	16	8:27	Autorizado							
			Domingo	17	8:58	Autorizado							
		OCTUBRE	Sábado	8	4:28	No autorizado	17	N° 289, 16-11-2016	71,6	765.016	179.265	575.751	
			Domingo	9	8:00	No autorizado							
			Lunes	10	8:00	No autorizado							
			Domingo	16	9:09	No autorizado							
			Sábado	22	8:33	Autorizado							
			Domingo	23	9:08	Autorizado							
			Lunes	31	9:10	No autorizado							

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.
Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.
(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	MARZO	Sábado	5	8:00	No autorizado (1)	73	104 27-04-2016	114,2	1.610.772	1.029.659	581.113	1.338.638
			Domingo	6	8:00	No autorizado (1)							
			Sábado	12	8:00	No autorizado (1)							
			Domingo	13	8:00	No autorizado (1)							
			Sábado	19	8:00	No autorizado (1)							
			Domingo	20	8:00	No autorizado (1)							
			Viernes	25	9:59	Autorizado							
			Sábado	26	8:00	Autorizado							
			Domingo	27	8:00	No autorizado (1)							
		ABRIL	Sábado	2	5:00	No autorizado (1)	58	N° 148; 06-06-2016	73,41	1.213.016	818.085	394.931	
			Domingo	3	5:00	No autorizado (1)							
			Sábado	9	8:00	No autorizado (1)							
			Domingo	10	8:00	No autorizado (1)							
			Sábado	16	8:00	No autorizado (1)							
			Domingo	17	8:00	No autorizado (1)							
			Sábado	23	8:00	No autorizado (1)							
			Domingo	24	8:00	No autorizado (1)							

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.
Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.
(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme al artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2016	OCTUBRE	N/A	N/A	N/A	N/A	0	N° 289, 16-11-2016	25,7	362.494	0	362.494	362.494
	2015	FEBRERO	Sábado	7	10:50	No autorizado (1)	87	223, 08-10-2015	91,8	1.243.798	850.616	393.182	511.022
			Domingo	8	9:00	No autorizado (1)							
			Sábado	14	11:17	No autorizado (1)							
			Domingo	15	10:00	No autorizado (1)							
			Sábado	21	9:28	Autorizado							
			Domingo	22	8:19	Autorizado							
			Sábado	28	8:31	Autorizado							
		MARZO	Domingo	1	10:00	No autorizado (1)	92	224, 08-10-2015	100,7	1.364.384	393.182	117.840	
			Sábado	7	10:43	No autorizado (1)							
			Domingo	8	10:00	No autorizado (1)							
			Sábado	14	9:13	Autorizado							
			Domingo	15	8:20	Autorizado							
			Sábado	21	12:14	No autorizado (1)							
			Domingo	22	10:00	No autorizado (1)							
			Sábado	28	11:30	No autorizado (1)							
			Domingo	29	10:00	No autorizado (1)							

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.

Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.

(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación)

Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación tácita y fundada.

NOMBRE	AÑO	MES	DÍA	FECHA	JORNADA EFECTUADA	AUTORIZACIÓN PREVIA	HORAS ENTERAS RECÁLCULO CGR	HORAS Y MONTO PAGADOS			MONTO CGR ($)	REINTEGRO EN PESOS	
								DECRETO	HORAS	MONTO ($)		POR MES	TOTAL
	2014	SEPTIEMBRE	Sábado	6	4:48	No autorizado	28	968, 13-10-2014	77	977.592	355.481	622.111	622.111
			Sábado	13	3:50	No autorizado							
			Viernes	19	9:23	Autorizado							
			Sábado	20	4:47	No autorizado							
			Sábado	27	9:22	Autorizado							
			Domingo	28	9:16	Autorizado							
TOTAL HORAS EXTRAORDINARIAS SIN RESPALDO													6.913.857

Fuente: Elaborado por la Contraloría Regional de Magallanes, en base a la jornada registrada en las tarjetas de asistencias, e información relacionada proporcionada por el Cementerio Municipal Sara Braun de Punta Arenas, de los años 2016, 2015 y 2014 respectivamente.
Se consignan en el cuadro los días festivos y feriados, con y sin determinación de turnos en esos días por parte del personal, ya que al igual que el sobretiempo efectuado en días hábiles no se encuentra debidamente autorizado y justificado con el debido acto administrativo y respaldo de las actividades.
(1) No se encuentra designado en forma previa, no obstante tarjeta de asistencia se encuentra visada por el administrador del cementerio entendiéndose que la jornada estaba en conocimiento del empleador, conforme el artículo 32, del Código del Trabajo.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

Ausencias no descontadas.

RUN	MES	DÍA	MES	JORNADA EFECTUADA	TOTAL SEMANA	TIEMPO INFERIOR A LA JORNADA SEMANAL	TIEMPO INFERIOR A LA JORNADA DIARIA	TOTAL VALORIZADO EN PESOS	TOTAL FUNCIONARIO EN PESOS
XX.XXX.202-2	Lunes	4	ABRIL	9:00	43:21	0:39	N/A	1.670	31.823
	Martes	5		8:48					
	Miércoles	6		8:58					
	Jueves	7		8:43					
	Viernes	8		7:52					
	Lunes	11		8:32	41:44	2:16	N/A	9.251	
	Martes	12		8:33					
	Miércoles	13		8:52					
	Jueves	14		8:29					
	Viernes	15		7:18					
	Martes	19		8:47	Indeterminado por omisiones	N/A	0:33	1.413	
	Miércoles	20		8:40					
	Martes	26		8:49		N/A	4:55	19.488	
	Miércoles	27		8:52					
	Jueves	28		4:55					
	Viernes	29		7:29					
XX.XXX.456-4	Lunes	18	ABRIL	8:31	16:55	N/A	10:05	56.344	61.424
	Martes	19		0:00					
	Miércoles	20		8:24					
	Martes	4	OCTUBRE	8:15	N/A	N/A	1:27	5.080	
	Miércoles	5		8:18					
X.XXX.016-K	Jueves	6	OCTUBRE	0	N/A	N/A	9:00	37.803	56.831
	Viernes	7		3:07	N/A	N/A	4:53	19.028	
TOTAL A DESCONTAR EN PESOS ($)									150.078

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional. Se debe consignar que la jornada diaria de lunes a jueves es de 9 horas, y el día viernes de 8 horas.

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

Estado de observaciones de informe final de investigación especial N° 95, de 2018.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Falta de encargado designado para la Unidad de Finanzas en el Cementerio.	Remitir los antecedentes pertinentes de la designación del responsable de la Unidad de Finanzas del Cementerio, teniendo como plazo 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.	Compleja.			
Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4.	Ausencia de procedimiento para el control de horas extraordinarias.	Remitir dentro de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, copia del procedimiento y el acto administrativo que lo autorice, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.	Compleja.			
Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 6	Personal administrativo y auxiliar con distribución de jornada de lunes a domingo.	Remitir copia de los respectivos anexos de contrato donde se establezca la nueva jornada laboral, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de emisión del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.	Compleja			

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 (continuación)

Estado de observaciones de informe final de investigación especial N° 95, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 2.1.4	Cumplimiento de labores en días domingos y festivos.	Remitir, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, un informe que contenga la metodología para dar cumplimiento con los días compensatorios que se les adeuda a los funcionarios, conforme al ordenamiento jurídico.	Altamente Compleja.			
Acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 2.1.5	Omisiones en el registro de asistencia o registros inconsistentes.	Remitir los antecedentes pertinentes, a fin de acreditar las labores efectuadas, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.	Compleja			
Acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 4.1.1	Omisiones de registros en las tarjetas de asistencias.	Remitir los antecedentes pertinentes, de manera de acreditar el cumplimiento de la jornada, o en caso contrario deberá reintegrar los emolumentos percibidos, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima etapa de seguimiento.	Compleja			

ANEXO N° 13 (continuación)

Estado de observaciones de informe final de investigación especial N° 95, de 2018.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 4.2.2	Sobre asignaciones de los auxiliares	Efectuar el recálculo de las asignaciones otorgadas por este concepto, a fin de efectuar el debido reintegro del emolumento que indica, debiendo la entidad auditada informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en una posterior etapa de seguimiento.	Compleja			
Acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5.	Sobre hojas suplementarias de los contratos de trabajo.	Remitir, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, copia de los respectivos anexos suscritos por los funcionarios, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.	Compleja			
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.1	No existe coincidencia entre las horas pagadas con las efectivamente registradas en las tarjetas de asistencia.	Informar documentadamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, sobre el efectivo cumplimiento de jornada, o en su defecto, se deberá reintegrar el total de $ 6.950.966, lo que será verificado por la etapa de seguimiento.	Altamente Compleja			

ANEXO N° 13 (continuación)

Estado de observaciones de informe final de investigación especial N° 95, de 2018.

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1.2	Pago de reliquidación de horas extraordinarias.	Los funcionarios individualizados deberán reintegrar el monto indicado, por lo que el Cementerio deberá dar cuenta de ello, remitiendo los antecedentes respectivos en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.	Compleja.			
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 4.1	Otorgamiento de bonos no previstos en el concepto de remuneración.	Reintegrar las asignaciones objetadas, ascendientes a $ 32.900.000, lo que deberá ser informado a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.	Altamente Compleja.			
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 4.2	Pago por concepto de bono zona extrema no autorizado.	Reintegrar la suma de $ 600.000, de acuerdo al detalle de la observación, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la próxima etapa de seguimiento.	Altamente Compleja.			

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13 (Continuación)

Estado de observaciones de informe final de investigación especial N° 95, de 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 5.1	Horas extraordinarias pagadas sin que conste su designación lícita y fundada.	Los funcionarios deberán reintegrar $ 6.913.857, conforme al detalle del anexo N° 11, lo que deberá ser informado por la entidad edilicia en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.	Altamente Compleja.			
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 5.2	Ausencias no descontadas.	Reintegro del total de $ 150.078, lo que deberá ser informado en el plazo de 60 días, contado desde la fecha de recepción del presente informe, lo que será validado en la etapa de seguimiento.	Compleja.			

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO